

DIARIO OFICIAL



TOMO N° 349

SAN SALVADOR, VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 2000.

NUMERO 187

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 315.- Delegación de funciones en el Licenciado Carlos Quintanilla Schmidt, Vicepresidente de la República. 2
 Acuerdo No. 316.- Se acepta la renuncia del cargo de Presidente del Consejo Superior de Salud Pública. 2
 Acuerdo No. 318.- Se llama al Licenciado Carlos Quintanilla Schmidt, para que ejerza la Presidencia de la República. 2-3
 Acuerdos Nos. 322 y 325.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. 3
 Acuerdo No. 339.- Se nombra en propiedad Presidenta del Consejo Superior de Salud Pública, a la señora Lolly Claros de Ayala. 4
 Acuerdo No. 342.- Se nombran a Miembros de la Comisión Nacional de Calidad en Educación. 4
 Acuerdo No. 344.- Se conceden gastos por el desempeño de Misión Oficial en el exterior. 5
 Acuerdo No. 345.- Se otorga la Condecoración "Medalla de Oro por Servicios Distinguidos", al señor Teniente Coronel Emilio Tomás González, quien fungió como Agregado Militar Adjunto a la Embajada de los Estados Unidos de América. 5
 Acuerdo No. 346.- Se dejan sin efecto Becas concedidas a varios Bachilleres. 5-6

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DEL INTERIOR

Estatutos de la Iglesia Profética "Senda de Justicia" y Acuerdo Ejecutivo No. 486, aprobándolos y confirmando el carácter de Persona Jurídica. 7-8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

Acuerdos Nos. 15-1159, 15-1144 y 15-1298.- Equivalencias de Estudios. 9-10
 Acuerdo No. 15-1195.- Creación, nominación y funcionamiento del Liceo Gizeth, ubicado en el Municipio de Ayutuxtepeque. 10

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 285-D.- Se autoriza al Lic. Candelario Ernesto Rodríguez, para que ejerza las funciones de Notario, aumentándosele en la nómina respectiva. 10
 Acuerdo No. 470-D.- Se autoriza al Lic. Wilber Daniel Mejía López, para que ejerza la profesión de Abogado en todos sus Ramos. 10

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETOS Nos. 7 y 13.- Reformas a los Presupuestos Municipales de Santa Ana y Sonsonate, respectivamente. 11-13
 DECRETO No. 14.- Reformas a la Ordenanza por la cual se establecieron tarifas de tasas aplicables a los servicios prestados por la Municipalidad de Sonsonate. 13-14
 DECRETOS Nos. 15 y 16.- Ordenanza Regulatoria para la Instalación de Redes de Transmisión Eléctrica y de Telecomunicaciones" y de la Instalación y "Funcionamiento de las Cabinas Telefónicas" del Municipio de Sonsonate. 15-23
 DECRETO No. 28.- Nómbrase Comité Organizador de la Feria y Fiestas Patronales de la Ciudad de Victoria, departamento de Cabañas. 24-25

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Cartel No. 1368.- Declaratoria de Héredero, a favor de TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ y otros. 26

Cortes Nos. 1369, 1370 y 1371.- Aceptación de Herencias a favor de CARLOS SANABRÍA NOCHEZ, DAVID ERNESTO MELARA LOZANO y MARIA ALBINA LOPEZ y otros. 26-27
 Cartel No. 1372.- Herencia Yacente que dejó el causante JOSE LUIS REYES MERCADO, nombrándose Curador al LIC. DANIEL ROMÍO CORDON CASTANEDA. 27
 Cartel No. 1373 (22269).- Pública Subasta seguida por la CAJA DE CREDITO DE SOYAPANGO, contra LUIS ALONSO HENRIQUEZ VELASQUEZ. 27

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 1357(22148), 1358(22149) y 1359(22150).- Públicas Subastas seguidas por el BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra MARIÓ ALCIDES BOLAÑOS ALVAREZ, JORGE DAVID AYALOS PARADA y MILTON ARNOLDO SOL y otros. 28

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 1346 (21875), 1347 (21876), 1348 (21877) y 1349 (21878).- Públicas Subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores MARIA SUSANA RIVAS MOLINA, RENE ALEXANDER PEREZ REVELO, JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ y RONY EDUARDO RODRIGUEZ I.FEE. 29-30

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 21531-1v, 21570-1v, 21502-1v, 21524-1v, 21525-1v, 21526-1v, 21513-1v, 21557-1v, 21564-1v, 21567-1v, 21507-1v, 21508-1v, 21519-1v, 21542-1v, 21543-1v, 21555-1v, 21565-1v, 21503-1v, 21556-1v, 21522, 21529, 21530, 21535, 21537, 21539, 21562-Bis, 21568, 21540, 21521, 21532, 21552, 21509, 21549, 21550, 21572, 21477, 21478, 21479, 21480, 21481, 21482, 21483, 21484, 21485, 21486, 21487, 21488, 21489, 21490, 21491, 21492, 21493, 21494, 21501, 21514, 21516, 21517, 21520, 21495, 21496, 21497, 21498, 21499, 21500, 21535, 21544, 21545, 21546, 21547, 21548, 21554, 21534, 21560, 21561, 21563, 21572-Bis, 21569, 21527, 21528, 21523-C, 21541-C. 31-50

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 21246, 21276, 21284, 21295, 21312, 21328, 21333, 21335, 21339, 21341, 21340, 21229, 21285, 21288-Bis, 21310, 21320, 21256, 21257, 21258, 21259, 21260, 21262, 21261, 21263, 21264, 21265, 21266, 21267, 21268, 21270, 21278, 21279, 21289, 21290, 21291, 21292, 21293, 21281, 21282, 21234, 21275, 21304, 21308, 21309, 21305, 21274, 21313, 21298, 21299, 21300, 21301, 21302, 21303, 21244, 21245, 21475/21476-C, 20781-2v. 1v. c/3d. 51-63

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 21036, 21064, 21083, 21084, 21128-Bis, 21129, 21142, 21068, 21039, 21040, 21041, 21042, 21043, 21044, 21045, 21046, 21047, 21048, 21049, 21050, 21051, 21052, 21053, 21054, 21055, 21056, 21057, 21058, 21059, 21060, 21061, 21062, 21063, 21069, 21070, 21071, 21072, 21073, 21074, 21077, 21078, 21079, 21080, 21099, 21100, 21101, 21102, 21103, 21113, 21121, 21150, 21094, 21093, 21037, 21096, 21106, 21104, 21119, 21120, 21131, 21076, 21038, 21085, 21145, 21139, 21144, 21127, 21143, 22315, 22316, 22447, 22890, 22946, 22947, 22950, 21336-C, 21337-C. 64-83

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 284, 419, 420 y 435.- Reposiciones de Títulos. 84

Director: LUD DREIKORN LOPEZ
 Dirección: 15 Av. Sur y 4a. C. Pte. # 829 S.S.
 Tel.: 222-3139
 Página Web: www.minter.gob.sv
 Correo: imprenta@vianet.com.sv

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 315.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por el Art. 3-A del Reglamento Interno del Organó Ejecutivo, ACUERDA: Facultar al Licenciado CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, Vicepresidente de la República, para que en nombre y representación de la Presidencia de la República pueda también, además del suscrito, emitir Acuerdos Ejecutivos que emanen de ésta, relativos únicamente a las siguientes materias: 1°.) Encargando Despachos de los Ministerios ante la ausencia de su Titular; 2°.) Autorizaciones para gastos por viajes que efectúen Funcionarios y/o empleados de la Presidencia; 3°.) Aceptar renuncias, autorizar destituciones, concesión de licencias con goce de sueldo o sin él; así como nombramientos, prórrogas y ascensos relativos al personal que labora en esta Presidencia; y 4°.) Otros Acuerdos que el Presidente le encomiende emitir y que no sean de los que las leyes, decretos y reglamentos de la República le señalen expresamente al Presidente la facultad de otorgarlos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,
Ministro del Interior.

ACUERDO No. 316.-

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aceptar a partir del día 19 de julio del presente año, la renuncia que del cargo de Presidente del Consejo Superior de Salud Pública, ha presentado el señor MAURICIO MOSSI CALVO, rindiéndosele los agradecimientos por tan importantes servicios prestados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,
Ministro del Interior.

ACUERDO No. 318.-

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Llamar a ejercer la Presidencia de la República, los días 25, 26 y 27 del presente mes y año, al Licenciado CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, Vicepresidente de la República; en razón que el suscrito Presidente de la República se encontrará fuera del país cumpliendo misiones relacionadas a su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,

Ministro del Interior.

ACUERDO No. 322.-

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,

Vicepresidente de la República.

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Encargar el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, con carácter ad-honorem, del 17 al 19 del presente mes, al señor Viceministro del Ramo, al Dr. **HERBERT ABRAHAM BETANCOURT QUIJADA**, por ausencia del Titular, Doctor **JOSE FRANCISCO LOPEZ BELTRAN**, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el periodo antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,

Vicepresidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,

Ministro del Interior.

ACUERDO No. 325.-

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,

Vicepresidente de la República.

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Encargar el Despacho de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 26 de agosto al 3 de septiembre del corriente año, al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ing. **SALVADOR EDGARDO URRUTIA LOUCEL**, por ausencia de la Titular, Dra. **ANA MARIA MAJANO**, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,

Vicepresidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,

Ministro del Interior.

ACUERDO No. 339.-

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo que establecen los artículos 8, 11 inciso 3º. y 13 inciso 5º. del Código de Salud, ACUERDA: Nombrar en propiedad a partir del 30 del presente mes y año, Presidenta del Consejo Superior de Salud Pública a la señora LOLLY CLAROS DE AYALA, para terminar período de funciones que vencerá el 26 de junio del año 2001.

La señora Claros de Ayala deberá rendir la protesta constitucional correspondiente, antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,

Ministro del Interior.

ACUERDO No. 342.-

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo que establece el Art. 2 del Decreto Ejecutivo No. 71, de fecha 21 del presente mes y año, publicado en el Diario Oficial No. 1 59, Tomo No. 348, del 28 de ese mismo mes y año, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, a los miembros de la Comisión Nacional de Calidad en Educación, de la siguiente manera:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------------------|
| - Licda. Mirna Liévano de Marques | - Lic. Manuel Arrieta |
| - Lic. Roberto Murray Meza | - Presbítero Jesús Delgado |
| - Dr. Joaquín Samayoa | - Dr. David Escobar Galindo |
| - Lic. Roberto Turcios | - Ing. Federico Huguet |
| - Lic. Francisco Xavier Hernández | |

Las personas antes mencionadas deberán rendir la protesta constitucional ante el suscrito Presidente de la República, antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,

Ministro del Interior.

ACUERDO Nº 344.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,

VicePresidente de la República,

Vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota Nº 001894 del 14 de agosto del 2000, por medio de la cual se le concede misión oficial al Ingeniero **ARNOLDO JIMENEZ**, Coordinador de Análisis Estratégico de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República, para que participe en el "FORO PANAMERICANO DE LA INGENIERIA PARA EL DESARROLLO", a realizarse del 23 al 26 de agosto del presente año, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, ACUERDA: conceder al Ing. Jiménez, el pago del Boleto Aéreo, Viáticos, Gastos de Viaje, Gastos Terminales y Cuota de Inscripción por un valor de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 87/100 DOLORES de los Estados Unidos de Norte América (US\$1,951.87), gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 05; Secretaría Técnica; Línea de Trabajo: 01 Análisis y Seguimiento; Códigos Presupuestarios: 2000-0500-1-0501-21-1-54402, 2000-0500-1-0501-21-1-54404 y 2000-0500-1-0501-21-1-54505.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,

VicePresidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,

Ministro del Interior.

ACUERDO No. 345.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República y Comandante

General de la Fuerza Armada,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con los artículos 5 y 12 de la Ley de Condecoraciones Militares y 16 del Reglamento de la misma, ACUERDA: Otorgar la Condecoración "MEDALLA DE ORO POR SERVICIOS DISTINGUIDOS" al señor Teniente Coronel **EMILIO TOMAS GONZALEZ**, quien fungió como Agregado Militar Adjunto a la Embajada de los Estados Unidos América, en el período comprendido del 2 de enero al 15 de diciembre de 1984, por haber contribuido a estrechar las relaciones entre la Fuerza Armada de su país de origen y nuestra Institución Armada.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República y Comandante

General de la Fuerza Armada.

JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA,

Ministro de la Defensa Nacional.

ACUERDO No. 346.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: dejar sin efecto las siguientes becas:

1) Br. Nelson Iván Torres Díaz, a partir del 1 de mayo de 2000, por haber reprobado asignatura. Beca otorgada según Acuerdo No. 27, numeral ciento treinta y seis emitido por la Presidencia de la República el 26 de Enero del mismo año, para realizar estudios de Ingeniería Civil, en la Universidad de El Salvador, con una cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 650.00).-

2) Br. José David Hernández, a partir del 1 de mayo de 2000, por haber reprobado asignatura. Beca otorgada según Acuerdo No. 57, numeral veintinueve emitido por la Presidencia de la República el 9 de Febrero del mismo año, para realizar estudios de Profesorado en Matemáticas, en la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Paracentral, San Vicente, con una cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 650.00).-

3) Br. Luls Armando Ayala Ayala, a partir del 1 de mayo de 2000, por haber reprobado asignaturas. Beca otorgada según Acuerdo No. 27, numeral ciento treinta y cuatro emitido por la Presidencia de la República el 26 de Enero del mismo año, para realizar estudios de Ingeniería Civil, en la Universidad de El Salvador, con una cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 650.00).-

4) Br. Juan Luis Flores Nolasco, a partir del 1 de julio de 2000, por haber reprobado asignatura. Beca otorgada según Acuerdo No. 27, numeral ocho emitido por la Presidencia de la República el 26 de Enero del mismo año, para realizar estudios de Ingeniería Industrial, en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, con una cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 650.00).-

5) Br. Giovanni Jeremías Cuéllar Torres, a partir del 1 de julio de 2000, por haber reprobado asignatura. Beca otorgada según Acuerdo No. 27, numeral ciento treinta y cuatro emitido por la Presidencia de la República el 26 de Enero del mismo año, para realizar estudios de Ingeniería Industrial, en la Universidad de El Salvador, con una cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 650.00).-

6) Br. Walter Miguel Vásquez García, a partir del 1 de mayo de 2000, por haber reprobado asignatura. Beca otorgada según Acuerdo No. 27, numeral cuarenta y tres emitido por la Presidencia de la República el 26 de Enero del mismo año, para realizar estudios de Ingeniería Civil, en la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Oriente San Miguel, con una cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 650.00).-

7) Br. Isis Esmeralda Quintanilla Zelaya, a partir del 1 de mayo de 2000, por haber reprobado asignatura. Beca otorgada según Acuerdo No. 27, numeral siete emitido por la Presidencia de la República el 26 de Enero del mismo año, para realizar estudios de Arquitectura, en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, con una cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 650.00).-

8) Br. Daniel Ernesto Arévalo Arévalo, a partir del 1 de julio de 2000, por haber reprobado asignatura. Beca otorgada según Acuerdo No. 27, numeral seis emitido por la Presidencia de la República el 26 de Enero del mismo año, para realizar estudios de Técnico en Ingeniería en Computación, en el Instituto Tecnológico Centroamericano (I.T.C.A.), con una cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 650.00).-

9) Br. Angélica María Sandoval Viana, a partir del 1 de julio de 2000, por haber reprobado asignatura. Beca otorgada según Acuerdo No. 27, numeral veinticuatro emitido por la Presidencia de la República el 26 de Enero del mismo año, para realizar estudios de Doctorado en Medicina, en la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente, Santa Ana, con una cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 650.00).-

10) Br. Vilma del Rosario Erazo, a partir del 1 de mayo de 2000, por haber suspendido sus estudios temporalmente por recomendación médica. Beca otorgada según Acuerdo No. 27, numeral doscientos trece emitido por la Presidencia de la República el 26 de Enero del mismo año, para realizar estudios de Licenciatura en Ciencias de la Educación, en la Universidad Oscar Arnulfo Romero, Chalatenango, con una cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 650.00).-

11) Br. José Armando Recinos Alvarenga, a partir del 1 de mayo de 2000, por haber renunciado al goce de la beca otorgada según Acuerdo No. 27, numeral ciento treinta y uno emitido por la Presidencia de la República el 26 de Enero del mismo año, para realizar estudios de Ingeniería Industrial, en la Universidad de El Salvador, con una cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 650.00).-

12) Br. Dolores Alberto López Serrano, a partir del 1 de julio de 2000, por haber reprobado asignatura. Beca otorgada según Acuerdo No. 27, numeral trece emitido por la Presidencia de la República el 26 de Enero del mismo año, para realizar estudios de Ingeniería en Sistemas, en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, con una cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 650.00).-

13) Br. Sureya Geraldina Jovel Alvarado, a partir del 1 de mayo de 2000, por haber reprobado asignatura. Beca otorgada según Acuerdo No. 27, numeral setenta y tres emitido por la Presidencia de la República el 26 de Enero del mismo año, para realizar estudios de Licenciatura en Contaduría Pública, en la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Paracentral San Vicente, con una cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 650.00).-

14) Br. Claudia Marina Melgar Perla, a partir del 1 de mayo de 2000, por haber incumplido el reglamento. Beca otorgada según Acuerdo No. 57, numeral veintidós emitido por la Presidencia de la República el 9 de Febrero del mismo año, para realizar estudios de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, en la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Oriente San Miguel, con una cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 650.00).-

15) Br. Aída Isabel Alvarado Orellana, a partir del 1 de mayo de 2000, por haber reprobado asignatura. Beca otorgada según Acuerdo No. 27, numeral doscientos cinco emitido por la Presidencia de la República el 26 de Enero del mismo año, para realizar estudios de Licenciatura en Contaduría Pública, en la Universidad Don Bosco, con una cuota mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 650.00).-

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil.-

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,
Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DEL INTERIOR

ESTATUTOS DE LA IGLESIA PROFÉTICA "SENDA DE JUSTICIA"

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en el Cantón La Joyita, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Iglesia profética "Senda de Justicia", como una Entidad religiosa, apolítica y no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será el Cantón La Joyita, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- Difundir la predicación del Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo apoyándose en los principios establecidos en las Sagradas Escrituras.
- Promover la educación espiritual, intelectual y moral a través del establecimiento de templos, centros de enseñanza y orfanatos.
- Realizar cultos nocturnos denominados vigiliat respetando las leyes del país y el orden público.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- Miembros Fundadores.
- Miembros Activos.
- Miembros Honorarios.

Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son Derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- Gozar de los beneficios derivados de la Iglesia.
- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembros se perderá por las causas siguientes:

- Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- La Asamblea General; y
- La Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformatar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén comprendidos en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Síndico y tres Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Ser el representante legal de la Iglesia en forma conjunta o separada con el Síndico, quienes previo acuerdo de la Junta Directiva, podrán otorgar poderes generales y especiales.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente con las mismas atribuciones cuando éste faltare.
- b) Colaborar con el Presidente en sus funciones.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar, el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 23.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Sustituir al Secretario con las mismas atribuciones cuando éste faltare.
- b) Colaborar con el Secretario en sus funciones.

Art. 24.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 25.- Son atribuciones del Protesorero:

- a) Sustituir al Tesorero con las mismas funciones cuando éste faltare.
- b) Colaborar con el Tesorero en sus funciones.

Art. 26.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia, así como de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia en forma conjunta o separada con el Presidente.

Art. 27.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPÍTULO VII

DEL PATRIMONIO

Art. 28.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 29.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCION

Art. 30.- No podrá disolverse la Iglesia sino por Disposición de la Ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 31.- En caso de acordarse la Disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 33.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 34.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 35.- La Iglesia Profética "Senda de Justicia" se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO N° 486.-

San Salvador, 6 de junio del 2000.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA PROFETICA SENDA DE JUSTICIA, compuestos de TREINTA Y SEIS Artículos, fundada en el Cantón La Joyita, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). EL MINISTRO DEL INTERIOR, ACOSTA OERTEL.

(Mandamiento de Ingreso N° 22890-Bis)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO Nº 15-1159

San Salvador, 18 de julio de 2000

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Oficina de Acreditación Académica se ha presentado, KATTIA ELIZABETH VALLEJOS ZUMBADO solicitando EQUIVALENCIA de sus Estudios de Décimo Año, realizados en el Instituto Centroamericano Adventista, de Alajuela, República de Costa Rica en el año de 1999, con los de Primer Año de Bachillerato de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de Décimo Año realizados por KATTIA ELIZABETH VALLEJOS ZUMBADO, en la República de Costa Rica con los de Primer Año de Bachillerato de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso Nº 22878).

ACUERDO Nº 15-1144

San Salvador, 19 de julio de 2000

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Oficina de Acreditación Académica se ha presentado, GUADALUPE EVELIN MAYLI LEZAMA CABALLERO solicitando INCORPORACION de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en el año 2000. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de Bachiller en Ciencias y Letras, realizados por GUADALUPE EVELIN MAYLI LEZAMA CABALLERO, en la República de Nicaragua, con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso Nº 22900).

ACUERDO Nº 15-1298

San Salvador, 22 de agosto de 2000

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Oficina de Acreditación Académica se ha presentado, JOSE ARMANDO SANDOVAL ESCOBAR solicitando EQUIVALENCIA de sus Estudios de 11º. Grado, realizados en Santa Ana High School, California, Estados Unidos de América, en el año de 1998, con los de Segundo Año de Bachillerato de nuestro país. Y luego de examinar la

documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de 11º. Grado, realizados por JOSE ARMANDO SANDOVAL ESCOBAR, en Estados Unidos de América con los de Segundo Año de Bachillerato de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 22875).

ACUERDO N° 15-1195

San Salvador, 26 de julio del 2000

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución N° 237 de fecha 25 de julio del 2000, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado LICEO "GIZEH", ubicado en Pasaje 22, Polígono 23, No. 14E Poniente, Santísima Trinidad, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia y el Primer Ciclo de Educación Básica jornada diurna; II) Que en la misma Resolución relacionada en el numeral anterior se reconoce como Director al Profesor OSCAR RUBEN AVILA JIMENEZ, PDN2, NIP N° 0102684; III) Que según Certificación de Acta N° 122, Punto N° V, de fecha 3 de julio del 2000, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la Nominación del Centro Educativo referido en el considerando anterior como LICEO "GIZEH" Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero del 2000, la Creación, Nominación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado LICEO "GIZEH" en los Niveles de Educación Parvularia y el Primero Ciclo de Educación Básica, jornada diurna; 2) Reconocer como Director al Profesor Oscar Rubén Avila Jiménez, PDN2, NIP N° 0102684; 3) Su infraestructura será identificada con el Código N° 21173. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 22894).

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO N° 285-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, catorce de junio del año dos mil. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado CANDELARIO ERNESTO RODRIGUEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. R. HERNANDEZ VALIENTE.- E. ARGUMEDO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- O. BAÑOS P.- DE BUITRAGO.- CRIOLLO.- FORTIN.- GUSTAVE T.- E. CIERRA.- DIAZ.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. Armand. Sánch. C.

(Mandamiento de Ingreso N° 22892-Bis).

ACUERDO N° 470-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de junio del año dos mil. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado WILBER DANIEL MEJIA LOPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO.- MARIO SOLANO.- O. BAÑOS P.- E. ARGUMEDO.- GOMEZ V. CRIOLLO.- DÉ BUITRAGO.- GUSTAVE T.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. ARMAND. SANCH. C.

(Mandamiento de Ingreso N° 22894).

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 7

La MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, Departamento de Santa Ana, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en el Art. 30 numeral 7, relacionado con los Arts. 3 numeral 2, 72 y 77 del mismo Código.

DECRETA:

La siguiente modificación al presupuesto Municipal vigente así:

Art. 1.- Se autoriza la modificación del presupuesto de la siguiente manera:

RUBROS DE INGRESOS QUE SE REFUERZAN:

1650	DONATIVO, SUBSIDIOS Y LEGADOS		¢ 149,564.60
1652 BIS 1	E.R.M. Cantón Las Aradas	¢	72.77
1659 Bis 2	E.R.M. Crio. Eureka Ctón. Las Aradas	¢	6,991.83
1654	E.R. M. Caserío El Tule Cantón Pinalón	¢	142,500.00
TOTAL		¢	149,564.60

RUBROS DE EGRESOS QUE SE REFUERZAN:

3950	DONATIVOS, SUBSIDIOS Y LEGADOS	¢	149,564.60
3952 BIS 1	E.R.M. Cantón Las Aradas	¢	72.77
3659 Bis 2	E.R.M. Crio. Eureka Ctón. Las Aradas	¢	6,991.83
3654-	E.R. M. Caserío El Tule Cantón Pinalón	¢	142,500.00
TOTAL		¢	149,564.60

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil.

Ing. JOSE ORLANDO MENA DELGADO,
ALCALDE MUNICIPAL.

Dr. OSCAR ROSENDO ALARCON RUIZ,
SINDICO MUNICIPAL

Lic. ELIAS HÚMBERTO PERAZA HERNANDEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

MARTA PATRICIA RIVAS DE CHICAS,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

Br. JOSE LUIS FLORES ROSALES,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

Prof. HUGO BENJAMIN FÚNES,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

Prof. MARIO ROBERTO PACHECO CARBALLO,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

GENARO GUEVARA DELGADO,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

Prof. ANGEL DE JESÚS JUAREZ VALENCIA,
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. GILBERTO DELGADO GONZALEZ,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

Prof. CARLOS ALCIDES PERAZA ALARCON,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

Prof. JORGE OVIDIO CASTRO RAMOS,
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA MARCELINA MORALES,
C/P. MARIA MARCELINA MORALES
DUODECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. VICTOR ANTONIO MEJIA PACHECO,
SECRETARIO DEL CONCEJO.

(Mandamiento de Ingreso N° 22908).

DECRETO N° 13.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

CONSIDERANDO:

- I Que en el desempeño de la Labor Administrativa Municipal de esta Alcaldía, es necesario efectuar el movimiento de dos Partidas Presupuestarias una que se refuerza y otra que se afecta para poder cancelar el combustible y lubricantes que se están utilizando en el servicio del transporte Municipal en lo que resta del presente año.
- II Que de los Fondos para Desarrollo Económico y Social (FODES/ISDEM del 80%), es necesario crearse una partida con el Código 414106, con la cantidad de ¢ 300,000.00, para utilizarse en la cancelación de mano de obra, por reparaciones mecánicas en la maquinaria pesada de propiedad Municipal y compra de Equipos que sean indispensables en este año; al mismo tiempo se afectará la 414317 del mismo Presupuesto para efectuar la siguiente transacción.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 30, Numerales 4 y 7 del Código Municipal vigente, relacionado con los Artículos 3, Numeral 2, 72, 73, 74 y 77 del mismo Código.

DÉCRETA:

Art. 1.- Se autoriza la presente Reforma al Presupuesto Municipal de este año, para reforzar la partida 3351 de Combustible y Lubricantes, la cual es necesaria para continuar el desarrollo de trabajo que se lleva en el servicio de transporte en general y afectarse a la vez la 3391 para el suministro de las unidades respectivas, así:

PARTE SEGUNDA:

3000	EGRESOS CORRIENTES		
	RUBROS DE EGRESOS QUE SE REFUERZAN:		
3300	BIENES DE CONSUMO		
3350	PRODUCTOS, REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO		
3351	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	¢	100,000.00
	RUBROS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:		
3000	EGRESOS CORRIENTES		
3300	BIENES DE CONSUMO		
3390	ADEUDOS PARA BIENES DE CONSUMO DE		
	AÑOS ANTERIORES		
3391	ADEUDOS PARA BIENES DE CONSUMO		
	AÑOS ANTERIORES	¢	100,000.00
	SUMAN	¢	100,000.00
		¢	100,000.00

Art. 2.- Se autoriza la siguiente Reforma al Presupuesto Municipal para crearse la partida N° 414106 con Fondos del FODES/ISDEM, los cuales serán utilizados en el pago de reparaciones mecánicas que se lleven a cabo en la maquinaria pesada que está funcionando en el Relleno Sanitario Municipal y otros sectores, tal como compra de equipos que sean indispensables para esta Alcaldía, especificándose de la manera siguiente:

4000	EGRESOS DE CAPITAL		
4100	INVERSION EN BIENES DE CAPITAL		
4140	EJECUCION DE PROYECTOS POR CONTRATOS		
4141	PROYECTOS INSTITUCIONALES		
	RUBRO QUE SE CREA		
414106	REPARACION Y COMPRA DE EQUIPO	¢	300,000.00

RUBROS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:		
4000	EGRESOS DE CAPITAL	
4100	INVERSION EN BIENES DE CAPITAL	
4140	EJECUCION DE PROYECTOS POR CONTRATOS	
	PROYECTOS PENDIENTES AÑO/99	
	FODES/ISDEM/80%	
4143	PROYECTOS MUNICIPALES	
414317	CONSTRUCCION PUENTE "HIERRO SOBRE	
	7ª CALLE PONIENTE/CIUDAD	¢ 300,000.00
		<hr/>
	SUMAN	¢ 300,000.00 ¢ 300,000.00
		<hr/> <hr/>

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSONATE, A LOS DIECINUEVE DIAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.

DOUGLAS FELICIANO GALICIA HERNANDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

MANUEL DE JESUS QUIÑONEZ VILLEDA,
SINDICO MUNICIPAL.

REGIDORES PROPIETARIOS:

CESAR RODRIGO VALLECAMPO MAGAÑA, HIJO,

REINELDO DE JESUS ORELLANA,

GENIL DALILA LARIN OLAN,

JUAN ANTONIO NIETO MARROQUIN,

MARIO OSWALDO GIL ROSALES,

MARIO AUGUSTO SARAVIA FRANCO,

RENE OCHOA,

MARIA AUDELIA BARILLAS,

ELISEO LAINEZ,

JORGE DIAZ,

ROSA MARIBEL OSORIO CASTANEDA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 22942).

DECRETO N° 14.

Que existe la necesidad de crear nuevos rubros relacionados con la regulación y las sanciones de la instalación de postes o cableado subterráneo para la transmisión eléctrica, televisiva o de telecomunicaciones, así como la instalación de cabinas telefónicas.

PORTANTO: En uso de sus facultades constitucionales, al art. 4, numerales 3 y 23 del Código Municipal y a los artículos 5, 7, y 129 de la Ley General Tributaria Municipal, este Concejo DECRETA las siguientes:

Art. 1.- Refórmase parcialmente el Art. 3 de la Ordenanza publicada en el Diario Oficial N° 83 del tomo 339 del 8 de mayo de 1998 por el cual se establecieron las tarifas de tasas aplicables a los servicios prestados por la Municipalidad de Sonsonate, en el rubro 1243 los subrubros 124315 y 124316.

Art. 2.- Créanse en el código 1243, los subrubros del rubro Permisos y Licencias:

12431001.	Permiso de instalación por cada nuevo poste en el espacio público determinado por la Municipalidad. Por cada poste,	¢	100.00
12431902.	Permiso de instalación de canalización subterránea en el espacio público determinado por la Municipalidad. Por cada metro lineal.	¢	2.00
12431903.	Cobro por derecho de inspección de obras de instalación	¢	100.00
12431904.	Permiso para el uso mensual del espacio público por poste.	¢	7.00
12431905.	Permiso para el uso mensual del espacio público de canalización subterránea. Por metro lineal.	¢	0.20
12431906.	Permiso de instalación de cabinas telefónicas, en sitios públicos o privados. Por cada punto de instalación otorgado en el permiso.	¢	100.00
12431907.	Permiso para el uso mensual del espacio público. Por cabina telefónica.	¢	100.00
12431908.	Por no contar con el permiso de instalación de cabinas telefónicas en el espacio público. Por cada cabina.	¢	5,000.00
12431909.	Permiso de instalación de una torre o antena. Por cada una,	¢	1,000.00

DEROGATORIA Y VIGENCIA

Art. 3.- La presente reforma deroga cualquier acuerdo o disposición que sobre la materia se haya citado, si fueren contradictorias con las normas aquí establecidas.

Art. 4.- La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO DE SONSONATE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.

DOUGLAS FELICIANO GALICIA HERNANDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

MANUEL DE JESUS QUIÑONEZ VILLEDA,
SINDICO.

REGIDORES PROPIETARIOS

CESAR RODRIGO VALLECAMPO MAGAÑA,

REINELDO DE JESUS ORELLANA,

GENIL DALLA LARIN OLAN,

JUAN ANTONIO NIETO MARROQUIN

MARIO OSWALDO GIL ROSALES,

MARIO AUGUSTO SARAVIA,

RENE OCHOA,

MARIA AUDELIA BARILLAS,

ELISEO LAINEZ,

JORGE DIAZ,

ROSA MARIBEL OSORIO CASTANEDA,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 22941).

DECRETO NÚMERO QUINCE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SONSONATE,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República; Art. 3 numeral 5. y Art. 4, numeral 23 del Código Municipal, son facultades del Municipio emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos necesarios para la regulación del desarrollo urbano y ornato de la ciudad.
- II. Que corresponde a cada municipio la vigilancia y control del uso del espacio público dentro de su respectiva jurisdicción.
- III. Que es necesario a través de instrumentos jurídicos locales, la regulación de la colocación y supervisión de la instalación de postes, por la incidencia que tiene en el desarrollo urbano, el ornato y la seguridad de la población.
- IV. Que actualmente en la ciudad existen empresas que instalan postes de conducción de redes de transmisión eléctrica, televisiva y de telecomunicaciones, en el territorio Municipal sin que dicha actividad haya sido hasta el momento regulada por la Alcaldía, por lo que es necesario establecer procedimientos para la aprobación, instalación y recepción de las obras referidas.

Portanto, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en el Artículo 204 de la Constitución de la República y Art. 30 numeral 4, del Código Municipal, DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACION DE REDES DE
TRANSMISION ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SONSONATE**

Objeto de la Ordenanza.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar la instalación de postes y cableado subterráneo para la transmisión eléctrica, televisiva y de telecomunicaciones, que hagan uso del espacio público del Municipio de Sonsonate.

Ambito de Aplicación.

Art. 2.- Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son aplicables a toda persona natural o jurídica que se dedique a la instalación y mantenimiento de postes o cableado subterráneo para la transmisión eléctrica, televisiva o de telecomunicaciones en el espacio público y/o privado.

Principios de aplicación.

Art. 3.- La normativa contenida en la presente Ordenanza se aplicará buscando conciliar el fomento del desarrollo competitivo y equitativo de las redes de la transmisión eléctrica, televisiva y de telecomunicaciones, con el ordenado desarrollo urbano y ornato del municipio; ateniéndose en la aplicación de la misma a los principios establecidos en los artículos contenidos en ésta.

Entidad encargada de aplicar la regulación.

Art. 4.- La Alcaldía Municipal de Sonsonate, a través de la Oficina de Desarrollo Urbano del Area Metropolitana de Sonsonate (ODU-AMSO), será la entidad responsable de regular y otorgar los permisos para la instalación de postes y cableado subterráneo para la transmisión eléctrica, televisiva y de telecomunicaciones; conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en esta Ordenanza.

Obligatoriedad de la obtención de permisos.

Art. 5.- Se deberá obtener el permiso correspondiente para la instalación de postes y cableado subterráneo para la transmisión eléctrica, televisiva y de telecomunicaciones, que haga uso del espacio público del Municipio de Sonsonate, de conformidad a los establecido en esta Ordenanza.

Una vez otorgado el permiso de instalación por parte de la Municipalidad, la empresa propietaria de los postes deberá presentar a la ODU-AMSO un informe o reporte mensual conteniendo las modificaciones o cambios efectuados en el registro de los postes autorizados, a fin de mantener un registro y control actualizado de sus redes. Dicho informe deberá presentarse dentro del período de los primeros cinco días hábiles del mes.

Forma escrita.

Art. 6.- Tanto las peticiones de los interesados como las resoluciones de la Alcaldía deberán constar por escrito.

Plazos: cómputo y cumplimiento anticipado.

Art. 7.- Los actos deberán realizarse en los plazos establecidos y se contarán en días hábiles o calendarios según el caso, siendo aquellos perentorios e improrrogables salvo justa causa. El plazo se tendrá por concluido si antes de su vencimiento se cumplen todos los actos para los que estaba previsto.

Requisitos que deberán cumplir las solicitudes.

Art. 8.- Toda solicitud para la obtención de permisos para instalación de postes o cableado subterráneo para la transmisión eléctrica, televisiva y de telecomunicaciones será dirigida al Alcalde Municipal, deberá contener los siguientes datos: a) Nombre y generales del solicitante y en su caso,

también las de quien gestione por él. b) Razones que motivan la solicitud y la petición en términos precisos. Cuando se hagan varias peticiones, éstas se formularán con la debida separación. c) Tres juegos de planos del proyecto completo de la instalación de la red con la información técnica general del mismo, especificando en los planos la ubicación del proyecto y las diferentes rutas subterráneas o aéreas, sean éstas sobre postes, canalizadas en ductos o cables directamente enterrados. d) Las solicitudes para la instalación de línea de transmisión deberán ser acompañadas de la aprobación respectiva por las autoridades competentes. e) La designación del lugar para recibir notificaciones. f) El lugar y fecha de la solicitud. g) Firma y sello del solicitante o de su representante. h) Anexar el permiso del rompimiento del rodaje de la calle por el Ministerio de Obras Públicas, Vivienda y Desarrollo Urbano cuando éste sea necesario. i) Solvencia Municipal.

La solicitud deberá presentarse en el formulario que para el efecto posee la Alcaldía.

Características de los planos.

Art. 9.- Los planos del proyecto de instalación deberán contener la nomenclatura específica de las obras a construir, planimetría del lugar a escala no menor de 1:2000, con simbología de postería existente y a proyectar, canalización distancias, y la proyección de retenidas en postes y pozos de visita de la canalización. Los planos a presentar en esta Alcaldía deberán estar firmados o sellados por los profesionales responsables del proyecto tanto del diseño como de instalación o ejecución.

Registro y Constancia de presentación de documentos.

Art. 10.- La ODU-AMSO será la entidad ante quien se presentarán las solicitudes para obtener los permisos, la cual llevará un registro en el que se hará constar la fecha y hora de presentación de solicitudes, documentos y escritos, así como de las comunicaciones que se remitan a otras entidades y a los solicitantes.

De todo escrito o documento que se presente ante la ODU-AMSO, se extenderá constancia de su recepción detallando el lugar, día y hora.

Solo se recibirán solicitudes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 8 de esta Ordenanza.

Orden para la tramitación de expedientes.

Art. 11.- Cuando se trate de procedimientos y solicitudes de la misma naturaleza, se guardará rigurosamente el orden de presentación para el trámite de los respectivos expedientes, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor.

Información a los particulares.

Art. 12.- Cuando durante el procedimiento o en la ejecución de una decisión de la Alcaldía, corresponda al interesado el cumplimiento de un requisito, trámite u obligación la resolución respectiva que no esté descrito en la presente Ordenanza, se le hará saber, informándole con precisión del requisito, trámite u obligación a cumplir, del plazo de que dispone y de las consecuencias de su incumplimiento.

Motivación de resoluciones.

Art. 13.- Toda resolución de la Alcaldía, deberá motivarse, con mención breve pero suficiente de su justificación, y especialmente en los siguientes casos:

- a) Derogatoria definitiva de una solicitud.
- b) Imposición de sanciones.
- c) Revocatoria de los permisos.

Caso fortuito o de fuerza mayor.

Art. 14.- Las operaciones de reparación y mantenimiento a causa de caso fortuito o fuerza mayor y daños a terceros se harán de inmediato por parte de la institución responsable sin requerir de algún tipo de permiso, excepto la notificación de realización de dicho trabajo a la Municipalidad, dentro del período de cinco días hábiles posteriores a su reparación.

Plazo y forma de notificación

Art. 15.- Toda resolución deberá notificarse en el plazo de los tres días hábiles posteriores a su pronunciamiento.

La notificación se hará mediante la entrega al interesado o a su representante, de una esqueta que contenga el texto de la resolución. Dicha entrega se hará personalmente o en el lugar señalado al efecto por el interesado.

Efectos de las resoluciones del Alcalde Municipal o Delegado.

Art. 16.- Cualquier resolución producirá sus efectos de acuerdo a lo establecido por la Ley.

Los efectos de la resolución podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, fijados expresamente en la misma resolución de acuerdo con la Ley.

Ejecución de la resoluciones del Alcalde Municipal o Delegado.

Art. 17.- Cuando en una resolución se impongan obligaciones económicas a un particular, éste deberá proceder a su cumplimiento de conformidad al Artículo 133 del Código Municipal.

Procedimientos y plazos de las solicitudes.**Iniciación.**

Art. 18.- El procedimiento para la obtención del permiso para la instalación de postes y cableado subterráneo se iniciará a petición del interesado, de acuerdo al Artículo 8 de esta Ordenanza.

Inspección técnica.

Art. 19.- Al ser admitida la solicitud, se procederá a la inspección técnica, la cual será programada y realizada en forma conjunta con el interesado y la Alcaldía, a fin de corroborar el cumplimiento de la regulación establecida, así como la factibilidad y conveniencia de acceder a lo solicitado.

Dicha inspección deberá ser realizada en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Resolución.

Art. 20.- Realizada la inspección, la ODU-AMSO, deberá dentro de los cinco días hábiles siguientes a ésta, comunicar al interesado, el monto a cancelar para la emisión del permiso. La entrega de la resolución del permiso de instalación se hará dentro de los tres días hábiles siguientes al pago de las tasas correspondientes, presentación del recibo cancelado, y la constancia de inscripción para el pago de impuestos en la sección de catastro de la Alcaldía.

La ODU-AMSO solo podrá denegar el permiso cuando el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

El permiso para instalación de postes o redes de transmisión, tendrá vigencia en un período de doce (12) meses a partir de la fecha de su emisión.

De no iniciarse la ejecución de las obras en ese período, dicho permiso quedará sin efecto. Podrá solicitarse su revalidación por un período igual, siempre que no se cambie el diseño original.

Apelaciones.

Art. 21.- De las resoluciones del Alcalde o funcionario delegado se admitirá el Recurso de Apelación de conformidad con el Art. 137 del Código Municipal.

Silencio Administrativo.

Art. 22.- A menos que esta Ordenanza lo determine de otra manera, si la Alcaldía no resolviera lo solicitado dentro de los plazos señalados en esta Ordenanza, se entenderá entonces, resuelto a favor del solicitante, quedando el mismo facultado para el ejercicio de su derecho.

En ningún caso se entenderán adquiridos por silencio administrativo derechos en contra de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Requerimientos para la instalación de infraestructura.**Instalaciones de postes.**

Art. 23.- Los postes transportadores de cables deberán ser colocados en el arriate, cuando éste se encuentre demarcado en el derecho de vía, o en su defecto en la acera cuando solamente existiere ésta y deberán ubicarse dentro del área de un tercio del ancho de la acera y a una distancia mínima de 0.15 mts. del cordón. Estos no deberán interferir con el tráfico peatonal, ni obstaculizar las entradas de cocheras, entradas principales en viviendas, escaparates en tiendas, almacenes u otro tipo de comercio, hidrantes, señales de tránsito, instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones y/o hidráulicas existentes y otro tipo de equipamiento de mobiliario urbano previamente autorizado.

En casos donde por razones técnicas se requiera de colocación de postes contiguo a la línea de propiedad éstos deberán someterse a aprobación especial por parte de la Municipalidad a través de la ODU-AMSO. Esta normativa deberá respetarse para la subida de la red u retenida necesaria.

No se permitirá la instalación de postes en aceras menores o iguales a un metro y que no posean arriates, siempre que se permita dejar libre un mínimo de 0.90 mts. para el paso peatonal.

Instalación en cruces de vías.

Art. 24.- Las instalaciones en los cruces de las vías se podrán efectuar en la línea continua al trazo de la red, o bien en forma perpendicular al trazo de la misma, pero nunca ubicando postes en las esquinas, los cruces deberán hacerse a partir del final o inicio de la curvatura de giro de la esquina.

No se permitirán cruces en forma diagonal. Solamente podrá colocarse red diagonal en la esquina de un bloque o manzana cuando se tenga que girar alrededor de la misma, uniendo en ángulo de 90 grados dos cuerdas ya que en dicha unión no podrá realizarse con la colocación de un solo poste ubicado en la esquina.

Altura de postes.

Art. 25.- Los tipos de poste a utilizar serán de concreto, metálicos u otro material, con una altura comprendida entre (6) y once (11) mts. a fin de que se puedan instalar varios operadores; contribuyendo de esta forma a reducir la cantidad de postes a ubicar en el espacio público.

Identificación de postes.

Art. 26.- Los propietarios de postes deberán colocar en cada uno su identificación y/o distintivo, ya sea pintado o grabado, a una altura que permita su fácil observación. Así como también se deberá marcar la altura correspondiente.

A las empresas que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, no cumplieran con este requisito se les concede un periodo de treinta días para su cumplimiento.

Prohibición de instalación.

Art. 27.- No se permitirán ubicar postes en el área de acera comprendida dentro del radio de la vuelta de cordón.

Canalización de ductos.

Art. 28.- Los cables podrán instalarse en ductos o directamente enterrados en arriate o acera, paralelos a éstos y con varias vías. La ubicación de las instalaciones será a una distancia mínima de 0.40 mts. entre el borde del ducto y el límite de propiedad; y a una profundidad mínima de 0.40 mts. abajo del nivel de la acera.

Los pozos de visita en el caso de la canalización por ducto, podrán ser construidos en el área de acera, ubicándolos en lugares que no afecten las entradas a cocheras, accesos principales de viviendas, hidrantes, acometidas de agua potable o salidas de aguas negras o lluvias de inmuebles.

Señales de peligro.

Art. 29.- Para todos los casos, deberá señalizarse con simbología de precaución o peligro, durante se estén ejecutando las obras.

Casos de imposibilidad de adecuación a los requerimientos.

Art. 30.- En los casos en que no sea posible por cualquier motivo el cumplimiento de las regulaciones aquí establecidas para la instalación de postes y cableado subterráneo, deberá solicitarse un permiso especial al Concejo Municipal, el cual resolverá sobre la solicitud, en un plazo máximo de veinte días hábiles, debiendo en todo caso motivar su resolución.

Áreas protegidas.

Art. 31.- No se permitirá la instalación de postes en plazas, parques, jardines y zonas verdes.

Solamente se permitirá la instalación de cable canalizado o directamente enterrado dentro de los límites del Centro Histórico establecido en el Plan Maestro de Desarrollo Urbano y zonas protegidas como el Bo. El Pilar y otros con valor cultural, Social o Religioso propios del Centro Histórico de la Ciudad de Sonsonate. Únicamente se permitirán postes, cuando exista la necesidad de instalar subida de red y/o se justifique la incompatibilidad de otra alternativa debiendo sujetarse a la ubicación o condiciones establecidas por las instituciones de CONCULTURA y la Alcaldía Municipal de Sonsonate a través de la ODU-AMSO.

Reparación por daños.

Art. 32.- Los arriates o acera que fueran rotos para la instalación de redes deberán ser reparados con materiales del mismo tipo y calidad, dejándolos en el estado en que se encontraban antes de la instalación, las reparaciones deberán efectuarse inmediatamente después de causado el daño.

Recepción de instalación de las redes.

Art. 33.- Dentro del plazo de un mes calendario a partir de la emisión del permiso de instalación, y una vez concluidos los trabajos de instalación de redes y postes por parte de la empresa solicitante, deberá tramitarse por escrito ante la ODU-AMSO la solicitud de recepción de obra, para verificar la adecuada instalación de la infraestructura de acuerdo a los permisos y resoluciones emitidas. Dicha verificación se hará previa cancelación de las tasas correspondientes y deberá realizarse en un plazo máximo de treinta días después de presentada la solicitud de Recepción de Obra.

Infracciones y sanciones.

Art. 34.- Son infracciones a la presente Ordenanza:

- a) Instalar postes o cableado subterráneo sin la aprobación respectiva.
- b) No contar con el permiso correspondiente para la autorización de la infraestructura ya instalada en el plazo establecido en la presente Ordenanza.
- c) No remover los postes que por su deterioro físico deban ser removidos por el peligro inminente que representan.
- d) No cumplir con los requisitos establecidos en la resolución del permiso de instalación.
- e) No presentar el informe mensual de modificaciones al registro de postes existentes.

Las infracciones antes descritas serán sancionadas con multa por cada infracción y en el caso del literal d) adicionalmente se suspenderá el permiso correspondiente.

En cualquiera de las infracciones la Alcaldía podrá efectuar el retiro a costa del infractor, de conformidad al artículo 134 del Código Municipal.

La Alcaldía prohibirá la ejecución de obras de cualquier tipo dentro del Municipio, a las personas naturales o jurídicas que fueren sancionadas en tres oportunidades por cometer cualquiera de las infracciones establecidas en la presente Ordenanza.

Las infracciones prescribirán a los tres años, si antes de vencer el plazo no se ha notificado al supuesto infractor la iniciación del respectivo procedimiento.

Adecuación a la nueva Normativa.

Art. 35.- Las personas naturales o jurídicas propietarias de postes y cableado subterráneo que tengan postes instalados en la vía pública con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ordenanza, deberán presentar a la ODU-AMSO, planos que contengan la ubicación y cantidad de postes. Además, deberán solicitar el permiso correspondiente dentro de un plazo máximo sesenta días, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia la presente Ordenanza.

Respecto a los derechos adquiridos.

Art. 36.- Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, deberán ser aplicadas respetando los derechos adquiridos por los operadores.

Disposiciones finales.

Art. 37.- Los postes cuya ubicación sea de riesgo para la seguridad y adecuada circulación de los transeúntes, que afectan el acceso a inmuebles, comercio u otras instalaciones legalmente establecidas, o el Patrimonio Histórico, o el ornato de la ciudad, o bien se encuentren desnivelados, o bien se encuentren adosados a otro poste, y o ya sin uso, o deteriorado, o con recubrimiento de base adicional de concreto, o estén ubicados sobre el área de rodaje en las vías, deberán ser removidos, reubicados o reinstalados de acuerdo a las normas establecidas, en un plazo máximo de sesenta días calendario después de obtenida la resolución correspondiente, o en forma inmediata en el caso que sea inminente el peligro contra la seguridad de las personas, de la propiedad privada o de terceros.

Cuando por falta de mantenimiento o negligencia en la instalación se produzca la caída de un poste u otro elemento de la instalación y ésto causare daño a la propiedad pública o privada, y/o personas, será el propietario del poste o de la instalación el responsable de reparar los daños ocasionados y/o efectuar las indemnizaciones correspondientes de conformidad a la Ley.

Publicidad en postes.

Art. 38.- No se permitirá ningún tipo de publicidad en los postes, sin previo permiso otorgado por esta Alcaldía.

Pago de tasas vigentes.

Art. 39.- Los interesados en la aprobación y tramitación de permisos de postes o ductos de transmisión subterránea, deberán pagar las tasas vigentes, de conformidad a los rubros establecidos en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Sonsonate.

El servicio de aseo al espacio público que ocupan los postes y la limpieza de los mismos se realiza a través del plan de aseo, limpieza y barrido de calles que la Municipalidad desarrolla periódicamente.

Derogatoria y Vigencia.

Art. 40.- La presente Ordenanza deroga cualquier acuerdo o disposición que sobre la materia se haya citado, si fueren contradictorias con las normas aquí establecidas.

Art. 41.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO DE SONSONATE, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil.

DOUGLAS FELICIANO GALICIA HERNANDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

MANUEL DE JESUS QUIÑONEZ VILLEDA,
SINDICO.

REGIDORES PROPIETARIOS

CESAR RODRIGO VALLECAMPO MAGAÑA.

REINELDO DE JESUS ORELLANA.

GENIL DALILA LARIN OLAN.

JUAN ANTONIO NIETO MARROQUIN.

MARIO OSWALDO GIL ROSALES.

MARIO AUGUSTO SARAVIA.

RENE OCHOA.

MARIA AUDELIA BARILLAS.

ELISEO LAINEZ.

JORGE DIAZ.

ROSA MARIBEL OSORIO CASTANEDA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO DIECISEIS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SONSONATE

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República; Art. 3 numeral 5; y Art 4, numerales 3, 12 y 27 del Código Municipal, son facultades del Municipio emitir Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos necesarios para la regulación del desarrollo urbano y ornato de la ciudad.
- II. Que corresponde a cada municipio la vigilancia y control del uso del espacio público, dentro de su respectiva jurisdicción.
- III. Que es necesario a través de instrumentos Jurídicos locales, la regulación de la colocación de cabinas telefónica por la incidencia que tienen en el desarrollo urbano y el ornato de la ciudad.

Por tanto; en uso de sus facultades constitucionales establecidas en el Artículo 204 Ordinal 5° de la Constitución de la República y Art. 30 numeral 4, del Código Municipal, DECRETA la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CABINAS TELEFONICAS.

Objeto de la Ordenanza

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las estructuras que sirven de protección a artefactos telefónicos y las personas que hacen uso de los mismos en el Municipio de Sonsonate. Para los efectos de aplicación de la presente Ordenanza se denominará a este mobiliario como "CABINAS TELEFONICAS" o simplemente "CABINAS".

Ambito de Aplicación

Art. 2.- Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son aplicables a toda persona natural o jurídica que se dedique a la instalación y mantenimiento de cabinas en el espacio público y/o privado.

Principios de aplicación.

Art. 3.- La normativa contenida en la presente Ordenanza se aplicará buscando conciliar el fomento del desarrollo competitivo y equitativo de las redes de telecomunicaciones, con el ordenado desarrollo urbano y ornato del municipio; ateniéndose en la aplicación de la misma a los principios establecidos en los artículos contenidos en ésta.

Entidad encargada de aplicar la regulación.

Art. 4.- La Alcaldía Municipal de Sonsonate, a través de la Oficina de Desarrollo Urbano del Area Metropolitana de Sonsonate (ODU-AMSO), será la entidad responsable de regular y otorgar los permisos para la instalación de cabinas; conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en esta Ordenanza.

Obligatoriedad de la obtención de permisos.

Art. 5.- Se deberá obtener el permiso correspondiente para la instalación de cabinas telefónicas, que hagan uso del espacio público del Municipio de Sonsonate, de conformidad a lo establecido en esta Ordenanza.

Una vez otorgado el permiso de instalación por parte de la Municipalidad, la empresa propietaria de las cabinas deberá presentar a la ODU-AMSO un informe o reporte mensual conteniendo las modificaciones o cambios efectuados en el registro de las cabinas autorizadas, a fin de mantener un registro y control actualizado de este mobiliario. Dicho informe deberá presentarse dentro del período de los primeros cinco días hábiles del mes.

Forma escrita.

Art. 6.- Tanto las peticiones de los interesados como las resoluciones de la Alcaldía deberán constar por escrito.

Plazos: cómputo y cumplimiento anticipado.

Art. 7.- Los actos deberán realizarse en los plazos establecidos y se contarán en días hábiles o calendarios según el caso, siendo aquellos perentorios e improrrogables salvo justa causa, El plazo se tendrá por concluido si antes de su vencimiento se cumplen todos los actos para los que estaba previsto.

Requisitos que deberán cumplir las solicitudes

Art. 8.- Toda solicitud para la obtención de permisos para instalación de cabinas telefónicas será dirigida al Alcalde Municipal, deberá contener los siguientes datos, a) Nombre y generales del solicitante y en su caso, también las de quien gestione por él. B) Razones que motivan la solicitud y la petición en términos precisos. Cuando se hagan varias peticiones, éstas se formularán con la debida separación. C) Tres juegos de planos del proyecto completo de la instalación con la información técnica general del mismo, especificando en los planos la ubicación del proyecto D) la designación del lugar para recibir notificaciones. E) EL lugar y fecha de la solicitud. F) Firma y sello del solicitante de su representante, G) Solvencia Municipal.

La solicitud deberá presentarse en el formulario que para el efecto posee la Alcaldía.

Características de los planos.

Art. 9.- Los planos del proyecto de instalación deberán contener la nomenclatura específica de las obras a construir, planimetría del lugar a escala no menor de 1:2000, y el detalle de los puntos, referenciados con distancias donde serán instaladas las cabinas. Los planos a presentar en esta Alcaldía deberán estar firmados sellados por los profesionales responsables del proyecto tanto del diseño como de instalación o ejecución.

Registro y Constancia de presentación de documentos.

Art. 10.- La ODU-AMSO será la entidad ante quien se presentarán las solicitudes para obtener los permisos, la cual llevará un registro en el que se hará constar la fecha y hora de presentación de solicitudes, documentos y escritos, así como de las comunicaciones que se remitan a otras entidades u a los solicitantes.

Solo se recibirán solicitudes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 8 de esta Ordenanza.

Orden para la tramitación de los expedientes

Art. 11.- Cuando se trate de procedimientos y solicitudes de la misma naturaleza, se guardará rigurosamente el orden de presentación para el trámite de los respectivos expedientes, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor.

Información a los particulares

Art. 12.- Cuando durante el procedimiento o en la ejecución de una decisión de la Alcaldía, corresponda al interesado el cumplimiento de un requisito, trámite u obligación la resolución respectiva que no esté descrito en la presente Ordenanza, se le hará saber, informándole con precisión del requisito, trámite u obligación a cumplir, del plazo de que dispone y de las consecuencias de su incumplimiento.

Motivación de Resoluciones

Art. 13.- Toda Resolución de la Alcaldía, deberá motivarse, con mención breve pero suficiente de su justificación, y especialmente en los siguientes casos;

- a) Denegatoria definitiva de una solicitud.
- b) Imposición de sanciones.
- c) Révocatoria de los permisos.

Caso fortuito o de fuerza mayor

Art. 14.- Las operaciones de reparación y mantenimiento a causa de caso fortuito o fuerza mayor y daños a terceros se harán de inmediato por parte de la Institución responsable sin requerir de algún tipo de permiso, excepto la notificación de realización de dicho trabajo a la Municipalidad, dentro del período de cinco días hábiles posteriores a su reparación.

Plazo y forma de notificación

Art. 15.- Toda Resolución deberá notificarse en el plazo de los tres días hábiles posteriores a su pronunciamiento.

La notificación se hará mediante la entrega al interesado o a su representante, de una esquila que contenga el texto de la Resolución. Dicha entrega se hará personalmente o en el lugar señalado al efecto por el interesado.

Efectos de las Resoluciones del Alcalde Municipal o Delegado.

Art. 16.- Cualquier Resolución producirá sus efectos de acuerdo a lo establecido por la Ley.

Los efectos de la Resolución podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, fijados expresamente en la misma resolución de acuerdo con la Ley.

Ejecución de las resoluciones del Alcalde Municipal o Delegado.

Art. 17.- Cuando en una Resolución se impongan obligaciones económicas a un particular, éste deberá proceder a su cumplimiento de conformidad al Artículo 133 del Código Municipal.

Procedimientos y plazos de las solicitudes.**Indicación.**

Art. 18.- El procedimiento para la obtención del permiso para la instalación de cabinas telefónicas se iniciará a petición del interesado, de acuerdo al Artículo 8 de esta Ordenanza.

Inspección técnica.

Art. 19.- Al ser admitida la solicitud, se procederá a programar la inspección técnica, la cual será programada y realizada en forma conjunta con el interesado y la Alcaldía, a fin de corroborar el cumplimiento de la regulación establecida, así como la factibilidad y conveniencia de acceder a lo solicitado.

Dicha inspección deberá ser realizada en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Resolución

Art. 20.- Realizada la inspección, la ODU-AMSO, deberá dentro de los cinco días hábiles siguientes a ésta, comunicar al interesado, el monto a cancelar para la emisión del permiso. La entrega de la resolución del permiso de instalación se hará dentro de los tres días hábiles siguientes al pago de las tasas correspondientes, presentación del recibo cancelado.

LA ODU-AMSO sólo podrá denegar el permiso cuando el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

El permiso para instalación de cabinas, tendrá vigencia en un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su emisión.

De no iniciarse la ejecución de las obras en ese período, dicho permiso quedará sin efecto.

Apelaciones

Art. 21.- De las resoluciones del Alcalde o funcionario delegado se admitirá el Recurso de apelación, de conformidad con el Art. 137 del Código Municipal.

Requerimientos para la instalación de cabinas.**Instalaciones de cabinas.**

Art. 22.- Las cabinas podrán ser colocadas en el arriate, cuando éste se encuentre demarcado en el derecho de vía, o en su defecto en la acera cuando solamente existiera ésta, y deberán ubicarse dentro de un tercio del ancho de la acera y a una distancia mínima de 0.10 mts. del cordón cuneta. En aceras de dimensión mínima solamente se permitirá la colocación de cabinas cuando se permita dejar libre un mínimo de 0.90 mts. de ancho para paso peatonal. También podrán ubicarse en parques, plazas, espacios privados y otros. Estas no deberán interferir con el tráfico peatonal, ni obstaculizar las entradas de cocheras, escaparates, tiendas, almacenes u otro tipo de comercio, hidrantes, señales de tránsito, instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones y/o hidráulicas existentes y otro tipo de equipamiento o de mobiliario urbano previamente autorizado. En casos donde por razones técnicas se requiera de colocación de cabinas contiguo o dentro de la línea de propiedad, éstas deberán contar con autorización escrita autenticada ante notario del propietario de dicho inmueble.

Las cabinas podrán instalarse en los cruces de las vías siempre que éstas se ubiquen fuera del área del final o inicio de la curvatura de giro de la esquina. No se permitirá ubicar cabinas en el área de acera comprendida dentro del radio de la vuelta cordón.

No se permitirá la colocación de cabinas telefónicas en arriates centrales de calles, triángulos, tréboles u otras zonas verdes incorporadas en sistema de tránsito vehicular.

Para el caso de cabinas para personas con discapacidad física, éstas podrán ser colocadas en lugares de fácil acceso de cines, centros comerciales, teatros, y otros que lo ameriten tales como espacios públicos, parques, plazas, y otros.

Dimensiones y forma de la estructura.

Art. 23.- El diseño de la forma del mobiliario será libre, debiendo desarrollarse dentro de las dimensiones máximas de 1.40 x 1.40 mts en planta. Su altura máxima será de 2.80 mts. La proyección de su estructura no deberá sobrepasar en ningún momento la línea de cordón cuneta cuando se encuentre ubicado en arriates o aceras. Para la ubicación de cabinas en la zona especial del Centro Histórico se dispondrá de un diseño particular acorde a la zona y estará sujeta a requerimientos especiales. Deberán proporcionarse diseños de teléfonos especiales para personas con discapacidades físicas, al menos en un 2% del total de artefactos instalados.

Materiales de la estructura.

Art. 24.- Consistirá en estructura metálica de alta resistencia (acero, aluminio reforzado o similar, acabado color natural del material empleado o pintado, en ambos casos de alta calidad); La envolvente podrá ser de lámina de acero, aluminio, lámina de fibra de vidrio, acrílica, vidrio templado o similar. Las fundaciones o cimientos deberán ser de concreto y no deberán sobresalir del nivel de la acera.

Accesorios a incorporar en la estructura.

Art. 25.- Deberá instalarse dentro del mobiliario indicaciones que detallen el correcto uso del aparato, así como los diversos servicios que éste presta, llamadas locales, larga distancia local y larga distancia internacional. En algunos casos podrá proveerse de una guía telefónica.

Mantenimiento de la estructura.

Art. 26.- Las cabinas deberán mantenerse en las condiciones en las que fueron inicialmente construidas, proporcionándose un mantenimiento en forma periódica de un mínimo de una vez por semana a la cubierta de protección, estructura e iluminación y publicidad de la empresa si la hubiere. En caso de destrucción por actos vandálicos, accidentes u otros similares, deberá efectuarse el retiro del elemento o la reposición del mismo en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Identificación de cabinas.

Art. 27.- Los propietarios de cabinas deberán colocar en cada una su identificación y/o distintivo, ya sea pintado o grabado, a una altura que permita su fácil observación. A las empresas que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, no cumplieran con este requisito se les concede un periodo de treinta días para su cumplimiento.

Señales de peligro

Art. 28.- Para todos los casos, deberá señalizarse con simbología de precaución o peligro, durante se estén ejecutando las obras.

Casos de imposibilidad de adecuación a los requerimientos.

Art. 29.- En los casos en que no sea posible por cualquier motivo el cumplimiento de las regulaciones aquí establecidas para la instalación de cabinas, deberá solicitarse un permiso especial al Concejo Municipal, el cual resolverá sobre la solicitud, en un plazo máximo de veinte días hábiles, debiendo en todo caso justificar su resolución.

Áreas protegidas.

Art. 30.- Zonas especiales del Centro Histórico establecidas en el Plan Maestro de Desarrollo Urbano, como el Bo. El Pilar y otros con valor cultural, Social o Religioso propios del centro Histórico de la Ciudad de Sonsonate. En estas solamente se permitirá la instalación de cabinas telefónicas a través de cable canalizado subterráneo.

Reparación por daños.

Art. 31.- Los arriates o aceras que fueran rotos para la instalación de cabinas deberán ser reparados con materiales del mismo tipo y calidad, dejándolos en el estado en que se encontraba antes de la instalación, las reparaciones deberán efectuarse inmediatamente después de causado el daño.

Recepción de instalación de cabinas.

Art. 32.- Dentro del plazo de un mes calendario a partir de la emisión del permiso de instalación, y una vez concluidos los trabajos de instalación cabinas por parte de la empresa solicitante, deberá tramitarse por escrito ante la ODÚ-AMSO la solicitud de recepción de obra, para verificar la adecuada instalación de la infraestructura de acuerdo a los permisos y resoluciones emitidas, dicha verificación se hará previa cancelación de las tasas correspondientes y deberá realizarse en un plazo máximo de treinta días después de presentada la solicitud de Recepción de Obra.

Infracciones y sanciones.

Art. 33.- Son infracciones a la presente Ordenanza:

- a) Instalar cabinas telefónicas sin la aprobación respectiva.

- b) No contar con el permiso correspondiente para la autorización de la infraestructura ya instalada en el plazo establecido en la presente Ordenanza.
- c) No remover las cabinas que por su deterioro físico deban ser removidas
- d) No cumplir con los requisitos establecidos en la resolución del permiso de instalación
- e) No presentar el informe mensual de modificaciones al registro de cabinas existentes.

Las infracciones antes descritas serán sancionadas con multa por cada infracción y en el caso del literal d) Adicionalmente se suspenderá el permiso correspondiente.

En cualquiera de las infracciones la Alcaldía podrá efectuar el retiro a costa del infractor, de conformidad al artículo 134 del Código Municipal. La Alcaldía prohibirá la ejecución de obras de cualquier tipo dentro del Municipio, a las personas naturales o jurídicas que fueren sancionadas en tres oportunidades por cometer cualquiera de las infracciones establecidas en la presente Ordenanza.

Las infracciones prescribirán a los tres años, si antes de vencer el plazo no se ha notificado al supuesto infractor la iniciación del respectivo procedimiento.

Adecuación a la nueva Normativa.

Art. 34.- Las personas naturales o jurídicas propietarias de cabinas existentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ordenanza, deberán presentar a la ODÚ-AMSO, para solicitar el permiso correspondiente dentro de un plazo máximo sesenta días, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia la presente Ordenanza.

Respecto a los derechos adquiridos.

Art. 35.- Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, deberán ser aplicadas respetando los derechos adquiridos por los operadores. A los operadores que obtuvieron la infraestructura ya instalada previo a la emisión de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tarifas aplicables a los Servicios Municipales, se les reconocen tales derechos, no teniendo que pagar la respectiva tasa por el Permiso de Instalación de esta Infraestructura; sin perjuicio del pago obligatorio de la tasa mensual por el uso de espacio público establecido en el Ordenanza Reguladora de Tarifas aplicables a los Servicios Municipales de la Ciudad de Sonsonate

Disposiciones finales.

Art. 36.- Las cabinas cuya ubicación sea de riesgo para la seguridad y adecuada circulación de los transeúntes, que afecten el acceso a inmuebles, comercios u otras instalaciones legalmente establecidos, o el patrimonio históricos, o el ornato de la Ciudad, o bien se encuentren desnivelados, o bien se encuentren deterioradas, deberán ser removidas, reubicadas o reinstalados de acuerdo a las normas aquí establecidas, en un plazo máximo de sesenta días calendario después de obtenida la resolución correspondiente, o en forma inmediata en el caso que sea inminente el peligro contra la seguridad de las personas, de la propiedad privada o de terceros.

Cuando por falta de mantenimiento o negligencia en la instalación se produzca la caída de una cabina u otro elemento de la instalación y ésto causare daño a la propiedad pública o privada, y/o personas, será el propietario de la estructura el responsable, de reparar los daños ocasionados y/o efectuar las indemnizaciones correspondientes de conformidad a la Ley.

Publicidad en las cabinas.

Art. 37.- No se permitirá ningún tipo de publicidad en las cabinas, sin previa autorización del diseño publicitario a instalar en ellas, otorgado por esta Alcaldía.

La publicidad a colocarse en las cabinas telefónicas deberá ser exclusivamente para uso de publicidad de la empresa operadora telefónica propietaria de dicha cabina. Deberá ser moderada, utilizando no más de un 50% del área libre del elemento para este fin.

Pago de tasas vigentes.

Art. 38.- Los interesados en la aprobación y tramitación de permisos para instalación de cabinas, o de permiso de uso del espacio para colocar cabinas, o recepción de obra, deberán pagar las tasas vigentes, de conformidad a los rubros establecidos en la Ordenanza reguladora de la Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Sonsonate.

Derogatoria y Vigencia.

Art. 39.- La presente Ordenanza deroga cualquier acuerdo o disposición que sobre la materia se haya citado, si fueren contradictorias con las normas aquí establecidas.

Art. 40.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.
DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO DE SONSONATE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.

DOUGLAS FELICIANO GALICIA HERNANDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

MANUEL DE JESUS QUIÑONEZ VILLEDA,
SINDICO.

REGIDORES PROPIETARIOS

CESAR RODRIGO VALLECAMPO MAGAÑA,

REINELDO DE JESUS ORELLANA

GENIL DALILA LARIN OLAN

JUAN ANTONIO NIETO MARROQUIN

MARIO OSWALDO GIL ROSALES

MARIO AUGUSTO SARAVIA

RENE OCHOA

MARIA AJDELIA BARILLAS

ELISEO LAINEZ

JORGE DIAZ

ROSA MARIBEL OSORIO CASTANEDA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 22940).

DECRETO No. 28.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4, Numeral 18 del Código Municipal en vigencia, es competencia del Concejo la promoción y organización de Ferias y Festividades Populares de su localidad.
- II- Que el Concejo Municipal anterior, no dio cumplimiento a lo establecido e indicado en el considerando I, pues el Comité Organizador de Feria y Fiestas Patronales de esta Ciudad, para su funcionamiento debe tener asidero legal basado en el Decreto Legislativo número 1584, publicado en el Diario Oficial No. 173, Tomo 164 de fecha 21 de Septiembre del año de 1954.
- III- Que el actual Concejo Municipal, deseoso de darle una mayor apertura de participación a los Barrios, Instituciones y Sectores, como también a los residentes Victoreños en los Estados Unidos y en San Salvador debidamente organizados, apegados siempre dentro del marco legal.
- IV- Que siendo ineludible la celebración de las Fiestas Patronales en honor a nuestra Excelsa "Virgen de las Victorias" y que es imprescindible la formación del Comité Organizador de tales festividades, para sustituir el que venía funcionando únicamente de hecho, pero éste, por mandato legal, el Concejo Municipal asume esas responsabilidades.

POR TANTO:

En vista de los considerandos anteriores, este Concejo en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal en vigencia.

DECRETA:

Art. 1.- Que la promoción y organización de las Fiestas Patronales que se celebran anualmente del 12 al 21 de Noviembre, en esta Ciudad, en veneración a nuestra Excelsa "Virgen de la Victorias", se regirá conforme a los conceptos vertidos en el Decreto antes citado inclusive con sus reformas.

Art. 2.- Nómbrase el Comité Organizador de la Feria y Fiestas Patronales de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas y sus, Sub Comités. El Comité Central estará formado de la manera siguiente:

PRESIDENTE
VICE-PRESIDENTE
TESORERO
PRO- TESORERO
SECRETARIO
PRO-SECRETARIO
SINDICO
VOCALES:
Del uno al diez

Art. 3.- Se crean las Comisiones siguientes:

- a) Comisión de Protocolo
- b) Comisión de Programas
- c) Comisión de Propaganda
- d) Comisión de Correo
- e) Comisión de Actos Religiosos
- f) Comisión de Reinas
- g) Comisión de Cultura y Deportes
- h) Comisión de Seguridad

Art. 4.- Todas las Comisiones antes mencionadas, estarán conformadas por un coordinador y dos colaboradores que se estime conveniente.

Art. 5.- Los Fondos de que dispondrán las Comisiones anteriormente mencionadas, serán los que determine el Comité Central.

Art. 6.- Toda contribución, Subsidio o donativo que se obtenga a favor del Comité Organizador de las Fiestas Patronales, pasarán a forma parte del Fondo General del mismo Comité.

Art. 7.- El Tesorero del Comité Central será el responsable directo del buen manejo de los fondos, y para efectuar gastos, tendrá que haber previo acuerdo del expresado Comité y la autorización del Síndico. Los fondos permanecerán depositados en una cuenta corriente denominada así: Comité Central de las Fiestas Patronales de Ciudad Victoria*.

Art. 8.- En caso que hubiere remanente después de haber finalizado las Fiestas éstos se mantendrán en la cuenta respectiva, pero también se hará constar en libro de actas y acuerdos el saldo final.

Art. 9.- Todos los miembros del Comité trabajarán adhonorem.

Art. 10.- Todos los Sub-Comités y Sectores que colaboren en el Desarrollo de las Festividades Patronales, tal como lo indica el Considerando III, anterior, del presente Decreto. Tendrán derechos y responsabilidades para ante el Comité.

Art. 11.- El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación, en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil.

CARLOS LEON GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARICELA RIVAS MORALES,
SINDICO MUNICIPAL.

MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ ARGÜMEDO,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JUANA HENRIQUEZ ARENIVAR,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

GILBERTO LAINEZ HERNANDEZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

MODESTO REYES GOMEZ,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA MELIDA AYALA REYES,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

AURA ARGENTINA GONZALEZ DE CISNEROS,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

MANUEL DE JESÚS TORRES REYES,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

SANTOS EMIDGIO GAMEZ RIVAS,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

JOSE ORLANDO GAMEZ CHAVEZ,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

ANA MIRIAM AYALA AYALA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil. Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, dejó la señora VICTORIA MARTINEZ, a los señores TERESA DE JESUS MARTINEZ, JOSE SERGIO MOYA, LUIS MARIANO MOYA, conocido por LUIS MARIANO MOYA FRANCO, JULIO ENRIQUE MARTINEZ ESTUPINIAN, conocido por JULIO ENRIQUE MOYA ESTUPINIAN, MIRIAN ELIZABETH MARTINEZ AVALOS, conocida por MIRIAN ELIZABETH MOYA AVALOS, hoy de MEJIA, y CARLOS ALEXANDER MOYA, conocido por CARLOS ALEXANDER MOYA MARTINEZ; la primera en calidad de hija de la causante, y los demás por derecho de representación del derecho que en la presente sucesión le correspondía a la señora CRUZ MOYA MARTINEZ, conocida por CRUZ MOYA, por MARIA CRUZ MOYA MARTINEZ, por CRUZ MARTINEZ MOYA, y por MARIA CRUZ MARTINEZ, en su calidad de hija de la referida causante. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día once de Septiembre del año dos mil. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

Of. 1 v. N° 1368

DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las doce horas del día catorce de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores CARLOS SANABRIA NOCHEZ y JESUS JOVEL SANABRIA de la herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA JULIA SANABRIA MATA, quien falleció a la una hora y cuarenta y cinco minutos del día veintuno de junio de mil novecientos noventa y nueve, en la Colonia Montemar de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, en su concepto de hijos de la causante. Confiéreseles a los aceptantes expresados en el carácter indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Citense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; La Libertad, a las doce horas treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil. LIC. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. JOSE ANGEL GIL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 1369-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las doce horas del día veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante DAVID LOZANO BRAN, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, de parte de los menores DAVID ERNESTO y CRISTIAN ANTONIO, ambos de apellidos MELARA LOZANO, en calidad de hijos del causante; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla por medio de su representante legal señora María Ildelfonsa Antonia Melara.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día veintiocho de agosto de dos mil. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ D., SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 1370-1

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las diez horas del día treinta de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DAVID CASTILLO conocido por DAVID LOPEZ CASTILLO y por DAVID LOPEZ, quien falleció el día seis de febrero de mil novecientos

noventa y tres, en el Barrio San José de La Ciudad de Guazapa, siendo esa ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores María Albina López, Julio Alberto López, María Amelia López de Miranda, Elena López de Rivera, María Inés López de Pérez, y Miguel Angel López, todos en calidad de hijos del referido causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Tonacatepeque, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. LUIS YULBRAN SILVA FLORES, SRIO.

Of. 3 v. alt. N° 1371-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por Resolución proveída en este Tribunal a las diez horas del día seis de julio de este año, en virtud de haber transcurrido más de quince días después de haberse abierto la sucesión sin que ninguna persona se presentara aceptándola, se ha declarado yacente la herencia dejada a su defunción por el señor JOSE LUIS REYES MERCADO, quien fue de veintisiete años de edad, Empleado, ocurrida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y en consecuencia se nombró Curador de la misma para que la represente, al Licenciado DANIEL ROMULO CORDON CASTAÑEDA, quien es de cincuenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 1372-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Abogado MARIO ALBERTO AGUILAR FERNANDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Caja de Crédito de Soyapango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

contra el señor LUIS ALONSO HENRIQUEZ VELASQUEZ, se venderá en pública subasta en este tribunal el bien inmueble embargado en el presente juicio, un terreno de naturaleza rústica, ubicado en los cantones Las Islitas, Cimarrón y Santa Adela, jurisdicción de Zaragoza y Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, el cual fue desmembrado de otro de mayor extensión conocido como lotificación San Luis El Coyolar, está marcado en el plano respectivo con el número CUARENTA Y SIETE, y su descripción especial es la siguiente: A partir del esquinero Nor-Poniente el terreno mide y linda: AL NORTE: Seis tramos rectos cuyas distancias y rumbos son: Primero setenta metros tres centímetros Norte ochenta y ocho grados veintiuno punto ocho minutos ESTE; Segundo sesenta y cuatro metros tres centímetros Sur ochenta y ocho grados doce punto seis minutos Este; Tercero sesenta y siete metros setenta y cuatro centímetros Norte ochenta y un grados treinta punto siete minutos Este; cuarto sesenta y cinco metros ochenta centímetros, Norte setenta y tres grados trece minutos Este; Quinto noventa y nueve metros setenta y cuatro centímetros Norte veinticinco grados treinta y dos punto dos minutos Este; y Sexto noventa y dos metros sesenta y seis centímetros Norte seis grados cuarenta y nueve punto un minuto Este; con río Chilama; AL ORIENTE: Dos tramos rectos cuyas distancias y rumbos son: El primero trescientos noventa y cinco metros diecisiete centímetros Sur treinta y un grados cuarenta y cinco punto seis minutos Este; el segundo de treinta y un metros cuarenta centímetros Sur treinta y siete grados catorce punto un minuto Oeste; con lote número cuarenta y seis calle interna San Luis El Coyolar de siete metros de ancho de por medio; AL SUR: Quinientos sesenta y un metros Oeste franco con lote número cuarenta y ocho; y AL PONIENTE: Cuatro tramos rectos cuyas distancias y rumbos son: Primero ciento veintiocho metros cuarenta y cuatro punto dos minutos Oeste; segundo veintitrés metros dos centímetros Norte dos grados veintinueve punto cuatro minutos Oeste; tercero quince metros ochenta y un centímetros, Norte treinta y cuatro grados cuarenta y uno punto siete minutos Este; y cuarto noventa y cuatro metros veinticuatro centímetros Norte setenta grados cuarenta y siete punto ocho minutos Este; con río Chilama; el área del Lote descrito es de DIEZ HECTAREAS TREINTA Y UNA AREAS VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA CENTIAREAS equivalentes a CATORCE MANZANAS SIETE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS; inscrito al número SESENTA Y NUEVE del Libro NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad, a favor del demandado.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y cinco minutos del día veinticinco de agosto del dos mil. LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SRIA. INTA.

Of. 3 v. alt. N° 1373-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, Apoderada General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra MARIO ALCIDES BOLAÑOS ALVAREZ y EDUARDO ANTONIO AGUILAR BOLAÑOS, se venderá en Pública Subasta, en este Tribunal un lote de terreno urbano situado en el Cantón San Antonio Abad, o Aldea San Antonio, jurisdicción y distrito del Departamento de Santa Ana, sin construcciones, desmembrado de uno de mayor extensión, descrito en el numeral segundo de su antecedente, así: NUMERO NUEVE DEL CUADRO "J" de DOS MIL VARAS CUADRADAS de extensión equivalentes a MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE DECIMETROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL SUR, cincuenta varas cuadradas o sean cuarenta y un metros ocho decímetros, calle en medio, actualmente la Cuarenta y Cinco Calle Poniente, con lote cuatro del cuadro "I"; AL PONIENTE, cuarenta varas o sean treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros, Avenida en medio o sea la Treinta Avenida Sur, con lote siete del cuadro "F"; y AL NORTE, igual medida que al Sur con lote diez del cuadro "J"; y AL ORIENTE, igual medida que al Poniente, con lote ocho del cuadro "J". Cada vara lineal de ochocientos treinta y seis milímetros, y todos los lotes colindantes son de propiedad de DON TOMAS ESPAÑA; y tal lote pertenece a la hoy denominada Colonia España. El inmueble anteriormente descrito pertenece al señor EDUARDO ANTONIO AGUILAR BOLAÑOS, de acuerdo a Inscripción número SESENTA Y SIETE del Libro UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Ana.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de julio del dos mil. LICDA. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. LICDA. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 1357-2

MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSE GERVAZIO GONZALEZ LOPEZ, como Apoderado General Judicial del "BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO", Institución Oficial de Crédito de este domicilio, contra los señores: JORGE DAVID AVALOS PARADA y URSULA TELLES REYES DE AVALOS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el terreno de naturaleza urbana, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en el Barrio San José, en Jurisdicción de La Libertad, Departamento de La Libertad, de una capacidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS ONCE PUNTO SETENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, y dentro de la denominada "PARCELACION MIRAMAR", marcado como Lote Número DOCE, el cual mide y linda: AL NORTE: Veinte metros ochenta y cinco grados cuarenta y nueve punto cinco minutos Este, con lote Número Once; AL ORIENTE: Siete punto cuarenta metros, cuatro metros diez punto cinco minutos Este, Pasaje Las Gaviotas de por medio, de cinco metros de ancho, con lote número diecinueve; AL SUR: Veinte metros ochenta y cinco grados, cuarenta y nueve punto cinco minutos Oeste, Pasaje Miramar de por medio, de cinco metros de ancho, con lote número trece; y AL PONIENTE: Siete

punto cuarenta metros, cuatro grados diez punto cinco minutos Oeste con lote número seis de la misma Parcelación Miramar. Todos los lotes colindantes son propiedad de la señora MARIA JOSEFINA ARGUETA DE ALAS. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de La Libertad, bajo el Número OCHENTA Y SIETE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ, de Propiedad, a favor del señor JORGE DAVID AVALOS PARADA.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día dos de junio del año dos mil. LIC. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. LIC. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 1358-2

EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra los señores MILTON ARNOLDO SOL y GLADYS MERCEDES DIAZ RECINOS DE SOL, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble de naturaleza Urbana, situado en esta Ciudad distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, denominado en el antecedente, parcela número doscientos cuarenta, desmembrado del Polígono nueve de trescientos setenta y ocho metros cuadrados de superficie, que contiene una casa de sistema mixto de setenta y nueve metros cuadrados y el solar se describe así: Comienza la descripción en el esquinero Noreste; AL NORTE, rumbo Sur setenta y ocho grados cuarenta minutos Este, distancia doce metros cincuenta y siete centímetros, colindando con lote Propiedades de JUANA ALICIA ZELAYA DE PARADA y de BERTHA ISABEL ROSALES DE CASTRO, calle de por medio; AL ORIENTE, rumbo Sur diez grados tres minutos Oeste, distancia treinta metros treinta y seis centímetros, colindando con lote propiedad de RICARDO EMILIO FUENTES CORTEZ; AL SUR, rumbo Norte, ochenta y tres grados cuarenta minutos Oeste, distancia once metros setenta y siete centímetros colindando con lote Propiedad de HECTOR LUIS GUTIERREZ BALIBRERA; AL PONIENTE, por dos rumbos, Rumbo Norte, ocho grados dieciocho minutos Este distancia dieciocho metros setenta y nueve centímetros, colindando con lote Propiedad de JESUS ZELAYA DE ROMERO, y segundo, rumbo Norte ocho grados cincuenta y siete minutos Este, distancia de doce metros ochenta y cinco centímetros colindando con propiedad de LUIS FELIPE HIDALGO. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los demandados en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Usulután, Santiago de María, bajo el Número TRECE del Libro SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE de Propiedad.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veintiséis de junio del dos mil. DR. EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 1359-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra la señora MARIA SUSANA RIVAS MOLINA conocida por MARIA SUSANA MOLINA RIVAS, mayor de edad, empleada, con domicilio especial en esta ciudad, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano, Número CUATRO, Polígono "B", Sector DOS B, Pasaje CUATRO B, con una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS y una área construida de TREINTA METROS CUADRADOS, dicho lote forma parte de la URBANIZACIÓN MADRETIERRA II, situados en los suburbios del Barrio El Calvario, en Jurisdicción de Apopa de este Departamento, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE, doce metros; AL SUR, cinco metros, Y AL PONIENTE, doce metros. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora MARIA SUSANA RIVAS MOLINA conocida por MARIA SUSANA MOLINA RIVAS, bajo la Matrícula Número M CERO UN MILLON DIECISEIS MIL SETENTA Y CINCO, del Registro Social de Inmuebles, de este Departamento".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio del dos mil. - DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. - BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 1346-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, actuando en calidad de Apoderado Judicial Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor RENE ALEXANDER PEREZ REVELO, conocido por RENE ALEXANDER REVELO PEREZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, del Tipo "A", Block "B", de la Urbanización denominada "VALLE DEL SOL", situada en los Cantones San Nicolás y Las Tres

Ceibas, en Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, cuya cabida es de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a setenta y un punto cincuenta y cuatro varas cuadradas y cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el pasaje número cuatro, de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de ciento doce punto cincuenta metros sobre el eje del pasaje, con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Noroeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número doscientos ochenta y seis de este mismo block, pasaje número cuatro de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. ORIENTE, recta de diez punto cero cero metros rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número doscientos cuarenta y seis de este mismo block. SUR, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote de zona verde de este mismo block. AL PONIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número doscientos cuarenta y cuatro, de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido de propiedad de Cerámica Industrial Centroamericana, S.A. de C.V., contiene construcción mixta de un área de veintiséis metros cuadrados, valoradas en treinta y dos mil seiscientos veintiséis colones noventa y un centavos". El inmueble antes descrito está inscrito a favor del señor RENE ALEXANDER PEREZ REVELO conocido por RENE ALEXANDER PEREZ REVELO PEREZ, bajo la Matrícula Número CERO UNO CERO CINCO SIETE UNO SIETE SIETE CERO CERO CERO, Inscripción CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil. - MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. - LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 1347-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por Ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, que se

abrevia "EL FONDO", contra el señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, mayor de edad, Jornalero, con domicilio especial en esta ciudad, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el Número DOSCIENTOS CATORCE, del Block "E", de la Urbanización denominada VALLE DEL SOL, sita en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión de CINCUENTA METROS CUADRADOS. En dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios, de un área de VEINTISEIS METROS CUADRADOS, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina, y el pasaje número catorce de la Urbanización VALLE DEL SOL, y midiendo una distancia de veintiséis punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa, de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero SUR ESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número ciento cincuenta y ocho, de este mismo block, pasaje número catorce de cinco punto cero cero metros, de ancho de por medio; AL PONIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número doscientos quince de este mismo block, AL NORTE, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número doscientos cincuenta y uno, de este mismo block; AL ORIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número doscientos trece, de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, bajo el Sistema de Folio Real Matrícula Número CERO UNO-CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO-CERO CERO CERO, Inscripción DOS, de propiedad de este Departamento".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de agosto del dos mil. - DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. - BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 1348-3

CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE

ALAS MENENDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor RONY EDUARDO RODRIGUEZ LEE, reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: "Un lote de naturaleza urbana, marcado en el plano respectivo con el número UNO, Polígono TREINTA Y OCHO de la Urbanización CIUDAD FUTURA, situado en los Cantones San Luis Mariona y Barranca Honda, Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, de un área de SESENTA METROS CUADRADOS. DESCRIPCION TECNICA DEL LOTE NUMERO UNO DEL POLIGONO TREINTA Y OCHO. Partiendo de la intersección de los ejes de Pasaje El Tempisque y Pasaje Número Cuarenta, ambos abiertos en la Urbanización Ciudad Futura, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Este y distancia de seis punto cincuenta metros llegando a un punto donde se efectúa una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón uno esquinero Sur-Poniente, del lote que a continuación se describe: AL PONIENTE, partiendo del mojón número uno con rumbo Norte un grado cuatro punto un minuto Este y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número uno del Polígono Treinta y Tres, Pasaje El Tempisque, de por medio de trece punto cero metros de ancho. AL NORTE, partiendo del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número dos del mismo polígono. AL ORIENTE, partiendo del mojón número tres con rumbo Sur un grado cuatro punto un minuto Oeste y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número tres del mismo polígono. AL SUR, partiendo del mojón número cuatro con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número uno, sitio donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número dos del Polígono número treinta y siete, pasaje número cuarenta de por medio de cinco punto cero metros de ancho. El lote así descrito tiene un área de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El inmueble descrito contiene una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios sobre un área de construcción de VEINTICUATRO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS". Inscripción a favor del señor RONY EDUARDO RODRIGUEZ LEE, bajo el Sistema de Folio Real con Matrícula Número CERO UNO-CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE-CERO CERO CERO, INSCRIPCION CUATRO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes:

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de agosto del dos mil. -DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. - LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 1349-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

AVISO

EL INFRASCRITO DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que el señor EDGARDO VIDES LEMUS, mayor de edad, salvadoreño, Ingeniero Civil, actuando en carácter de Representante Legal de la SOCIEDAD IMPLEMENTOS AGRICOLAS CENTRO-AMERICANOS, S.A. DE C.V., que puede abreviarse IMACA, S.A. DE C.V., se ha presentado a esta Dirección General solicitando autorización para la operación de cuatro tanques para consumo privado de Aceite Diesel, con capacidad es de ochocientos, tres mil, ocho mil, y veinte mil galones, y los cuales se encuentran ubicados en Final Calle Libertad Poniente, Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

Por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo Quince, de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, manda a publicar, por una sola vez en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, el presente AVISO, para que las personas que tengan algún interés legítimo que oponer lo hagan por escrito dentro de los QUINCE DIAS siguientes al de la última publicación.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil.

LIC. ANTONIO RAFAEL MENDEZ LLORT,
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.

1 v. N° 21531

AVISO

EL INFRASCRITO DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que el SEÑOR CARLOS LUIS MALDONADO, mayor de edad, del domicilio de Ciudad Delgado, quien actúa en calidad de Propietario de la Empresa TRANSPORTES MALDONADO, se ha presentado a esta Dirección General, solicitando autorización para el funcionamiento de un tanque para consumo privado de Aceite Diesel, con una capacidad de TRES mil galones, el que se ha instalado en un inmueble situado a la altura del kilómetro veintiséis y medio, de la Carretera San Salvador-Sonsonate, Hacienda Cuyaguayo, San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

Por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo Quince, de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, manda a publicar, por una sola vez en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, el presente AVISO, para que las personas que tengan algún interés legítimo que oponer lo hagan por escrito dentro de los QUINCE DIAS siguientes al de la última publicación.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil.

LIC. ANTONIO RAFAEL MENDEZ LLORT,
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.

1 v. N° 21570

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por Resolución de este Juzgado a las diez horas y veinticinco minutos del día veintidós de agosto del corriente año.

Constando a fs. 24 la última publicación del edicto correspondiente, con la que se comprueba que han transcurrido más de quince días desde su publicación, y considerando el informe de la Secretaría de este Juzgado, se declaran herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve en la Villa de Concepción de Oriente, siendo éste su último domicilio, dejó el causante Santos Mendoza Maldonado de parte de Marcial Mendoza Moreno y Felicitá Mendoza Moreno, en concepto de hijos del causante antes referido, de conformidad con el Numeral 1º del Art. 988 del Código Civil. Se le confiere a los herederos declarados en el carácter antes dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión. Dese el aviso de ley, y oportunamente extiéndanse la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, el día uno de septiembre del año dos mil. - LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL - BR. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. N° 21502

RICARDO PORTILLO CACERES, Notario, del domicilio de San Salvador y de Nueva Concepción, con Oficina Notarial ubicada en Avenida Chicunhuexo, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día siete de febrero del dos mil, se ha declarado a los señores Francisco Efraín Peña, conocido por Francisco Efraín Peña Godoy e Israel Peña, ambos mayores de edad, el primero Empleado y el segundo Jornalero, del domicilio de Nueva Concepción, herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora Carmen Peña, quien falleció el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, en Barrio El Rosario, Jurisdicción de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio, en calidad de hijos sobrevivientes. Habiéndoles concedido a los mencionados aceptantes la representación y administración definitiva de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Nueva Concepción, el día once de febrero del dos mil.

LIC. RICARDO PORTILLO CACERES,
NOTARIO.

1 v. N° 21524

RICARDO PORTILLO CACERES, Notario, del domicilio de San Salvador y de Nueva Concepción, con Oficina Notarial ubicada en Avenida Chicunhuexo, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintidós de junio del año dos mil, se ha declarado a los señores FRANCISCO AGUILAR TOBAR y LUIS CISNEROS POLANCO, ambos mayores de edad, Agricultores en pequeño, y del domicilio de Nueva Concepción, herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JOSE PORFIRIO AGUILAR, conocido por JOSE PORFIRIO AGUILAR TOBAR, quien falleció el día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en Barrio El Rosario, Jurisdicción de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio, en calidad de hermano sobreviviente el primero y el segundo como cesionario de los derechos en concreto que le correspondían a los señores FRANCISCO AGUILAR TOBAR y MARIA TIMOTEA TOBAR MENJIVAR DE AGUILAR HOY VIUDA DE AGUILAR, conocida por MARIA TOBAR. Habiéndoles concedido a los mencionados aceptantes la representación y administración definitiva de la referi-

da sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Nueva Concepción, el día veinticuatro de julio del dos mil.

LIC. RICARDO PORTILLO CACERES,
NOTARIO.

1 v. Nº 21525

RICARDO PORTILLO CACERES, Notario, del domicilio de San Salvador y de Nueva Concepción, con Oficina Notarial ubicada en Avenida Chicunhuexo, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se ha declarado a la señora **JUANA CALDERON AGÜILLAR**, quien actúa como Apoderada General Judicial y Especial, del señor **ADAN RIGOBERTO CALDERON**; heredero definitivo con beneficio de inventario, en concepto de cesionario de los derechos en concreto que les correspondía a los señores Abel Martínez Figueroa, Leonor Quijada, conocida por Leonor Quijada de Martínez, y Lesly Aracely Hércules Martínez, el primero y segunda como padre sobrevivientes y la tercera como hija sobreviviente; que a su defunción ocurrida en el Barrio El Centro, de la Ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio, el día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, dejara el señor **DANIEL MARTINEZ QUIJADA**. Habiéndole concedido al mencionado aceptante la representación y administración definitiva de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Nueva Concepción, el día diecisiete de julio del año dos mil.

LIC. RICARDO PORTILLO CACERES,
NOTARIO.

1 v. Nº 21526

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia, de este Distrito,

AVISA: Al público para los efectos de ley; que por Resolución de este Tribunal de las once horas del día veintisiete de julio del corriente año; se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la causante **MARIA CLEMENTINA PONCE**, quien falleció el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Santa Lucía, Jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, su último domicilio, al señor **JOSE ANTONIO CÚBIAS PONCE**, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían al señor **JULIO ERNESTO CORDOVA PONCE**, como hijo de la causante. Confiéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las doce horas del día veintisiete de julio del año dos mil. - LIC. **EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - BR. **BESSY CECILIA FABIAN FUENTES**, SECRETARIA.

1 v. Nº 21513

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por Resolución de las once horas quince minutos de este día, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario

de la herencia que a su defunción dejó la señora **María Rosa Orbéline González** quien fue conocida por **María Orbelina González** por **Rosa Orbelina González** y por **Rosa Orbelina González de Amaya**, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Profesora, casada, fallecida accidentalmente en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo su último domicilio el Barrio El Santuario de esta ciudad, al señor **Edgar Manuel Amaya** conocido por **Edgar Manuel Amaya Hernández**, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas treinta minutos del día uno de septiembre del año dos mil. - DOCTORA **ANA FELICITA ESTRADA**, JUEZ DE LO CIVIL. - **LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS**, SECRETARIO.

1 v. Nº 21557

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

AVISA: Que por Resolución de las nueve horas del día once de agosto del corriente año, se han declarado **HEREDEROS DEFINITIVOS** con beneficio de inventario a los señores **Santos Inés Umaña**, conocida por **Santos Inés Umaña Carballo**, **Julián Armando Umaña**, **José Roberto Umaña**, conocido por **José Roberto Umaña Carballo**, **Rodolfo de Jesús Umaña**, conocido por **Rodolfo de Jesús Umaña Carballo** y **Juan Santos Umaña**, conocido por **Juan Santos Umaña Carballo**, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor **Isabel Ambrocio Carballo**, conocido por **Ambrocio Isabel Carballo**, por **José Isabel Carballo**, por **Isabel Carballo** y por **Isabel Ambrocio Carballo**, fallecido a las diez horas del día dos de enero de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón Minas de Plomo de esta jurisdicción, su último domicilio en concepto de hijos del causante, habiéndoseles concedido a los aceptantes expresados, la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se pone en conocimiento para los fines de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas treinta minutos del día once de agosto del año dos mil. - LIC. **JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. **CARLOS ARNULFO SOSA FLORES**, SECRETARIO.

1 v. Nº 21564

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado, proveída a las once horas y treinta minutos del día diecisiete del presente mes y año se ha declarado herederos definitivos en la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor **JESÚS ANTONIO DERAS CASTANEDA**, quien fue de treinta y cuatro años de edad, soltero, agricultor, falleció a las veinte horas del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Agua Zarca, Jurisdicción de Agua Caliente, de este Departamento, lugar de su último domicilio; de parte de la señora **RAQUEL RAMIREZ RODRIGUEZ** y en representación de sus menores hijos **DOUGLAS ERNESTO**, **JESÚS ANTONIO**, **CARLOS ALBERTO**, **CONSUELO BERNALDINA** y **MARCOS TRINIDAD**, todos de apellido **DERAS RAMIREZ**, la primera en concepto de compañera de vida y los menores en concepto de hijos del causante. Confiérase a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Fijense y publíquense los edictos de Ley y extiéndase certificación de esta resolución, previa presentación del recibo de pago en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil. - DR. **DANILO ANTONIO VELADO**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - **JUAN EMIGDIO FUENTES**, SECRETARIO.

1 v. Nº 21567

JORGE ALBERTO CARRILLO PALACIOS, Notario, de este domicilio y de Nueva San Salvador, con Oficina ubicada en Calle Delgado quinientos seis "B" segunda planta de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas con diez minutos del día ocho de septiembre de dos mil, se ha declarado al señor: CARLOS HÚMBERTO TORRES, conocido por CARLOS HÚMBERTO TORRES FAJARDO, Heredero Definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su Defunción ocurrida en esta Ciudad, el día dos de marzo de dos mil, dejara la señora: ELIS MARINA REALES TORRES conocida por ELISA MARINA REALES, ELIS MARINA REALES DE TORRES y por MARINA REALES DE TORRES, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, habiéndoseles conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día ocho de septiembre del año dos mil.

JORGE ALBERTO CARRILLO PALACIOS,
NOTARIO.

1 v. Nº 21507

RENE ANTONIO GOMEZ, Notario, con Oficina en Condominio Monte María, Primera Calle Poniente número dos mil novecientos cuatro, en esta Ciudad,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, seguidas por los señores, GERMAN IVAN CANJURA, en representación de don MILTON ALEXANDER CANJURA; MARIA ELOISA LEMUS DE ESTEVEZ y UBALDO ADOLFO CANJURA, ante los oficios del Infrascrito Notario, por Resolución dictada a las once horas del día nueve de septiembre de este año, se han declarado herederos intestados, con beneficio de inventario, de doña MARIA CONCEPCION LEMUS, antes de CANJURA, conocida por MARIA CONCEPCION MENA y sólo por CONCEPCION LEMUS, quien falleció en Mejicanos, el cuatro de febrero de este año, siendo Tonacatepeque, su último domicilio, a los señores MARIA ELOISA LEMUS DE ESTEVEZ, UBALDO ADOLFO CANJURA y MILTON ALEXANDER CANJURA, en sus caracteres de hijos de la causante; y, el último, además, como cesionario de los derechos que en la misma herencia correspondían a los señores German Iván Canjura, Juan Antonio Lemus y Mario de Jesús Lemus, como hijos de la de cujus; confiriéndoseles a los herederos declarados la Representación y Administración definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil.

RENE ANTONIO GOMEZ,
NOTARIO.

1 v. Nº 21508

ROGELIO IRAHETA MORENO, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en la Diecisiete Calle Poniente Número Cuatrocientos Diecinueve, Edificio Bonilla, Segunda Planta, Local Ocho, Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las once horas del día siete de septiembre del año dos mil, se ha declarado Heredera Definitiva, con beneficio de inventario, del señor EDGARDO CARRILLO VELASCO, quien falleció el día quince de mayo del corriente año, en el Hospital San Rafael de la ciudad de Nueva San Salvador, siendo la ciudad

de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, su último domicilio, quien fuera de treinta y seis años de edad, Empleado, soltero, originario de esta ciudad, a la señora MARIA ELVIRA VELASCO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva San Salvador, en concepto de madre del causante, confiriéndosele en consecuencia, la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario, a las quince horas del día siete de septiembre del año dos mil.

DR. ROGELIO IRAHETA MORENO,
NOTARIO.

1 v. Nº 21519

El Infrascrito Notario MANUEL RENE VILLACORTA, del domicilio de esta ciudad, con Oficina situada en Calle José Martí Nº 574, Colonia Escalón de esta ciudad,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley: Que se ha pronunciado la Resolución que DICE: "En la Oficina del Infrascrito Notario Doctor MANUEL RENE VILLACORTA, situada en Calle José Martí Nº 574, Colonia Escalón de esta ciudad. San Salvador, a las diez horas del día cuatro de septiembre del año dos mil; SE RESUELVE: Agréguese las publicaciones que contienen los Diarios El Mundo, del dos de junio; El Diario de Hoy, de la misma fecha y Diario Oficial, de fecha quince de Agosto, los tres de este año; y constando de las mismas publicaciones que han trascurrido más de quince días después de las terceras y últimas publicaciones del aviso de la aceptación de la herencia testamentaria que a su defunción dejó don SALVADOR PALACIOS VELASQUEZ, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticinco de marzo del presente año, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho, DECLARASE heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia testamentaria, en concepto de única y universal heredera, a doña CONCEPCION MARINA ARRIOLA CASTILLO DE PALACIOS, conocida por CONCEPCION MARINA CASTILLO DE PALACIOS. Confírase a la heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la expresada sucesión. Protocolícese la presente resolución y comprobándose que se han pagado los avisos respectivos, uno en el Diario Oficial y otro en uno de los diarios de circulación nacional, expídase el testimonio a la interesada para los efectos de Ley. Notifíquese esta Resolución y una vez concluidas las presentes diligencias; agréguese al legajo de anexos de este Protocolo".

Lo que se avisa para los efectos consiguientes.

San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil.

DR. MANUEL RENE VILLACORTA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. Nº 21542

El Infrascrito Notario MANUEL RENE VILLACORTA, del domicilio de esta ciudad, con oficina situada en Calle José Martí Nº 574, Colonia Escalón de esta ciudad,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley: Que se ha pronunciado la Resolución que DICE: "En la Oficina del Infrascrito Notario Doctor MANUEL RENE VILLACORTA, situada en Calle José Martí Nº 574, Colonia Escalón de esta ciudad, San Salvador, a las doce horas del día seis de septiembre del año dos mil; SE RESUELVE: Agréguese las publicaciones que contienen El Diario de Hoy y el Diario El Mundo ambos de fecha ocho de junio y el Diario Oficial del quince de agosto; los tres de este año; y constando de las mismas publicaciones que han trascurrido más de quince días después de la tercera y última publicación del aviso de la aceptación de la herencia intestada que a su

defunción dejó el Doctor Rubén Dárdano Montúfar, Médico, del domicilio de Panchimalco, su último domicilio, que falleció en esta ciudad, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho, DECLARÁNDOSE herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada, de parte de su cónyuge sobreviviente MARTA FE SOSA DE DARDANO, hoy VIUDA DE DARDANO y a sus hijos legítimos: RUBÉN DOMINGO DARDANO SOSA, JOSÉ MAURICIO DARDANO SOSA, MARTA HAZEL DARDANO SOSA, COCO ELIZABETH DARDANO SOSA DE ARMSTRONG, CARMEN AIDA DARDANO SOSA DE NEWMAN y JORGE ANTONIO DARDANO SOSA. Confiéraseles a los herederos declarados la Administración y Representación definitiva de la expresada sucesión. Protocolícese la presente Resolución y comprobándose que se han pagado los avisos respectivos, uno en el Diario Oficial y otro en uno de los diarios de circulación nacional, expídase el testimonio a los interesados para los efectos de Ley. Notifíquese esta Resolución y una vez concluidas las presentes diligencias, agréguese al legajo de anexos de este Protocolo."

Lo que se avisa para los efectos consiguientes.

San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil.

DR. MANUEL RENE VILLACORTA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. Nº 21543

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Al público para efectos de Ley, que por Resolución dictada a las quince horas con cinco minutos, del día treinta y uno de julio del dos mil, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, dejó VICTOR MANUEL MEJIA JUAREZ, a la señora MARIA TERESA SANCHEZ DIAZ VIUDA DE MEJIA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Se ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintiuno de agosto del dos mil. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. Nº 21555

DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ, Notario de este domicilio, con Oficina ubicada en la Tercera Avenida Norte, mil ciento treinta y cinco, Edificio Moreno "C", local siete "C", de esta ciudad. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día ocho de septiembre del corriente año, se ha declarado a la señora JOAQUINA LOPEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en su último domicilio el día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Nahuistepeque, jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, dejara el señor LUIS MUÑOZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios, que en la sucesión le correspondían a los señores LUIS ALONSO LOPEZ MUÑOZ, WILBERTO DE JESUS MUÑOZ LOPEZ, RUBIDIA MUÑOZ LOPEZ, CORALIA MUÑOZ LOPEZ y REFUGIO MUÑOZ LOPEZ, en su calidad de hijos legítimos del referido causante. Habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión. Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ: San Salvador, a las once horas del día once de septiembre de dos mil.

DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. Nº 21565

DONALDO SOSA PREZA, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina en Condominio Centrales, despacho 2- "A", situado en Avenida España número mil once, en esta ciudad, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en su Notaria se ha pronunciado la Resolución que literalmente dice: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de septiembre del dos mil. Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor NELSON VICTORIANO PINEDA RAMOS, en su calidad de hijo sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de enero de mil novecientos noventa y tres, dejó quien fuera su madre, señora MARIA MARGOTH RAMOS DE PINEDA o MARIA MARGOT RAMOS DE PINEDA. Confiérasele al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librense y publíquense los edictos de Ley. Extiéndase la certificación solicitada.

Lo que se hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mejor derecho concurren a demostrarlo dentro del término de Ley.

Librado en la Oficina del Notario DONALDO SOSA PREZA. San Salvador, cinco de septiembre del dos mil.

Lic. DONALDO SOSA PREZA,
NOTARIO.

1 v. Nº 21503

JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ, mayor de edad, Notario, del domicilio de Aguilares, con oficina en Cuarta Calle Poniente número trece, Aguilares; al público en general para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi Oficina se ha presentado el señor ANTONIO AGUILAR CASTANEDA, solicitando TÍTULO DE DOMINIO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústico de su propiedad, situado en el Caserío Amayo, Cantón Las Ventanas, Jurisdicción de El Paisnal, de este Departamento, de la extensión superficial de VEINTE HECTAREAS, OCHENTA Y SIETE AREAS DIECISIETE CENTIAREAS, que linda: AL NORTE: Con Juana Castaneda viuda de Valle y Rogelio Aguilar Castaneda, Río de por medio; al ORIENTE: Con Eleuterio Garcia Meléndez, Julia Rivas viuda de Portillo y Ascensión Marroquín Orellana, calle de por medio; al SUR: Con Ascensión Marroquín Orellana; y al PONIENTE: Con Armando Noé Berrios y Concepción Rivas viuda de Aguillón. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas, ni se encuentra en proindivisión con nadie y lo hubo por donación verbal que le hiciera al interesado su fallecido padre ANGEL AGUILAR.

Librado en Aguilares, el cuatro de septiembre del dos mil.

LIC. JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. Nº 21556

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito; al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de agosto del corriente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno en San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, su último domicilio; dejó el señor LUIS GILBERTO ROSALES AGUILAR, conocido por LUIS GILBERTO AGUILAR, GILBERTO ROSALES y por GILBERTO AGUILAR, de parte de los señores MARIA TERESA AGUILAR SANTOS, REYNA MARGOTH AGUILAR SANTOS y JOSE ADRIAN AGUILAR SANTOS, en concepto de hijos del causante y además la primera como Cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a la señora ELENA DE JESUS SANTOS VIUDA DE AGUILAR, en calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante. Confiéndosele a los aceptantes la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las once horas del día veinticinco de agosto del año dos mil.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 21522-1

EL INFRASCrito JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSE HECTOR ORTIZ, ERNESTO ORTIZ VILLALOBOS, CONCEPCION VILLALOBOS VIUDA DE ORTIZ, MAGDALENA MARIA ORTIZ VILLALOBOS y JOSE BAUDILO ORTIZ VILLALOBOS, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN ANTONIO ORTIZ, fallecido el día once de octubre de mil novecientos setenta y tres, en el Cantón San Isidro Jurisdicción de San Pablo Tacachico de este Distrito, su último domicilio, en concepto la TERCERA de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante; confiándosele a los aceptantes en el concepto indicado la Administración y Representación interinas de la indicada sucesión, con las restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Citense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Tribunal a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas y veinte minutos del día cinco de septiembre del año dos mil.- LIC. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 21529-1

EL INFRASCrito JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de ARELI ANTONIA CIENFUEGOS VASQUEZ, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ADELAIDO CIENFUEGOS, fallecido el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de Santa Ana, siendo esta ciudad de San Juan Opico, su último domicilio, en concepto de hija del causante; confiándosele a la aceptante en el concepto indicado la Administración y Representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Citense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este

Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas y treinta minutos del día uno de septiembre del año dos mil.- LIC. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 21530-1

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilares y de San Salvador, con Oficina Jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario proveída a las nueve horas del día veintidós de agosto del dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Oakland, Estado de California, de los Estados Unidos de Norte América, el día veintiséis de Julio del dos mil, siendo Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejó el señor SALVADOR CARTAGENA LOPEZ, conocido por SALVADOR CARTAGENA, de parte del señor JOSE FRANKLIN CARTAGENA LOPEZ, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ. En la ciudad de Aguilares, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil.

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 21536-1

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilares y de San Salvador, con Oficina Jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario proveída a las nueve horas del día siete de Septiembre del dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Barrio La Lomita, de la Jurisdicción de La Reina, Departamento de Chalatenango, el día treinta y uno de julio del dos mil, siendo La Reina, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejó el señor JUAN JOSE OCHOA PORTILLO, conocido por JUAN JOSE OCHOA, de parte del señor MIGUEL ANGEL OCHOA VALLE, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ. En la ciudad de Aguilares, a los siete días del mes de Septiembre del dos mil.

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 21537-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por Resolución de las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA REYES ESCOBAR, quien falleció en la Comunidad Trece de Enero, Pasaje Uno, Poligono "D" casa número once, Zacamil, Mejicanos, a las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores JOSE ROBERTO MONTANO y ANA CONCEPCION AGUILAR MARROQUIN, hoy ANA CONCEPCION AGUILAR DE MONTANO, en su concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ROLANDO ANTONIO GONZALEZ ESCOBAR y MARIA MAGDALENA GONZALEZ ESCOBAR, hoy MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE CRUZ, en concepto de hijos de la causante.

Habiéndose conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirla dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las diez horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 21539-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó el señor JOSE VITAL RAMOS, al fallecer el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón La Peña de esta Jurisdicción, lugar que tuvo como su último domicilio, de parte de FARID ALEXANDER CASTILLO, FIDELINA DEL CARMEN CASTILLO, JOSE ELISEO CASTILLO, GRISELDA ESMERALDA CASTILLO, ELBA GLADIS CASTILLO DE CHAVARRIA, SOFIA VICTORIA CASTILLO y HALMAR RENE CASTILLO RAMOS, la menor SOFIA VICTORIA CASTILLO, representada por su madre señora SOFIA VICTORINA CASTILLO, conocida por SOFIA VICTORIA CASTILLO MEDINA, todos en calidad de herederos testamentarios del causante, confiriéndoles la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 21562-Bis-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO; al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las once horas del día veintisiete de abril del año dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora ANA MARGARITA GIL DE FIGUEROA, quien falleció en el

Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, el día diez de Setiembre de mil novecientos noventa y ocho de parte de los señores ANA JULIA FIGUEROA GIL, MARGARITA MARLENE FIGUEROA DE SANDOVAL y ADELIA ORBELINA FIGUEROA GIL, en su concepto de hijos de la referida causante y el señor MANUEL DE JESUS FIGUEROA CORTEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente y se nombran a los aceptantes interinamente Administradores y Representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez hora del día cinco de Junio del año dos mil.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. MARIO FERNANDO ORANTES MARTINEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. 21568-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las doce horas veinte minutos del día veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor GUILLERMO ALBERTO, quien falleció en San Salvador, el día uno de junio de mil novecientos noventa y cinco, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de JUAN CARLOS ALBERTO GUADRON, en calidad de hijo del causante; y se le confirió al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente y conjuntamente con los otros aceptantes EVELIN DOLORES ALBERTO GALDAMEZ y menor GUILLERMO RAMON ALBERTO GALDAMEZ.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 21540-1

MIGUEL ANGEL JUAREZ, Notario, de este domicilio, con Oficinas en Trece Calle Poniente ciento cuarenta y tres Local número cinco de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor ROLANDO NAPOLEON VASQUEZ CASTILLO, quien fue de treinta años de edad, Estudiante, Soltero, originario de San Salvador, vecino de Soyapango, su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hijo de DOMINGO VASQUEZ ROSALES, ya fallecido y MARIA ESTER CASTILLO BOLAÑOS, fallecido el día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, de parte de la señora MARIA ESTER CASTILLO, conocida por MARIA ESTER CASTILLO BOLAÑOS, en concepto de madre del causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto.

San Salvador, ocho de septiembre del dos mil.

LIC. MIGUEL ANGEL JUAREZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 21521-1

RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Diagonal Centroamérica número cinco, Urbanización Buenos Aires, frente a Bolerama Jardín, al público,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el Suscrito Notario, en esta Ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de Agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria de la causante CLARA MARINA MERINO DE LAZO, conocida por CLARA MARINA MERINO y por MARINA MERINO, fallecida en esta Ciudad a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiséis de abril del corriente año, pero siendo la Ciudad de San Vicente, su último domicilio, de parte de sus herederos testamentarios MANUEL VICENTE LAZO MERINO, EDWIN ALEXANDER LAZO MERINO y WALTER REYMUNDO LAZO MERINO, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo anterior se hace saber al público por el presente aviso para los efectos de Ley.

LIBRADO en mi Oficina Profesional: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de Agosto del año dos mil.

LIC. RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 21532-1

ANTONIO AMAYA LOZANO, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado ubicada en Final Trece Avenida Norte, Primer Pasaje Poniente, Número Dieciocho-A, Ciudad de San Salvador,

Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de agosto del año dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, el día dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, siendo su último domicilio la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, dejó la señora PAULA FLORES conocida por DOLORES FLORES y por PAULA DOLORES FLORES, por parte de doña ANA MIRIAM FLORES y del señor MAXIMILIANO ALEXANDER CRUZ FLORES, en su concepto de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este Edicto.

San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil.

ANTONIO AMAYA LOZANO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 21552-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que JUANA LIDILIA PRUDENCIO VIUDA DE CUPIDO, de CUARENTA Y NUEVE años de edad, de profesión COMERCIANTE y de nacionalidad SALVADOREÑA, con residencia en COLONIA 5 DE NOVIEMBRE, PASAJE CHILAMA, CASA #3, SAN SALVA-

DOR, Departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal No. 1-1-146805, N.I.T. 1417-080251-001-3 y Matrícula Personal de Comerciante Individual EN TRAMITE, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada ABARROTERIA BLANQUITA Y JUANITA, que se dedica a COMERCIO-ABARROTERIA, con dirección en 6a. CALLE ORIENTE #223, EDIFICIO JULIA I. DE DUKE, SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con un activo de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 68/100 COLONES (¢93,250.68) y que tiene un establecimiento denominado ABARROTERIA BLANQUITA Y JUANITA, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, nueve de febrero del año dos mil.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 21509-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que AGREDA MURILLO, HECTOR MOISES, como Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSEPO, S. A. DE C. V., de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, cuya Escritura Social está inscrita bajo el No. 00028 del Libro 1379 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0511-210898-101-7 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, con dirección en 9a. CALLE ORIENTE #74, BARRIO SAN RAFAEL, SANTA ANA, Ciudad y Departamento de SANTA ANA, cuyo activo es de VEINTISEIS MIL 00/100 COLONES (¢26,000.00) y que tiene un establecimiento denominado SSEPO, S. A. DE C. V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, once diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 21549-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado AGREDA MURILLO, HECTOR MOISES, en su calidad de Representante Legal

de la Sociedad SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSEPO, S. A. DE C. V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: De nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, con un Capital Social de VEINTISEISMIL 00/100 COLONES (¢26,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO, inscrita al No. 00028 del Libro 1379 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0511-210898-101-7.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 21550-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora HUEZO MEJIA DE GONZALEZ, AMERICA LEONOR, como Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCTORA GONZALEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSTRUCTORA GONZALEZ, S. A. DE C. V., de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el No. 00037 del Libro 1348 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-160498-102-0 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada CONSTRUCTORA GONZALEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedica a SERVICIOS DE CONSTRUCCION, con dirección en AVE. No. 1, CONDOMINIO SAN FRANCISCO 4-A, LOMAS DE SAN FRANCISCO III ETAPA, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de SEISCIENTOS MIL COLONES (¢600,000.00) y que tiene un establecimiento denominado CONSTRUCTORA GONZALEZ, S. A. DE C. V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 21572-1

Exp. 011998000777

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la ABOGADO DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de ALBION LABORATORIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL:

ALBION

Consistente en la palabra "ALBION", que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, UBICADO EN 101 NORTH MAIN STREET CLEARFIEL, UTAH, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21477-1

Clase: 03.

Exp. 012000003409

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de UNILEVER NV, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

AXE FUSION

Consistente en las palabras AXE FUSION.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de mayo del dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21478-1

Exp. 011999002741

Clase: 09.

Exp. 011998004610

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de BATMark LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de BancTec, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

A TU MEDIDA**BANCTEC**

Consistente en la expresión "A TU MEDIDA", que servirá para: LLAMAR LA ATENCION A LOS CONSUMIDORES DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA EN DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN TODO EL PAIS, CUYA FINALIDAD ES LA DISTRIBUCION Y VENTA DE CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DE TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES, FOSFOROS.

Consistente en la palabra BANCTEC.

La solicitud fue presentada el día once de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21481-1

3 v. alt. Nº 21479-1

Clase: 34.

Exp. 011999002742

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

Clase: 25.

Exp. 011999003197

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de BATMark LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de WARNACO U. S., INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

A TU MEDIDA**BODYSLIMMERS NANCY GANZ**

Consistente en las palabras "A TU MEDIDA".

Consistente en las palabras BODYSLIMMERS NANCY GANZ.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 21480-1

3 v. alt. Nº 21482-1

Clase 31

Exp. 011998005098

Clase 03

Exp. 012000003316

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ConAgra, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ConAgra

Consistente en la palabra "ConAgra".

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del dos mil.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 21483-1

Exp. 011998000783

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMERCIAL AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. ó COAGRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL.

COAGRO

Consistente en la palabra "COAGRO" que servirá para identificar: un ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS, UBICADO EN CALLE EL PROGRESO, NUMERO 3408, COLONIA ROMA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROSAIRA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 21484-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de HELENE CURTIS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COLESTEROL

Consistente en la palabra COLESTEROL.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de mayo del dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 21485-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de KRAFT FOODS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en: CON SOLUCIONES KRAFT DAS LO MEJOR DE TI Y DISEÑO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION A LOS CONSUMIDORES DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZAN SUS PODERANTES, EN DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN ESTA REPUBLICA, CUYA FINALIDAD ES LA DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS DE LA CLASE 30, ESPECIFICAMENTE: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU; SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES; PAN PASTELERIA, CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL MELAZA; LEVADURA; POLVO PARA HORNEAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, ADEREZO PARA ENSALADAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de junio del dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 21486-1

Clase 01

Exp. 011998000785

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado (LISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMERCIAL AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. ó COAGRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

CROP UP

Consistente en las palabras CROP UP.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del dos mil.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 21487-1

Clase 41

Exp. 011998003143

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de SABAN

INTERNATIONAL N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIABOLIK: TRACK OF THE PANTHER

Consistente en las palabras DIABOLIK: TRACK OF THE PANTHER".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 21488-1

Clase 18

Exp. 011998003148

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de SABAN INTERNATIONAL N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIABOLIK: TRACK OF THE PANTHER

Consistente en la expresion DIABOLIK: TRACK OF THE PANTHER.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 21489-1

Clase 05

Exp. 011998004809

Clase 01

Exp. 011998001277

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de RHONE-POULENC AGRO, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EFFECTO DOMINO

Consistente en las palabras "EFFECTO DOMINO".

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 21490-1

Clase 5

Exp. 011998003787

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO MAIDA, en su calidad de APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Enterosediv

Consistente en la palabra "Enterosediv".

La solicitud fue presentada el día dos de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 21491-1

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

EPPOL

Consistente en la palabra "EPPOL".

La solicitud fue presentada el día tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 21492-1

Clase 31

Exp. 011999008436

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

INTEON

Consistente en la palabra "INTEON".

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 21493-1

Clase 03

Exp. 011994000753

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 21501-1



Consistente en la palabra "LUX" y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Exp. 011998006955

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de julio del dos mil.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado las señoras GLORIA ESTELA DURAN DE MASRI y ANA ELSA DURAN DE ORELLANA, en su calidad de propietarias, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 21494-1

PAN
Sta. Eduvigis

Consistente en las palabras "PAN Sta. Eduvigis", que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DEDICADOS A LA PRODUCCION Y VENTA DE PAN AL POR MAYOR Y MENOR, ASI COMO DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES COMO GALLETAS DE TODO SABOR Y HARINAS DE PAN, UBICADO EL PRINCIPAL EN CALLE MODELO # 428, SAN SALVADOR.

Clase 40

Exp. 011998005856

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIO,

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de agosto del dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.



Consistente en las palabras "United Technologies" y diseño.

3 v. alt. No. 21514-1

Clase: 33.

Exp. 011996001506

Exp. 012000005066

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado GUADALUPE MAYORAL GARCIA, en su calidad de APODERADA de la Sociedad LICORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LICOR CAÑA PURA

Consistente en las Palabras "LICOR CAÑA PURA"

La solicitud fue presentada el día nueve de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del dos mil.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR,

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21516-1

Clase: 33.

Exp. 011999004555

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CONSUELO ESCOBAR, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de DISTRIBUIDORA DE LICORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DISTRIBUIDORA DE LICORES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VINO FANTINEL

Consistente en las Palabras "VINO FANTINEL".

La solicitud fue presentada el día nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21517-1

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, en su calidad de APODERADO de POLIAGROCOMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

RESTAURANTE, CAFETERIA Y PUPUSERIA COMASAGUA

Consistente en las palabras "RESTAURANTE, CAFETERIA Y PUPUSERIA COMASAGUA", que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DESTINADA A LA ELABORACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE COMIDA, UBICADO EN EDIFICIO EL PASEO, LOCAL 9, 79 AVENIDA NORTE, NUMERO 4104, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de julio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de agosto de dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21520-1

Clase: 30.

Exp. 011995002640

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de UNILEVER, N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la Palabra "MAX y DISEÑO".

La solicitud fue presentada el día doce de junio de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de julio del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21495-1

Clase: 38.

Exp. 012000001799

Clase: 33.

Exp. 011998005561

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,

OLEADA

Consistente en la Palabra "OLEADA".

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21496-1

Clase: 03.

Exp. 011999005969

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de PENHALIGON'S LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

PENHALIGON'S ENGLISH CLASSIC

Consistente en las Palabras "PENHALIGON'S ENGLISH CLASSIC".

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21497-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CLOSED JOINT STOCK COMPANY "SOJUZPLODIMPORT", comercializando como ZAO "SOJUZPLODIMPORT", de nacionalidad RUSA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la Palabra "STOLICHNAYA VANIL Y DISEÑO".

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21498-1

Clase: 35.

Exp. 011998005562

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CLOSED JOINT STOCK COMPANY "SOJUZPLODIMPORT", Comercializando como ZAO "SOJUZPLODIMPORT", de nacionalidad RUSA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en las Palabras "STOLICHNAYA Stoli Vanil Y DISEÑO".

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de junio del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR,

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21499-1

Clase: 37.

Exp. 011998005855

Clase: 24.

Exp. 011997006141

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,



Consistente en las Palabras "United Technologies y diseño".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21500-1

Clase: 32.

Exp. 012000003731

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS Y DESTILERIA MUÑECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS Y DESTILERIA MUÑECO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SAN MARINO

Consistente en las Palabras "SAN MARINO".

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de agosto de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21535-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARLOS JORGE EDUARDO SAFIE HANANIA, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de INDUSTRIA DE HILOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BELL-TEX

Consistente en la Palabra "BELL-TEX".

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21544-1

Clase: 24.

Exp. 012000000753

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARLOS JORGE EDUARDO SAFIE HANANIA, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de INDUSTRIA DE HILOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FACELATEX

Consistente en la Palabra "FACELATEX".

La solicitud fue presentada el día tres de febrero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21545-1

Exp. 01200000751

Clase: 23.

Exp. 011998004058

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARLOS JORGE EDUARDO SAFIE HANANIA, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de INDUSTRIA DE HILOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

HILOSA

Consistente en la expresión "HILOSA", que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, DEDICADO A LA FABRICACION DE HILOS, UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA, KILOMETRO ONCE Y MEDIO FINAL CUARTA AVENIDA NORTE NÚMERO 10-A, ILOPANGO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21546-1

Clase: 23.

Exp. 011998004070

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado OSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de la Sociedad INDUSTRIA DE HILOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse HILO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NILOTEX

Consistente en la Palabra "NILOTEX".

La solicitud fue presentada el día trece de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del dos mil.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21547-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado OSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de la Sociedad INDUSTRIA DE HILOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HILO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EL ZAPATERO

Consistente en las Palabras "EL ZAPATERO", escritas en letras mayúsculas de molde en color negro, para productos que corresponden a la clase 23 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

La solicitud fue presentada el día trece de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR,

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21548-1

Clase: 05.

Exp. 012000004445

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ANA REGINA ZUNIGA HIDALGO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GLIMINA

Consistente en la Palabra "GLIMINA".

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21554-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor VICTOR RENE GUZMAN, de setenta y seis años de edad, viudo, Abogado y Notario del domicilio de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número: Cero uno-cero uno ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y nueve, que en calidad de apoderado general judicial del señor JOAQUIN SANTANA HERNANDEZ, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, tal como lo comprobó con el testimonio de poder general oficial, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de mi mandante que es poseedor de buena fe de un inmueble de naturaleza urbana ubicada en el Barrio San José Pasaquina del municipio de Tecoluca Departamento de San Vicente, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE, mide treinta y seis metros treinta y seis centímetros y linda con terreno de propiedad de María Julia López de Aguilar, calle a San Nicolás Lempa de por medio AL ORIENTE, mide veinticuatro metros cincuenta centímetros y linda con terreno de propiedad de Ramón Alfaro Hernández; AL SUR, mide treinta metros cero seis decímetros y linda con terreno del mismo señor Ramón Alfaro Hernández; y AL PONIENTE, mide veinticuatro metros cuarenta centímetros y linda con terreno de propiedad de la señora Paula Haydee Garay de Hernández. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni otros derechos reales que deban respetarse ni está en proindivisión, con otra u otras personas y en el, el mandante está construyendo una casa de habitación y que dicho inmueble lo adquirió por la compra que el mismo hizo a la señora Segunda Ester Meléndez, mayor de edad, de Oficios Domésticos del Domicilio de Soyapango, ignorándose si aún vive o ha fallecido, y lo valúa en la suma de TREINTA MIL COLONES. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Tecoluca, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil. CARLOS CORTEZ HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE TECOLUCA. SANTOS MARGARITO ESCOBAR CASTELLON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 21534-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito el señor JOSE ISIDORO CAMPOS, de cincuenta y tres años de edad, Jornalero, casado del domicilio de El Tránsito en el Departamento de San Miguel, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza antes rústica, hoy urbana situado en los suburbios del Barrio San Carlos, de la ciudad de El Tránsito de la capacidad superficial de UN MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Cincuenta metros, linda con terrenos de Luis Alberto Murillo, cerco de alambre de por medio propiedad del colindante; AL NORTE: Veintitrés metros, linda con terreno de Otilia Lovo, cerco de alambre de por medio de la colindante; AL PONIENTE: Cincuenta metros, linda con terreno de Manuel Quintanilla, cerco de alambre de por medio propiedad del colindante; AL SUR: Veintitrés metros, cerco de alambre propio y calle de por medio con terreno de Marita Quintanilla, que el inmueble antes

descrito no tiene cultivos permanentes y no produce renta alguna. Que el inmueble antes descrito lo posee en forma quieta, pacífica y sin interrupción, no siendo dominante ni sirviente y sin proindivisión alguna, desde el dieciséis de enero de mil novecientos noventa, por compra que le hiciera la señora ALBERTINA GUANDIQUE DE RENDERO, quien lo venía en forma quieta por tiempo indeterminado; que tal inmueble lo ha estado poseyendo por más de diez años consecutivos y de manera pacífica, lo que se comprobó mediante escritura pública que presentó, ya que no es inscribible por carecer de antecedente inscrito, en consecuencia y siendo su posesión en la forma antes indicada sin que persona alguna haya perturbado dicha posesión y no pesando sobre el inmueble derechos y cargas reales de ajena pertenencia. Dicho inmueble lo estima en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para efectos de LEY.

ALCALDIA MUNICIPAL, El Tránsito, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil. DR. LUIS DAVID PENADO ANGUILO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. CRISTIAN OMAR AMAYA MEDRANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 21560-1

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Doctor Facundo de Jesús Ruiz Rodas como Apoderado del señor José Manuel Rivera Funes y acumulado a éste le ejecución promovida por el Licenciado Oscar Alfonso Tejada Ibáñez como Apoderado de la Sociedad Distribuidora de Automóviles, Sociedad Anónima de Capital Variable, remitido por el Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador, contra las señoras María Julia Quinteros conocida por María Julia Quintanilla Pérez y Celestina Flores, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna, el siguiente inmueble: "Un terreno rústico, fértil, seco, situado en el Cantón El Almendro, de la jurisdicción de Sonzacate, de este Departamento compuesto de setenta y una áreas cuarenta y dos centiáreas de extensión superficial. Que de dicho inmueble se han segregado varias porciones, por lo que del resto que le queda es que en esta acta hipoteca, compuesto de doce áreas sesenta y dos centiáreas cincuenta y cinco decímetros veinte centímetros cuadrados, de los linderos especiales siguientes: AL NORTE, en línea recta, lindando con terreno de Ricardo Salazar Silva, mediando callejón que conduce a la ciudad de Nahuizalco de por medio; AL ORIENTE, en línea recta lindando con terreno de Emilio Morales Diaz brotoneado de Izote propios de por medio; AL SUR, en una parte con porción vendida a la señora Josefina Méndez viuda de Flores y en otra en línea quebrada, formando dos martillos, lindando con terreno de la señora Celestina Flores; y al PONIENTE, linda con porciones vendidas al señor Victor Manuel López y con la Iglesia de Dios en la República de El Salvador. Dicho inmueble es propiedad de la señora Celestina Flores y se encuentra inscrito bajo el número CIEN del Libro QUINIENTOS DOCE del Registro de la Propiedad de éste Departamento.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día treinta de Agosto del dos mil. DR. MARIO-MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21561-1

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, y continuado por el Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ y actualmente por el Licenciado JOSE LUIS ARIAS LOPEZ, todos actuando como Apoderados del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION; contra el señor PEDRO ADOLFO PORTILLO TEJADA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Rosa, Jurisdicción de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, marcado como PORCION "B", compuesto de ONCE PUNTO DOS HECTAREAS, equivalentes a DIECISEIS MANZANAS de extensión superficial, linda: AL NORTE: Del mojón de concreto puesto a propósito en el vértice Sur-Poniente de la porción que se identifica como porción "A", y que en la presente corresponde al Nor-Poniente y de Poniente a Oriente hasta llegar al mojón de concreto puesto a propósito en el vértice Nor-Oeste de la presente descripción y Sur-Oriente de la porción "A", linda con esta misma porción que será vendida a Jorge Augusto Portillo Tejada. AL ORIENTE: Del mojón de concreto antes citado de Norte a Sur hasta llegar a un mojón de concreto puesto en el vértice Sur-Oriente de la porción que se describe, linda con la misma Hacienda Tepeagua, zajón de guayabo de por medio, propiedad antes de Pablo Bolaños, después de Antonio Milla hoy de Marta Haydee Escobar. AL SUR: Del mojón de concreto puesto a propósito en el vértice Sur-Oriente, a otro mojón de concreto puesto a propósito en el vértice Sur-Poniente de la porción descrita, linda con porción que en el antecedente se identifica como "C" y que fue vendida al señor Pedro Adolfo Portillo Tejada. Y AL PONIENTE: Del mojón de concreto antes citado hasta llegar al mojón de concreto donde se comenzó la presente descripción, linda con la misma Hacienda Las Trancas, cerco de alambre propio, que el inmueble general de donde se desmembró la porción descrita es atravesado por la Calle Antigua que conduce a la Ciudad de Nueva Concepción al Caserío Tepeagua del Cantón Santa Rosa, por la cual se encuentra afectado por la misma, por los rumbos Sur-Oriente, según se estableció con la Certificación extendida por el Director General del Instituto Geográfico Nacional, Ingeniero Pablo Arnoldo Guzmán, señor Reynaldo Antonio Medina Guzmán, número dos mil setecientos, código cero-cuatro-trescientos cincuenta y siete-noventa y tres, en la que consta que es considerado bien nacional de uso público según mapa trescientos ochenta y tres-veinte-quinientos, extendida a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en Ciudad Delgado. Además paralelamente goza de un canal de Riego del Distrito de Riego Atiocoyo, por la que a fin de que gocen las porciones "A" y "B", antes descritas tanto de salida a la Calle Pública y como del Canal de Riego, constituye servidumbre por el rumbo Poniente por el largo necesario y de ancho de tres metros paralelo al lindero poniente y que afectara tanto a la porción "B" y "C", y a favor de la porción "A" ""

El inmueble antes descrito está inscrito a favor del señor PEDRO ADOLFO PORTILLO TEJADA, según inscripción número SIETE del Libro QUINIENTOS QUINCE, de propiedad del Departamento de Chalatenango.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de agosto del año dos mil. LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 21563-1

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, como Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA ahora BANCO AGRICOLA, S.A., contra el señor MANUEL ANTONIO FLORES conocido por MANUEL ANTONIO FLORES GUILLEN y por MANUEL ANTONIO FLORES MALDONADO, se venderá en pública subasta en este tribunal el inmueble que a continuación se describe: UN INMUEBLE urbano y construcciones que contiene, situado en Colonia Bosques del Rio, grupo diecisiete pasaje doce casa número treinta y dos, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, el cual se describe y se localiza así: A partir de la intersección de la Calle Circunvalación y el Pasaje número doce, treinta punto cincuenta metros, con deflexión izquierda de noventa grados con distancia de tres metros, se llega al esquinero Sur Este de lote que se describe el cual tiene los siguientes linderos y medidas: AL SUR: Quince metros rumbo Sur setenta y dos grados punto ocho minutos Oeste, linda con lote número treinta y cuatro del grupo número diecisiete, AL OESTE: Siete metros rumbo Norte diecisiete grados treinta y ocho punto dos minutos Oeste, linda con el lote número treinta y uno del grupo número diecisiete, AL NORTE: Quince metros rumbo Norte, setenta y dos grados veintinueve punto ocho minutos Este, linda con lote número treinta del grupo número diecisiete; AL ESTE: Siete metros rumbo Sur diecisiete grados treinta y ocho punto dos minutos Este, linda con lote número dos del grupo número dieciocho, Pasaje número doce de por medio seis metros de ancho; y linda por todos sus rumbos con terrenos que son o han sido propiedad de Orfilio Valiente y compañía. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA PUNTO VEINTITRES VARAS CUADRADAS. En el inmueble hay construida una casa de sistema mixto. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor MANUEL ANTONIO FLORES, conocido por MANUEL ANTONIO FLORES GUILLEN y por MANUEL ANTONIO FLORES MALDONADO, al número OCHENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de agosto del dos mil. LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 21572-bis-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada ADELA ORBELINA FIGUEROA GIL, en calidad de Apoderada del señor OSCAR RENE LORENZANA, contra el señor JUAN REGINO ESTRADA HERRERA, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta y al mejor Postor, en fecha que oportunamente se indicará el siguiente inmueble. ***** de naturaleza rústica, situado en la Finca El Bosque, del Cantón Primavera, Jurisdicción de Santa Ana, identificado en el Plano respectivo como lote número dieciséis del Polígono siete de la Lotificación Finca El Bosque Sociedad Anónima de Capital Variable, de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTAS DIECISIETE VARAS CUADRADAS CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMAS DE VARA CUADRADAS, que se ubica mide y linda de la forma siguiente: Partiendo de la intersección de las líneas centrales de calle vecinal y Avenida "D", se parte AL PONIENTE sobre la línea central de la última, una distancia de treinta y seis metros, luego en este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y con una distancia de tres metros, se llega al mojón esquinero Nor-Oriente, describiendo a continuación cada lindero: Lindero Oriente, distancia de diecinueve metros, colindante con lote número quince del mismo Polígono número siete; Lindero SUR, distancia de ocho metros colindante con lote número cuatro del mismo Polígono número siete; Lindero Poniente, distancia de diecinueve metros colindante con lote número diecisiete, del mismo Polígono número siete; Lindero NORTE, distancia de ocho metros colindante en parte con lotes número cinco y seis, del Polígono número nueve y Avenida "D" de seis metros de ancho de por medio. Todos los lotes, Polígonos, Calles y Avenidas mencionadas pertenecen a la referida Lotificación; inscrito a favor del señor JUAN REGINO ESTRADA HERRERA al número SETENTA DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento. *** Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del día veinte de junio del dos mil. DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. BR. ELBA LIZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 21569-1

AVISO.

EL BANCO CUSCATLAN S.A., COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en 4A. CALLE PONIENTE Y AVENIDA LIBERTAD, No. 7, Bo. EL CENTRO, CHALATENANGO, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO COLONES Número 009PLA000061242, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CIENTO MIL COLONES EXACTOS (\$ 100,000.00). 100.000.00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

CHALATENANGO, 6 de septiembre de 2000.

ADELA ELIZABETH GUARDADO MENJIVAR,
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA CHALATENANGO.

3 v. alt. No. 21527-1

AVISO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FUNERALES LAS FLORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", inscrita al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO de Sociedades del Registro de Comercio, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en esta Ciudad a las quince horas del día quince de agosto del dos mil, se acordó aumentar el Capital mínimo de la Sociedad a OCHOCIENTOS TREINTA MIL COLONES.

SAN SALVADOR, treinta de agosto del dos mil.

LICENCIADO ALFONSO ANTONIO QUIROS GIRON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 21528-1

JORGE ALBERTO HUETE, Notario, de este domicilio, con Bufete en la Décima Séptima Calle Poniente número doscientos veintuno, en esta Ciudad, al público,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del tres de julio de dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de las señoras ODETTE MARIE HERNANDEZ u ODETTE MARIE MATTESON SILVA DE HERNANDEZ y LEAH ANNE KAVIANI o LEAH ANNE MATTESON SILVA DE KAVIANI, hijas de la causante, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora CRISTINA DEL CARMEN SILVA MATTESON, quien fue de setenta y nueve años de edad, de Oficios del Hogar, y cuyo último domicilio fue la Ciudad McAllen, Texas, Estados Unidos de América, habiéndosele conferido a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este Edicto.

SAN SALVADOR, a cuatro de julio de dos mil.

JORGE ALBERTO HUETE,
NOTARIO.

3 v. c. No. 21523-1

MAURA CONCEPCION DIAZ PORTILLO DE VALENZUELA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Colonia Yumury, Calle Guantánamo, Número Veintisiete L, San Salvador, Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de la Suscrita Notario, pronunciada a las Quince horas del día Veinticuatro de Agosto del año Dos Mil, se ha tenido por aceptada Interinamente con Beneficio de Inventario de parte de la señora Carmen Elías de Portillo, de generales conocidas en las presentes Diligencias; LA HERENCIA INTESTADA, dejada a su defunción por el señor MANUEL DE JESUS PORTILLO CONTRERAS, quien falleció a las ignoradas horas ignorados minutos del día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la Unidad Médica del Seguro Social, Jurisdicción de Ilopango, siendo su origen San Miguel y su último domicilio el de Soyapango a la edad de cuarenta y tres años, siendo Mecánico, sin formular Testamento alguno; lo cual corresponde a la aceptante Carmen Elías de Portillo en concepto de Cónyuge y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que correspondían a sus hijos Manuel Alberto, Luis Alonso, Carlos Mario y Victoria Carolina, todos de Apellido Portillo Elías; del señor MANUEL DE JESUS PORTILLO CONTRERAS; habiéndose conferido a la aceptante, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público en general, para los efectos de hacer valer sus derechos, si los hubiere.

LIBRADO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, a los Veinticuatro días del mes de Agosto del Año Dos Mil.

DRA. MAURA CONCEPCION DIAZ PORTILLO DE VALENZUELA,
NOTARIO.

3 v. c. No. 21541-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas veinte minutos del día veintitrés de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor HUMBERTO HENRIQUEZ RECIÑOS, fallecido a las veinte horas veinte minutos del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad; de parte al señor ANTONIO HUMBERTO HENRIQUEZ JOYA, en calidad de hijo del causante; y se le ha conferido al aceptante declarado, en el carácter expresado la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. KARLA JEANNETTE MURILLO REVOLORIO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. 21246-2

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las catorce horas del día trece del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE CARLOS HERNANDEZ y de las menores ROSA HAYDEE GONZALEZ GOMEZ y JUANA ANTONIA GONZALEZ GOMEZ; la herencia que en forma intestada dejó la señora LILIAN GOMEZ conocida por MARIA LILIAN GOMEZ, quien fue de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Lolotiquillo, hija de los señores GUADALUPE GOMEZ y MARIA DE JESUS LUNA, fallecida a las cinco horas y quince minutos del día veintuno de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio El Centro de la Población de Lolotiquillo, lugar de su último domicilio; el primero en concepto de Cesionario del Derecho Hereditario que les correspondía a los señores VIDAL GONZALEZ, esposo de la de cujus; y ALBA LUZ GONZALEZ DE SORTO, como hija de la misma; y las menores antes mencionadas como hijas también de la causante.- Se ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada la administración y representación INTERINA, de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; facultades éstas que ejercerán las menores ROSA HAYDEE y JUANA ANTONIA, ambas de apellido GONZALEZ GOMEZ, por medio de su padre y Representante Legal señor VIDAL GONZALEZ.-

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las doce horas y cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil.- LIC. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA.- BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. 21276-2

ELEAZAR QUILLEN REYES, Notario, del domicilio de San Salvador y San Ignacio, Departamento de Chalatenango, con oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por Resolución que ha pronunciado a las once horas del día cinco del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción en el Barrio El Poy, de la Villa de Citalá de este Departamento, su último domicilio, el día treinta de agosto del año mil novecientos

noventa y nueve, dejó la señora MARIA DOMITILA DERAS, conocida por DOMITILA DERAS, de parte de las señoras BLANCA LILIAN DERAS CASTILLO e IRMA ADELINA DERAS CASTILLO, en el carácter de Hijas Legítimas, y como Cesionarias de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores: ERMELINDA DERAS DE ARTIAGA, CAMILDA ROSA DERAS ROMERO, MARTA JULIA DERAS DE ALVAREZ y JOSE ISRAEL DERAS, hijos legítimos de la referida causante. Conféresele a las aceptantes, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cito a los que se crean con mejor derecho a la referida herencia, a fin de que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi oficina a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil.

LIC. ELEAZAR QUILLEN REYES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 21284-2

RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile, de la ciudad de Chalatenango,

HACE SABER: Que por Resolución proveída del suscrito Notario, a las catorce horas del día diecisiete de abril del año dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de marzo del corriente año, dejara el señor ERNESTO CARAVANTES MARIN, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, quien tuvo su último domicilio el Caserío Los Amates, Cantón San José, de la ciudad de Chalatenango, por parte del señor ELMER WILFREDO CARAVANTES ROJAS, en su concepto de hijo del causante; habiéndosele conferido al señor ELMER WILFREDO CARAVANTES ROJAS, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina Notarial del Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, a las ocho horas del día veintitrés de agosto del año dos mil.-

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 21295-2

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas del día veintitrés de agosto del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE SANTOS ACEVEDO CORNEJO, ocurrida el día tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve; en esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora JOSEFA PAULA ACEVEDO VIUDA DE CORNEJO, conocida por JOSEFA ACEVEDO VIUDA DE CORNEJO; y por JOSEFA ACEVEDO, en el carácter de madre del referido causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día veintinueve de agosto del año dos mil.- LICDA. ILMA CONSUELO QIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 21312-2

AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de julio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS MATAMOROS CARIAS, quien falleció el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa, en Cuishahuat, siendo ese el lugar de su último domicilio, de parte del señor JULIAN ALONSO HERNANDEZ, en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditario que en la presente herencia les correspondían a los señores SANTOS AURELIANO MATAMOROS ORTIZ y ANA MARGARITA ORTIZ MATAMOROS, en su concepto de hijos del expresado causante.- Se le ha conferido al aceptante indicado, en el concepto antes expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las diez horas del día veintiuno de agosto del año dos mil.- LIC. AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 21328-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución Proveída a las nueve horas del día treinta de junio del corriente año, en este Tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción acaecida el día treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve, en San Isidro, Cabañas, lugar que fue su último domicilio dejó el señor JOSE ELADIO MENDEZ CRUZ o JOSE ELADIO MENDEZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, soltero, hijo de FRANCISCO MENDEZ y de MAXIMINA CRUZ VIUDA DE MENDEZ, salvadoreño; de parte de la señora MARIA MAXIMINA CRUZ VIUDA DE MENDEZ, en su calidad de madre del causante, representada legalmente por el Licenciado JOSE BALMORE GARCIA. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA, a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de dos mil.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 21333-2

FLORENCE GEORGINA CUADRA BERMUDEZ DE VILLALTA, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL: Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de junio de dos mil, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA ISABEL TRIGUEROS PINEDA, quien falleció en la Colonia Independencia de esta Ciudad, a las veintidós horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta, teniendo esta Ciudad como el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ISABEL TRIGUEROS GOMEZ, como heredera testamentaria. Confiérase a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cincuenta minutos del día cinco de junio de dos mil.- LIC. FLORENCE GEORGINA CUADRA BERMUDEZ DE VILLALTA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 21335-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las catorce horas y veinticinco minutos del día dieciséis de agosto del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa en el Cantón Llano Grande de la Jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio esta ciudad de San Sebastián, dejó el señor ANGEL ARIAS o ANGEL ARIAS RAMIREZ de parte de la señora MARIA MAGDALENA RAMIREZ, en concepto de madre del causante.- Confiándosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las quince horas del día dieciséis de agosto del año dos mil.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. 21339-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las once horas del día siete de agosto del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Las Rosas de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio; dejó el señor ELIGIO DE JESUS ARIAS, conocido por ELIGIO ARIAS ACEVEDO, de parte del señor JOSE DOMINGO ARIAS, en concepto de heredero del causante.- Confiándosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las once horas y treinta minutos del día siete de agosto del año dos mil.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. 21341-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día siete de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SECUNDINO CASTULO VILLALTA, quien fue de treinta y nueve años de edad, soltero, relojero, fallecido a las veintidós horas treinta minutos del día veintiuno de abril del corriente año, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora SANTOS VILLALTA, en su calidad de madre del causante; y se ha nombrado a la aceptante en la calidad antes expresada, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día siete de agosto del año dos mil. DOCTORA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21340-2

JORGE ALBERTO FUENTES DERAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Profesional, situada en Condominio Metro España, Edificio "A", Local 3-A, Avenida España y 13 Calle Oriente, San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día seis de Septiembre del año dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, dejara la señora MARTA ISABEL MARTINEZ DE MARTINEZ, ocurrida en Rosario de La Paz, Departamento de Zacatecoluca el día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve y ARQUIMIDES MARTINEZ, ocurrida el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, de parte de los señores JOSE HOMERO MARTINEZ Y MARTINEZ Y FALMA MARTINEZ, en concepto de hijos legítimos sobrevivientes de los causantes, habiéndose conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la Oficina del Notario, JORGE ALBERTO FUENTES DERAS. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de septiembre del año dos mil.

JORGE ALBERTO FUENTES DERAS,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 21229-2

JOSE EDGARDO SALINAS, Notario, de este domicilio y del de Nueva San Salvador, con Oficina en Condominio Médico Número Trescientos Veintiocho, Séptima Planta, Local Setenta y Uno, entre diagonal Doctor Arturo Romero y Boulevard Tutunichapa, Urbanización Médica, San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día Veintiuno de Agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio Mercedes, Jurisdicción de Verapaz, Departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, el día veinticinco de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dejó el señor MARIO ANTONIO GARCIA RIVERA, de parte de la señora ZOILA ELIZABETH MONTOYA DE GARCIA, en concepto de cónyuge legítima sobreviviente del causante, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de

la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo, comparezcan ante el suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la Herencia Yacente dejada por el referido causante o alegar igual o mejor derecho.

Librado en las Oficinas del Notario Licenciado JOSE EDGARDO SALINAS. San Salvador, a las nueve horas del día Siete de Septiembre del año Dos Mil.

LIC. JOSE EDGARDO SALINAS,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 21285-2

MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficinas en Colonia Monserrat, Número Doscientos cuatro, en esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las Diligencias de aceptación de herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA MACARIA PEREZ RUIZ conocida por MACARIA PEREZ DE CORTEZ y por MACARIA PEREZ viuda de MOZO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de Oficios del Hogar, y del domicilio de San Martín, quien falleció el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, promovidas ante mis Oficinas Notariales, por la señora MARIA DOLORES MOZO DE PREZA, por Resolución pronunciada a las quince horas del día seis de Septiembre del dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la referida señora MARIA DOLORES MOZO DE PREZA, en su concepto de hija sobreviviente, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia intestada para que dentro del término de quince días contados desde el día siguiente al de la tercera publicación de este edicto, comparezcan ante el Notario a alegar igual o mejor derecho. Librado en esta Oficina de Notariado a las nueve horas del día siete de Septiembre del dos mil.

MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 21288-Bis-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Resolución de las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de Julio del año dos mil. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA HAYDEE GARCIA, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FREDY MAURICIO CANJURA MELENDEZ, quien falleció en la ciudad de Soyapango, el once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, aceptación que hace la señora arriba mencionada en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CHRISTIAN MAURICIO CANJURA GARCIA Y FREDY MAURICIO CANJURA GARCIA, en su calidad de hijos del referido causante. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día doce de julio del año dos mil. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21310-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado VICENTE VASQUEZ BELTRAN, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en CANTON EL CIMARRON, Departamento de LA LIBERTAD, el día VEINTISIETE de Septiembre de mil novecientos SESENTA Y DOS, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE, residente en 4a. AVENIDA SUR, CENTRO COMERCIAL LIBERTAD y 4a. CALLE PONIENTE LOCALES 113 Y 204 NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, con Cédula de Identidad Personal Número 1-2-0042307, y N.I.T. 0509-270962-101-7.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, tres de Marzo del año Dos mil.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 21320-2

Clase: 36

Exp. 011999007230

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de ZONA FINANCEIRA INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,

ZONA FINANCEIRA

Consistente en la frase ZONA FINANCEIRA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de julio del dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21256-2

Clase: 36

Exp. 011999007229

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de ZONA FINANCIERA INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,

ZONA FINANCIERA

Consistente en la frase ZONA FINANCIERA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de julio del dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21257-2

Clase: 16

Exp. 011998002059

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AVICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras "Pollo Indio y Diseño".

La solicitud fue presentada el día catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21258-2

Clase: 29

Exp. 011998001925

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AVICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras Gallina India y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21259-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011998007947

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PROCESOS LACTEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROCESOS LACTEOS S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:



Consistente en las palabras Club Chiquipops y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES MERCANTILES DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: ELABORACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION, POR CUALQUIER MEDIO, DE TODO TIPO DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO ESPECIALMENTE PRODUCTOS LACTEOS Y CONFITERIA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21260-2

Clase: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

Exp. 011999002973

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CIGARRERIA MORAZAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CIGARRERIA MORAZAN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en la expresión "La Ola Belmont y Diseño".

La solicitud fue presentada el día once de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21262-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999002974

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CIGARRERIA MORAZAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

que puede abreviarse CIGARRERIA MORAZAN S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:

ENTRA EN LA OLA GANADORA

Consistente en la expresión "ENTRA EN LA OLA GANADORA", que servirá para: LA PROMOCION DE EVENTOS Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS QUE SE UTILIZAN PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO PARA LA VENTA DE PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, BOQUILLAS PIPAS, CERILLOS, CIGARRERAS, TABACO EN BRUTO Y MANUFACTURADO, Y SUS SUCEDANEOS, Y ARTICULOS DE FUMADOR EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día once de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

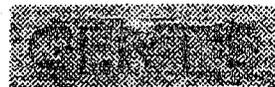
3 v. alt. Nº 21261-2

Clase: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011998004344

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES SIMAN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en la palabra GENT'S Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de junio del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 21263-2

Clase: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011998004348

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES SIMAN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en la palabra GENT'S Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de junio del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21264-2

Exp. 011999008332

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SAVONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAVONA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:



Consistente en la palabra La Neveria y diseño, que servirá para llamar la atención del público de: FOMENTAR LAS ACTIVIDADES MERCANTILES EN RELACION A LA ELABORACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE HELADOS COMESTIBLES DE TODO TIPO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21265-2

Clase: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999008333

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA, en su calidad de APODERADO de SAVONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAVONA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en la palabra La Neveria y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21266-2

Clase: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999008213

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de la Sociedad PROCESOS LACTEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia PROCESOS LACTEOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Besito

Consistente en la expresión Besito.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21267-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999004774

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de PROCESOS LACTEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROCESOS LACTEOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:

La gran tentación

Consistente en la expresión La gran tentación, que servirá: PARA LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS, MERCANCIAS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA ESPECIFICAMENTE PRODUCTOS LACTEOS Y SUS DERIVADOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del dos mil.

JOSE RAÚL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21268-2

Clase: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999000930

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LA SULTANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA SULTANA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

NUTRIVITA

Consistente en la expresión NUTRIVITA.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de junio del dos mil.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 21270-2

Clase: 11.
LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

Exp. 012000003899

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ANGEL RICARDO GOCHEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de JORGE LUIS MAGAÑA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

QC-GRESAL

Consistente en la palabra "QC-GRESAL".

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21278-2

Clase: 11.
LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

Exp. 012000003898

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ANGEL RICARDO GOCHEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de

JORGE LUIS MAGAÑA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

RETECA

Consistente en la palabra RETECA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de junio del dos mil.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 21279-2

Clase: 16.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 012000001270

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en las palabras PAMPERS FRESCONFORT Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21289-2

Clase: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 012000005799

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING-PLOUGH LTD., de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

PROCYON

Consistente en la palabra PROCYON.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil.

JOSE RAÚL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21290-2

Clase: 35.

Exp. 01200000732.

Clase: 03

Exp. 011995003689.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO DE AVINA STIFTUNG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en la palabra AVINA.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 21291-2

Clase: 41

Exp. 01200000733

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO DE AVINA STIFTUNG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en la palabra AVINA.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 21292-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ESCUDO ANTI-BAC

Consistente en la palabra ESCUDO ANTI-BAC.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de agosto de dos mil.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 21293-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor JOSE CARMEN DURAN, de sesenta y seis años de edad, Comerciante, de este domicilio; solicitando se le extienda Título Supletorio de UN INMUEBLE de naturaleza rústica situado en los suburbios del Barrio El Tránsito, Calle al Cantón el Paraíso de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de UNA HECTAREA DOCE AREAS CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS, y sus linderos son los siguientes: AL NORTE, mide ochenta y dos metros, linda con terreno de Juana Ayala Abarca y Rosa Amelia Realegeño Palacios, quebrada de por medio; AL SUR, mide noventa y cuatro metros, linda con Sofia Jovel Carrillo, José Benedicto Arias Sucesión José Luis Rosa, Rafael Gámez Miranda, Serapia Eugenia Flores Alfaro; Angel Fabricio Rosa Abarca y Maria Luisa Barahona Corado, Calle de por medio que conduce al Cantón El Paraíso, AL ORIENTE, tiene tres tiros, el primero de Sur a Norte, mide trece metros; el Segundo de Oriente a Poniente, mide cien metros, tomando la medida sobre el nivel del suelo, y el tercer tiro de Sur a Norte hasta llegar a la Quebrada mide noventa y tres metros, linda con ROSA AMELIA REALEGEÑO PALACIOS; y al Poniente, tiene cuatro tiros, siendo el primero en línea recta con dirección de Sur a Norte mide diecinueve metros; el segundo con dirección de Oriente a Poniente mide treinta y seis metros, el tercero con dirección de Sur a Norte mide, sesenta y dos metros, y el cuarto con dirección de Sur a Norte mide ochenta y seis metros. Por compra que hizo el setenta y cinco por ciento a los señores SERAFIN ALFARO, SANTIAGO DURAN y ROSA IMELDA ALFARO DE ANGEL, y el otro veinticinco por ciento lo adquirió por herencia de su padre JUAN CRUZ MEJIA conocido por JUAN CRUZ MEJIA QUINTANILLA, y le da el valor de CINCUENTA MIL COLONES.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 21281-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notariado ubicada en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, se ha presentado la señora MARTA EUGENIA HERRERA DE OCHOA, del domicilio de San Salvador, solicitando Título Supletorio sobre dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el lugar denominado El Molino del Cantón El Gramal, jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango, El Primero de tres hectáreas cincuenta y dos áreas, veinte punto veintisiete metros cuadrados de extensión superficial, que linda, al Norte, con ISABEL VASQUEZ, al Oriente, con ABEL OCHOA, JOSE MARIO PAREDES, e ISRAEL ANTONIO MORALES; al Sur, con TRANSITO AGUILAR; al Poniente, con sucesión de BENIGNO AGUILAR, ANGEL RIVERA, y LILIAN MONCADA, y el segundo inmueble, de una hectárea diecinueve áreas, noventa y cinco punto diez metros cuadrados de extensión superficial, que linda, al Norte, con TRANSITO AGUILAR, la titular y JOSE MARIO PAREDES, al Oriente con JOSE MARIO PAREDES, al Sur, con JOSE MARIO PAREDES, al Poniente, con MAURICIO SANCHEZ, ISABEL MENDEZ, TRANSITO AGUILAR.

LIBRADO en la oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ELEAZAR GUILLEN REYES,

NOTARIO.

3 v. alt. Nº 21282-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que ha esta Oficina se ha presentado don SIXTO ALONSO PERAZA SOLIS, mayor de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, manifestando que es poseedor de buena fe, en forma quieta y pacífica y no interrumpida desde el año de mil novecientos ochenta de un solar situado en los suburbios del Barrio El Centro, Caserío Los Peraza de esta jurisdicción, siendo las Dimensiones y linderos siguientes: GLORIA PERAZA, DIMAS RAMIREZ y FRANCISCO RAMIREZ, camino de por medio que conduce a Barrillas; Al Poniente, ciento cuarenta metros con FIDELINA MORALES VASQUEZ, zanjo de por medio y mojones de arboles, jocote, jiote, pito y zanjo al final y otra base de cemento, Al Sur, mide ciento setenta metros, cincuenta centímetros linda con JOSE MANUEL PERAZA SALGUERO, EVA PERAZA, quebrada natural de por medio y ADILIO PERAZA; Al Oriente, con terreno del titular o sea don SIXTO ALONSO PERAZA SOLIS, todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. No tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas y lo posee por posesión maternal, por más de veinte años ininterrumpidos.

Librado en SANTA RITA CHALATENANGO, las once horas, del día trece de julio de dos mil. ATILIO LOPEZ LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL FIGUEROA AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. Nº 21234-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora OLIDIA REYES DE MARQUEZ, solicitando a su favor Título de Dominio y Propiedad de un inmueble urbano, situado en El Barrio El Calvario, Jurisdicción de Osicala, Distrito del mismo nombre, departamento de Morazán, con una extensión superficial de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados con cuatro centímetros cuadrados, de las medidas y colindaciones siguientes; al Oriente, catorce metros con cincuenta centímetros, con LUIS GARCIA cerco de alambre y malla de por medio, al Poniente, quince metros con JUSTINIA SORTO IGLESIAS, calle pública de por medio, al Norte, treinta metros con sesenta centímetros, con TERESA DE JESUS PERAZA, cerco de malla de por medio, al Sur, veintiocho metros con sesenta y cinco metros con JORGE AVILES, cerco de alambre y malla propio de por medio, se estima el inmueble en la cantidad de Cincuenta Mil Colones. El inmueble antes descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, el cual obtuvo por compra verbal que le hizo al señor TERESA DE JESUS PERAZA, y que ha poseído por más de dieciocho años, dicha posesión ha sido quieta pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad antes dicha; cuyo inmueble existe una casa de ladrillo y duralita, con energía eléctrica y agua potable, de quince metros de largo por seis de ancho y agua potable, de quince metros de largo por seis de ancho. Los colindantes son todos de éste domicilio por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL de Osicala, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil. LUIS ANTONIO PEREIRA M., ALCALDE MUNICIPAL. NIDIA GRISELDA SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. Nº 21275-2

LA INFRASCRITA ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor SANTIAGO VASQUEZ RAMIREZ, mayor de edad, Obrero, de este domicilio solicitando Título de Propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio Concepción de esta población, que mide y linda, al Oriente veintiocho metros, con solar de JORGE ALBERTO SANCHEZ, antes de PRESENTACION SANCHEZ, al Norte, dieciocho metros cincuenta centímetros, con terreno de DELFINO PEREZ, antes de MARGARITA LOPEZ viuda DE RAMIREZ, Al Poniente, treinta y cuatro metros treinta y ocho centímetros, con solares de LUIS AMADEO RAMIREZ y ARMANDO LOPEZ, calle veinticinco de julio de por medio, y al Sur, termina en vértice del ángulo, con DINA NOHEMY CASTRO DE CARDONA, antes de ANGELA PRESENTACION. Dicho inmueble es de doscientos setentacinco metros cincuenta centímetros cuadrados. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie y lo estima en Veinte Mil Colones. Lo hubo por posesión material por más de diez años. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se avisa al público, para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Santiago Texacuangos, dieciocho de agosto del dos mil. AIDA ADELINA MENDOZA DE ESTUPINIAN, ALCALDE MUNICIPAL. JORGE ALBERTO VILLEDA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 21304-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que se ha presentado por sí y por escrito la señora ANA CECILIA RODAS AMAYA, mayor de edad, empleada, de este domicilio, solicitando a su favor Título de Propiedad y dominio de un terreno y casa de naturaleza rústica, sito en el Cantón Loma Larga de esta jurisdicción, Distrito San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de las medidas y linderos los siguientes, Oriente, de treinta y un metros y linda con CARLOS ALBERTO RÓDRIGUEZ, cerco de alambre y piña propios, Norte de doscientos dos metros y linda con ALEJANDRO FUENTES y RENE GONZALEZ, cercos de alambre propios, calle de por medio y piña propia, Poniente, de cuarenta y tres metros y linda con propiedad del Estado donde se encuentra el Centro Escolar, cercos de alambre y piña propios y calle de por medio y Al Sur, de ciento sesenta y cuatro metros y linda con Ana Julia Romero y de Angela Cruz, cercos de alambre y piña propios, los colindantes son de este domicilio y lo valúa en la suma de diez Mil Colones, se alega posesión por más de veinte años consecutivos.

ALCALDIA MUNICIPAL: El Divisadero, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil. ANGEL RUBEN BENITEZ, ALCALDE MUNICIPAL. OLGA MARLENY VILLATORO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 21308-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que se ha presentado por sí y por escrito al señor DEDICACION ALVAREZ, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor Título Municipal de un solar y casa de naturaleza urbana, sito en el Barrio La Alianza de esta ciudad, Distrito de Osicala, departamento de Morazán, de los linderos y medidas las siguientes: Oriente, de cincuenta metros y linda con JOSE NEFTALI BENITEZ, cercos de alambre propios, Norte, de veintisiete metros y linda con propiedades de MARCOS MOLINA MIRANDA, LUIS ALONSO SORTO SALMERON y MARTA LINA CLAROS DE SANTOS, cerca de alambre y piedra propios; Poniente, de cincuenta y ocho metros y linda con JOSE NEFTALI BENITEZ VENTURA, cercos de alambre de por medio y al Sur, de veintisiete metros y linda con JOSE NEFTALI BENITEZ VENTURA, calle de por medio, lo valúa en DIEZ MIL COLONES, los colindantes son de este domicilio y lo hubo por compra que hizo JOSE NEFTALI BENITEZ, según Escritura, ante Notario ROGELIO VENTURA hijo.

ALCALDE MUNICIPAL: Corinto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil. EDGAR ALFONSO MONTOYA, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 21309-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas treinta minutos del día tres de los corrientes, en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado JOSE ROBERTO LOPEZ CERON, como Apoderado de los señores ANA CLARIBEL RIVAS DE HERNANDEZ, ahora viuda de HERNANDEZ, VERCIA FATME HERNANDEZ RIVAS, ELMER CARIDAD HERNANDEZ RIVAS y de la menor INDIRA JAZMIN HERNANDEZ RIVAS, en contra del señor LUIS EUGENIO CAÑAS ORANTES, conocido por LUIS ORANTES CAÑAS, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se señalará, el siguiente inmueble: "Inmueble el cual tiene una extensión superficial de doscientos siete metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos noventa y seis varas cuadradas cincuenta y tres centésimas de vara cuadrada. El cual se describe así: Lote de terreno urbano marcado con el número veinticuatro de la Lotificación denominada "Santa Clara", situado en el Barrio de Candelaria y San Jacinto, de la ciudad de San Salvador, y construcciones que contiene de sistema mixto de un área de ciento cuarenta y seis punto ochenta y cinco metros cuadrados. El cual se describe así: Partiendo de la intersección de calle Santa Marta y pasaje Santa Ana, sobre el eje del pasaje Santa Ana, y con una distancia de ochenta y seis metros treinta y tres centímetros se llega al punto "A", de este punto con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de siete metros, se llega al mojón número uno, punto de partida de la presente descripción, de este mojón con rumbo Norte, cincuenta y cinco grados cuarenta y punto cinco, minutos Oeste y una distancia de veinte metros setenta centímetros se llega al mojón número dos, lindando por este lado que es el Sur, con lote número veintitrés de la misma Urbanización, de este mojón con rumbo Norte treinta y cuatro grados diecinueve punto cinco minutos Este y una distancia de diez metros un centímetro, se llega al mojón número tres, lindando por este lado que es el Poniente, con lotes números tres y cuatro de la misma Urbanización. De este mojón con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cuarenta punto cinco minutos Este y una distancia de veinte metros setenta y cinco centímetros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado que es el Norte con el número veinticinco de la Urbanización, de este mojón con rumbo Sur treinta y cuatro grados diecinueve punto cinco minutos Oeste y una distancia de diez metros, se llega al mojón número uno, punto de partida, lindando por este lado que es el Oriente, con lote número treinta y treinta y uno de la Urbanización, Pasaje Santa Ana de por medio. Los Lotes colindantes son o han sido del Banco Salvadoreño y la Calle Santa Marta y el Pasaje Santa Ana, han sido abiertos en terreno de la misma Urbanización. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Luis Eugenio Cañas Orantes, conocido por Luis Orantes Cañas, bajo el número SESENTA Y CUATRO del Libro MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de la Propiedad de la Primera Sección del Centro, San Salvador. Servirán de base para el remate de las dos terceras partes de su valúo. Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Nueva San Salvador, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día siete de julio de dos mil. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 21305-2

MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL:

HACESABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, Apoderada General Judicial del AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANONIMA, contra SIRIO UMAÑA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en Jurisdicción de Ilopango, ubicado al Norte de la Carretera Panamericana y de Boulevard del Ejército Nacional, que conduce al Oriente del País y al Oriente de la ciudad de Soyapango, de este Departamento en donde se ha desarrollado la Urbanización BOSQUES DE LA PAZ, de la cual forma parte el lote que se identifica con el número CUARENTA DEL POLIGONO VEINTINUEVE, situado en la Jurisdicción de Soyapango, que tiene las medidas siguientes: AL NORTE y SUR; una distancia de seis punto cero metros; AL ORIENTE y PONIENTE: una distancia de quince punto cero metros. El lote así descrito tiene una extensión superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor SIRIO UMAÑA, según Asiento Número CERO CERO DOS bajo la Matricula M CERO UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de agosto del dos mil. LICDA. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. LICDA. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21274-2

RIGOBERTO CHICAS, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido en este Tribunal por el Doctor FERNANDO CARPIO AREVALO, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MELVA HERNANDEZ JOYA DE TREJO, conocida por MELVA HERNANDEZ DE TREJO, en contra del Licenciado OSCAR ALFREDO AMADOR ORELLANA, en su calidad de CURADOR ESPECIAL de la Herencia Yacente del señor JOSE FERMIN GARCIA AYALA, conocido por JOSE FERMIN GARCIA, reclamándole cantidad de colones y accesorios legales, se venderá en pública subasta el inmueble que se describa a continuación: Inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado ESTUAPAN, Jurisdicción de Villa Delgado, antes Aculhuaca, hoy Ciudad Delgado, del terreno anteriormente mencionado se desmembra una porción de terreno cuyas medidas y colindancias son las siguientes: LOTE NUMERO DIEZ. A partir de la intersección de los ejes de la Carretera que conduce a Ciudad Delgado, llamada también Calle Morazán y el eje de la Carretera Troncal del Norte, se mide una distancia de sesenta metros cincuenta centímetros, sobre el eje de esta última, en dirección a la Ciudad de San Salvador, con rumbo Sur, veintinueve grados cuarenta y cuatro punto cero minutos Este, para continuar con una deflexión derecha de noventa grados exactos y una distancia de doce metros cincuenta centímetros para ubicar el esquinero Sur-Este, del lote a describir, que servirá de base para la descripción del mismo; AL SUR, del esquinero antes descrito al esquinero Sur-Oeste, con una distancia de veinticinco metros y rumbo Sur, sesenta grados dieciséis punto cero minutos Oeste; AL OESTE, del esquinero Sur-Oeste al Noroeste, con una distancia de ocho metros y rumbo Norte, veintinueve grados cuarenta y cuatro punto cero minutos Oeste; AL NORTE, del esquinero Nor-Oeste al Nor-Este con una distancia de veinticinco metros y rumbo Norte, sesenta grados dieciséis punto cero minutos Este; al ESTE, del esquinero Nor-Este al Sur-Este, donde se inició esta descripción, con una distancia de ocho metros y rumbo Sur, veintinueve grados cuarenta y cuatro punto cero minutos Este, lindando Carretera Troncal del Norte de por medio, con terrenos de la vendedora señora Ana Dolores Ginjaume de Pineda, a quien pertenece además los restos del terreno en los otros linderos antes descritos. El terreno así descrito tiene un área de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS DIECISEIS CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. Antecedente Inscrito a favor del señor JOSE FERMIN GARCIA, bajo el Número SETENTA Y SIETE del Libro DOS MIL TREINTA Y SIETE, propiedad de San Salvador.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil. - LIC. RIGOBERTO CHICAS, JUEZ PRIMERO DE PAZ. - BR. SALOMON ENRIQUE LANDAVERDE HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21313-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósitos a plazo N° 1601030720 emitido en Suc. Centro el 24 de Febrero de 2000, por valor original de \$ 20,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 10.5 % de interés solicitando la Reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de Dos mil.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 21298-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósitos a plazo N° 18601019313 emitido en Suc. Boulevard el 08 de Mayo de 2000, por valor original de \$ 43,679.48 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 7.5 % de interés solicitando la Reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de Dos mil.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 21299-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósitos a plazo N° 200332668 emitido en Suc. Santa Rosa de Lima el 27 de Junio de 1998, por valor original de \$ 8,720.00 a un plazo de 360 días, el cual devenga el 9 % de interés solicitando la Reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de Dos mil.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 21300-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósitos a plazo N° 142525704803 emitido en Suc. Centroamérica el 18 de Enero de 1994, por valor original de \$ 50,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 12 % de interés solicitando la Reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de Dos mil.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 21301-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a plazo N° 14252570482 emitido en Suc. Centroamérica (EXBANCASA) el 16 de Julio de 1993, por valor original de ₡ 50,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 12 % de interés solicitando la Reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de Dos mil.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 21302-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósitos a plazo N° 142525704801 emitido en Suc. Centroamérica (EXBANCASA) el 29 de Enero de 1992, por valor original de ₡ 50,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 14 % de interés solicitando la Reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de Dos mil.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 21303-2

AVISO

ENRIQUE GARCIA PRIETO, en su carácter de Director Secretario de la Junta Directiva de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hace del conocimiento público en general que en las Oficinas de esta empresa, se ha recibido notificación escrita del Sr. José Julio Bolaños, mayor de edad, informando sobre el extravío de los Certificados número Dos Mil Novecientos Catorce, por ciento sesenta y cinco acciones, número Tres Mil Seiscientos, por ochenta y dos acciones, número Tres Mil Ciento Veintisiete por una acción, todos éstos con fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, y el número Tres Mil Novecientos Cuarenta y Nueve por una acción de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno. Las acciones son de un valor nominal de diez colones (₡ 10.00) cada una, por lo tanto solicita se le repongan dichos certificados. Estos se encuentran registrados en el Folio Treinta y Seis del Libro Número Cinco del Registro de Accionistas de esta Sociedad. Si dentro de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este aviso, no se presentase oposición, la Sociedad procederá a reponer el mencionado certificado.

San Salvador, cuatro de septiembre de dos mil.

MOLINOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

DR. ENRIQUE GARCIA PRIETO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21244-2

AVISO

ENRIQUE GARCIA PRIETO, en su carácter de Director Secretario de la Junta Directiva de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hace del conocimiento público en general que en las Oficinas de esta empresa, se ha recibido notificación escrita de la Sra. María Ivette Bolaños Valiente, mayor de edad, informando sobre el extravío de los Certificados número Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres, por ciento veintitrés acciones, y número Cuatro Mil Novecientos Noventa y Tres, por ciento veintitrés acciones, ambos de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, de un valor nominal de diez colones (₡ 10.00) cada una, por lo tanto solicita se le repongan dichos certificados. Estos se encuentran registrados en el folio Ochenta y Uno del Libro número Seis del Registro de Accionistas de esta Sociedad. Si dentro de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este aviso, no se presentase oposición, la Sociedad procederá a reponer el mencionado certificado.

San Salvador, cuatro de septiembre de dos mil.

MOLINOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

DR. ENRIQUE GARCIA PRIETO,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21245-2

AVISO

LA INFRASCRITA DIRECTORA DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA: De conformidad a lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Minería,

HACE SABER: Que a esta Dirección se ha presentado solicitud por los señores Carlos Eduardo Navarrete Rodríguez y Ana Yanci Carrillo de Navarrete en la que solicitan concesión de explotación de una cantera de material pétreo, en terreno propiedad de ambos, ubicado en el sector Norte de La Laguna de Aramuaca, Caserío Papalón, Cantón Miraflores, Jurisdicción y Departamento de San Miguel, de un área de dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro punto setenta metros cuadrados, cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente M1, formado por un solo tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sureste setenta y un grado cincuenta y cuatro minutos diecinueve segundos, con una distancia de ciento diecinueve punto cero cinco metros; colindando con terreno propiedad de Miguel Angel Lobos, con cerco de púas de por medio, LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente M2, está formado por un tramo que llega al intercepto con la cota 112 msnm, con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sureste veinte grados treinta y dos minutos cero siete segundos y con una distancia de ciento setenta y seis metros; colindando con terreno de Carlos Eduardo Navarrete Rodríguez, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente M2A, formado por seis tramos que están ubicados, sobre la cota 112 m.s.n.m, con rumbos y distancias siguientes: Tramo uno, Noroeste setenta y ocho grados treinta minutos y distancia de diez metros y se ubica el vértice M2B, tramo dos, Noroeste ochenta y siete grados treinta minutos y distancia de diez metros y se ubica el vértice M2C, tramo tres, Noroeste veintisiete grados treinta y cinco minutos y distancia de veinte metros y se ubica el vértice M2D, tramo cuatro, Noroeste doce grados cero cinco minutos y distancia de veintisiete punto cinco metros y se ubica el vértice M2E, tramo cinco, Noroeste setenta y dos grados diez minutos y distancia de cincuenta metros y se ubica el vértice M2F, tramo seis, Suroeste cero ocho grados quince minutos y distancia de doce punto cinco metros y se ubica el vértice M2G, estos seis tramos colindan con terreno propiedad de Carlos Eduardo Navarrete Rodríguez y Laguna de Aramuaca; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente M2G, está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste treinta y un grado veinte minutos dieciocho segundos y con una distancia de treinta y cinco metros se ubica el vértice M10, tramo dos, Noreste doce grados cuarenta y ocho minutos y cinco segundos, con una distancia de ciento dieciséis punto cincuenta y seis metros, colindando con terrenos de la Sociedad Miguel Angel Carrillo & Compañía, ubicando el vértice Nor-Poniente M1, donde dió inicio la presente descripción técnica.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que los interesados en dicha concesión solicitada, hagan uso de sus derechos en el término de quince días a partir de la última publicación en el Diario Oficial.

Y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 de la Ley de Minería, PUBLIQUESE en el Diario Oficial y en dos periodos de mayor circulación nacional, por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación, también deberá enviar copia del mismo a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sean colocados en los carteles que para tal efecto llevan las Municipalidades del País.

DIRECCION DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA: San Salvador, a las once horas del día catorce de agosto del año dos mil. NOTIFIQUESE.

ING. GINA NAVAS DE HERNANDEZ,

DIRECTORA.

2 v.1 v c 8/d. Nº 20781-2

ERICK HUMBERTO JIMENEZ DURAN, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en el Boulevard Los Héroes Condominio Los Héroes Norte Local tres-catorce, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiséis de agosto de dos mil, se ha declarado Heredera Interina Ab-intestato, con Beneficio de Inventario, del señor VICTOR ALCIDES JOVEL GARCIA, quien falleció a las tres horas cincuenta y cinco minutos del día catorce de junio de dos mil. En el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador, a consecuencia de trauma craneocefálico por accidente de tránsito, siendo la Ciudad de San Vicente su último domicilio; a la señora JUANA ARGELIA GARCIA DE JOVEL, en su concepto de madre del causante; y se le confirió a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO EN LA OFICINA DEL NOTARIO ERICK HUMBERTO JIMENEZ DURAN, a las dieciséis horas del día veintiocho de agosto de dos mil.

LIC. ERICK HUMBERTO JIMENEZ DURAN,

NOTARIO.

3 v. c. No. 21475/21476-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

MANUEL PAZ CANALES, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las nueve horas y cuarenta minutos del día catorce de Julio del corriente año; se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA GONZALEZ, quien a su defunción era de cuarenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Yoloaiquín, hija de Eugenio González y Hortencia Sánchez quien falleció a las once horas del día treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el Caserío La Laguna de Yoloaiquín, siendo esa población su último domicilio, de parte del señor FELIPE DE JESUS GONZALEZ, como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANTONIA GONZALEZ y CÚPERTINA GONZALEZ, en bienes de la mencionada causante, señora FRANCISCA GONZALEZ, en calidad de hijas de la de Cujus, por derecho propio de la sucesión mencionada. Confiérese al Aceptante señor FELIPE DE JESUS GONZALEZ y en la forma establecida la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas del día dieciocho de Julio del dos mil. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ 2ª DE 1. INSTANCIA. BR. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SRIO.

3 v. alt. Nº 21036-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las doce horas de esta fecha, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de Inventario de parte de MILVIA MELANI LOPEZ MAGAÑA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SERGIO LOPEZ RIVAS, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Jornalero, fallecido a las diecinueve horas del día diecinueve de marzo del presente año, en el Cantón El Rosario de la población de El Refugio de este Distrito su último domicilio, por derecho propio y como cesionaria del derecho hereditario que les correspondían a CELIA ORBELINA MAGAÑA Y RONI AVERY LOPEZ MAGAÑA, estos como Cónyuge sobreviviente e hijo del causante, respectivamente; se le ha conferido a la Aceptante en el carácter dicho la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y treinta minutos del día ocho de Agosto del año dos mil. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CARCAMO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21064-3

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el Señor CONCEPCION

PEREZ RIVERA, conocido por CONCEPCION PEREZ y por CONCEPCION RIVERA PEREZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, casado, jornalero, falleció el día veinte de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, en esta Ciudad, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de los Señores MARIA CLARA FLORES DE PEREZ, FLOR PEREZ FLORES, CLARA CONSUELO PEREZ FLORES, MARGARITA ARGENTINA PEREZ FLORES, MARIA AUDELIA PEREZ FLORES, CRUZ RUVIDIA PEREZ FLORES, ASUNCION PEREZ FLORES Y ROSARIO PEREZ FLORES, la primera en calidad de Cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante. Los Señores ASUNCION PEREZ FLORES Y ROSARIO PEREZ FLORES, representados por la Curadora Especial Señora FLOR PEREZ FLORES. Confiérese a los Aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Ciudad Delgado, a las diez horas del día treinta y uno de Agosto del año dos mil. LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. HILDEFONSO BONILLA RIVERA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. Nº 21083-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor TRANSITO ANGEL PERAZA; quien fuera de setenta y cinco años de edad, viudo, Barbero, originario de Usulután y del domicilio de esta Ciudad, falleció a las veintidós horas del día diecinueve de febrero del año mil novecientos noventa y tres, en el Hospital Militar de la Ciudad de San Miguel, siendo el Barrio Concepción de esta Ciudad, su último domicilio; de parte de la señorita JUANA CONCEPCION FUENTES PERAZA; en concepto de hija del causante.

Confiérese a la Aceptante en el carácter aludido, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente y, CITA, a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUJAPA, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21084-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LC CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las quince horas del día veintitrés de Agosto del corriente año, se ha tenido por

Aceptada Expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora ADELA GARCIA, fallecida el día veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Hospital del Seguro Social de esta Ciudad, siendo esta Ciudad lugar de su último domicilio, de parte del señor ANTONIO ORTEGA MONRROY en su concepto de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora ANA MARIA GARCIA, en su concepto de hija de la referida causante, a quien se ha conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinticuatro de Agosto del año dos mil. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21128-Bis-3

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACESABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día trece de junio del presente año, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor Eduardo Landaverde conocido por EDUARDO LANDAVERDE QUIJADA, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Químico, siendo esta Ciudad su último domicilio, Casado, quien falleció en esta Ciudad a las trece horas y veinte minutos del día quince de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, originario de San Rafael Departamento de Chalatenango, hijo de los señores Clemente Landaverde y de Raquel Quijada; de parte de los menores EDUARDO CLEMENTE, GUILLERMO ALEJANDRO y LUISA MARLENY todos de apellidos LANDAVERDE CASTILLO, en su calidad de Herederos Testamentarios.

Confiriéndose a los Aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente; dichos menores la ejercerán a través de su madre señora MARIA CRUZ CASTILLO RIVERA hoy VIUDA DE LANDAVERDE, hasta que cumplan su mayoría de edad.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este Edicto, a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas del día trece de junio del año dos mil. LIC. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENQUEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. N° 21129-3

JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día veintinueve de Agosto del año dos mil, se ha tenido por Aceptada con

beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA JULIA MADRID, conocida por ANA JULIA MADRILES, y por ANA JULIA MADRID VENTURA, quien falleció el día veinticuatro de marzo del año dos mil, en San Miguel, siendo esta Ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio de parte de la señora MARIA LUISA MADRID DE RIVAS, en concepto de hija de la causante.

Y se ha conferido a la Aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y cinco minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil. LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTO. LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21142-3

EL INFRASCrito REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACESABER: Que ZALDAÑA JOSE RAFAEL como representante legal de la Sociedad ZALDAÑA PEREIRA, INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia Z.P. INGENIEROS, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD cuya escritura social está inscrita bajo el N°. 0042 del Libro 1516 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-210300-102-2, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada ZALDAÑA PEREIRA, INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION DE VIVIENDAS con dirección en EDIFICIO DE PROFESIONALES 2a. PLANTA LOCAL # 204, COLONIA MEDICA, SAN SALVADOR, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de DOSCIENTOS MIL 00/100 COLONES (¢ 200,000.00) y que tiene un establecimiento denominado ZALDAÑA PEREIRA, INGENIEROS, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiocho de Agosto del año Dos mil.

LIC. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 21068-3

Clase: 09.

Exp. 011999003445

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de PROTON WORLD INTERNATIONAL, abreviadamente PWI, de nacionalidad BELGA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

PROTON

Consistente en la palabra PROTON.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 21039-3

Exp: 011998007115

Clase: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de RHONE-POULENC S.A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

RHONE-POULENC UNITING SCIENCES FOR LIFE

Consistente en las palabras RHONE-POULENC UNITING SCIENCES FOR LIFE.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ochó días del mes de mayo del dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21040-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y ocho minutos del día once de septiembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HECTOR ALFREDO MENDEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Divorciado, Empleado, fallecido el día cuatro de abril del presente año, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: MARIA EMILIA MENDEZ DE CERROS, SANDRA YANIRA MENDEZ MENDOZA, HECTOR ALFREDO MENDEZ ESCAPINI, y de la menor BEKY GRISELDA MENDEZ GARCIA, todos en calidad de hijos del causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, debiendo ejercer su derecho la menor BEKY GRISELDA MENDEZ GARCIA, a través de su Representante Legal, señora CELSA ANTONIA GARCIA.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y cuarenta minutos del día once de septiembre del año dos mil. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 22890-3

CONVOCATORIA

El Suscrito, a nombre de la Junta Directiva de "MATERIALES SALTEX, S. A. DE C. V.", por este medio CONVOCA a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, a celebrarse en las Oficinas ubicadas en Calle Juan José Cañas Nº 251, Colonia Escalón, de esta ciudad, el día lunes 23 de octubre del 2000, a las 16:00 horas; siendo necesario para celebrarla un quórum de la tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción. La Junta General Extraordinaria de Accionistas, se desarrollará de acuerdo a la siguiente Agenda:

- 1-) Lectura del Acta anterior
- 2-) Conocer y resolver sobre la fusión con la Sociedad "Horizontes del Norte, S. A. de C. V."

En caso de no haber quórum en la fecha y hora señaladas, se convoca para segunda fecha el día martes 24 de octubre del 2000, a las 16:00 horas, en el mismo lugar antes señalado y el quórum será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y el número de votos necesario para formar resolución en este caso, será de las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil.

ING. ITALO ROBERTO BARDI OCAÑA,

Secretario.

3 v. alt. Nº 22946-3

CONVOCATORIA

El Suscrito, a nombre de la Junta Directiva de "HORIZONTES DEL NORTE, S. A. DE C. V.", por este medio CONVOCA a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, a celebrarse en las Oficinas ubicadas en Calle Juan José Cañas Nº 251, Colonia Escalón, de esta ciudad, el día lunes 23 de octubre del 2000, a las 17:00 horas; siendo necesario para celebrarla un quórum de la tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción. La Junta General Extraordinaria de Accionistas, se desarrollará de acuerdo a la siguiente Agenda:

- 1-) Lectura del Acta anterior
- 2-) Conocer y resolver sobre la fusión con la Sociedad "Materiales Saltex; S. A. de C. V."

En caso de no haber quórum en la fecha y hora señaladas, se convoca para segunda fecha el día martes 24 de octubre del 2000, a las 17:00 horas, en el mismo lugar antes señalado y el quórum será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y el número de votos necesario para formar resolución en este caso, será de las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil.

ING. ITALO ROBERTO BARDI OCAÑA,

Secretario.

3 v. alt. Nº 22947-3

CONVOCATORIA

Accionistas con más del porcentaje mínimo que señala la Ley, de la Sociedad "Las Cuatro Estrellas, S. A. de C. V." convoca a los accionistas a Junta General a celebrarse a partir de las diez horas del día veintitrés de Octubre del año dos mil en Tercera Convocatoria, en el local provisional de la Sociedad situado en Pasaje Carbonell Número treinta y tres, Colonia Roma, de esta ciudad.

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum;
- 2) Lectura de Actas anteriores.

Asuntos de Carácter Extraordinario.

- 1) Rectificación y Ratificación de Actos y Actas de Asambleas número tres, cuatro, cinco, seis y siete celebradas en sus respectivas fechas y cualquier otra;
- 2) Rectificación de acuerdos de Aumentos de Capital en la parte variable, tomados en Asambleas anteriores, de acuerdo a partidas Contables; y toma de los acuerdos que fueren necesarios para el aumento del capital;
- 3) Modificación del Pacto Social en lo que fuere necesario y designación del Ejecutor especial de los acuerdos tomados.
- 4) Cualquier otro punto que de conformidad con la Ley y el Pacto Social pueda ser tratado en Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Asuntos de Carácter Ordinario.-

- 1) Rectificación y Ratificación de Actos y Actas de todas las Juntas Directivas celebradas;
- 2) Rectificación y Ratificación de todos los ejercicios contables, Memorias de la Administración, de Balances Generales, de los Estados de Pérdidas y Ganancias, y consideración de los Informes del Auditor o Auditores, aprobándolos o improbandolos, tomando las medidas que fueren oportunas y rectificación de todos los acuerdos de Junta Directiva, relacionados con estos actos, dejando sin efecto y valor, los que no los tuvieron;
- 3) Nombramiento de los Administradores;
- 4) Nombramiento del Auditor y su respectivo Suplente;
- 5) Fijación de Emolumentos a los Administradores y el Auditor;
- 6) Distribución o no de las Utilidades correspondientes a los ejercicios de los años anteriores a mil novecientos noventa y nueve.

En Tercera Convocatoria el Quórum se hará con cualquier número de acciones representadas y para tomar resolución se necesitará la mayoría simple de votos presentes.

San Salvador, veintiocho de Septiembre del dos mil.

LILIANA DE KATTAN,

Apoderada Convocante.

3 v. alt. Nº 22950-3

Clase: 05.

Exp. 011998007117

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de RHONE-POULENC, S. A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RHONE-POULENC UNITING SCIENCES FOR LIFE

Consistente en las Palabras RHONE-POULENC UNITING SCIENCES FOR LIFE.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del dos mil.

LCDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21041-3

Clase: 10.

Exp. 011998007118

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de RHONE-POULENC, S. A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RHONE-POULENC UNITING SCIENCES FOR LIFE

Consistente en las Palabras RHONE-POULENC UNITING SCIENCES FOR LIFE.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del dos mil.

LCDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21042-3

Clase: 40.

Exp. 012000003721

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la expresión SAINT-GOBAIN y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil.

JOSE RAÚL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21043-3

Clase: 42.

Exp. 012000003722

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la expresión SAINT-GOBAIN y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil.

JOSE RAÚL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21044-3

Clase: 01.

Exp. 012000003706

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en las palabras SAINT-GOBAIN y Diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21045-3

Clase: 03.

Exp. 012000003708

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en las palabras SAINT-GOBAIN Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21046-3

Clase: 06.

Exp. 012000003709

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en las palabras SAINT-GOBAIN y Diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR,

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 21047-3

Clase: 07.

Exp. 012000003711

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en las palabras SAINT-GOBAIN y Diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR,

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 21048-3

Clase: 08.

Exp. 012000003710

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en las palabras SAINT-GOBAIN y Diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR,

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 21049-3

Clase: 09.

Exp. 012000003712

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE

DE SAINT-GOBAIN, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en las palabras SAINT-GOBAIN y Diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR,

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21050-3

Clase: 16.

Exp. 011998005029

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de BEROL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SANFORD

Consistente en la palabra "SANFORD".

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21051-3

Clase: 42.

Exp. 011998002954

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SEPHORA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIO,



Consistente en la palabra SEPHORA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR,

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21052-3

Clase: 09.

Exp. 012000003182

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de SHIMANO INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SHIMANO

Consistente en la palabra SHIMANO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21053-3

Clase: 38.

Exp. 011998006907

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TELESAL

Consistente en la palabra "TELESAL".

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21054-3

Clase: 01.

Exp. 011999002446

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de THYSSEN KRUPP AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ThyssenKrupp

Consistente en la palabra ThyssenKrupp.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

ROSAIRA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 21055-3

Clase: 07.

Exp. 011999002451

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de THYSSEN KRUPP AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ThyssenKrupp

Consistente en la palabra ThyssenKrupp.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

ROSAIRA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 21056-3

Clase: 09.

Exp. 011999002453

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de THYSSEN KRUPP AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ThyssenKrupp

Consistente en la palabra ThyssenKrupp.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

ROSAIRA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 21057-3

Clase: 12.

Exp. 011999002456

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de THYSSEN KRUPP AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ThyssenKrupp

Consistente en la palabra ThyssenKrupp.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21058-3

Clase: 16.

Exp. 011999002459

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de THYSSEN KRUPP AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ThyssenKrupp

Consistente en la palabra ThyssenKrupp.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21059-3

Clase: 17.

Exp. 011999002460

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de THYSSEN KRUPP AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ThyssenKrupp

Consistente en la palabra ThyssenKrupp.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21060-3

Clase: 19.

Exp. 011999002462

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de THYSSEN KRUPP AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ThyssenKrupp

Consistente en la palabra ThyssenKrupp.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21061-3

Clase: 42.

Exp. 011999002483

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de THYSSEN

KRUPP AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ThyssenKrupp

Consistente en la palabra ThyssenKrupp.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 21062-3

Clase: 29.

Exp. 011999001986

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Pollo Operations, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Tropicop

Consistente en la palabra Tropicop.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 21063-3

Clase: 30.

Exp. 012000004563

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS OTAEGUI LARRAÑAGA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DEL RANCHO

Consistente en la expresión "DEL RANCHO".

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21069-3

Clase: 29.

Exp. 012000004564

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS OTAEGUI LARRAÑAGA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DEL RANCHO

Consistente en la expresión "DEL RANCHO".

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21070-3

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de julio del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21080-3

Clase: 32.

Exp. 012000000366

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la ABOGADO LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la Sociedad EMBOTELLADORA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra "rojita y diseño".

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21099-3

Clase: 32.

Exp. 012000000367

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la ABOGADO LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la Sociedad EMBOTELLADORA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra "ENSA Y DISEÑO".

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21100-3

Clase: 05.

Exp. 012000004547

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Sociedad HEALTHCO LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FARMACAINA

Consistente en la palabra FARMACAINA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de julio del dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21101-3

Clase: 05.

Exp. 011999006860

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de HEALTHCO LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SELCOXIB

Consistente en la palabra SELCOXIB.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21102-3

Clase: 38.

Exp. 011999004601

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ARMANDO ARIAS RIVERA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TELEFONICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFONICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en 144 EL OTRO DIRECTO y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del dos mil.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21103-3

Exp. 012000003877

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CARLOS ALFREDO LOPEZ GÚZMAN, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

CREATIVIDAD INDUSTRIAL

Consistente en la frase CREATIVIDAD INDUSTRIAL, que servirá para identificar un establecimiento comercial dedicado a la FABRICACION ALQUILER Y VENTA DE ESTRUCTURAS METALICAS CON LONA. UBICADO EN CALLE PRINCIPAL, BLOCK C, N° 4 FINAL COL. AMERICA, LOTIFICACION FIGUEROA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21113-3

Clase: 29

Exp. 012000004536

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, en su calidad de APODERADO de la Sociedad SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de nacionalidad SUIZA solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FINDUS

Consistente en la palabra FINDUS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de julio del dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21121-3

Clase: 36

Exp. 012000005246

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALDO RUY AGUILAR POLIO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BANCO CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO CAPITAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,

TARJETA CAPITAL

Consistente en las palabras TARJETA CAPITAL.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21150-3

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Abogado, con Oficina situada en la Cuarta Avenida Norte número cuatro, de esta Ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se ha presentado BLANCA ADRIANA HERNANDEZ DE MADRID, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Sauce, solicitando Título Supletorio de dos porciones de terreno rústicos, situados en el Cantón Canaire Jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad el primero catorce mil ciento veinticinco metros cuadrados que linda: al Oriente, con sucesión de FLORENTINO CANALES GÚZMAN, representada por ERNESTINA REYES DE CANALES, quebrada de por medio; NORTE, con SIMEONA VILLATORO, cercos propios; PONIENTE, con EMILIANO VILLATORO y JOSE ANTONIO VILLATORO; SUR, con ISMAEL VENTURA, calle de por medio. Contiene dos casas techos de tejas paredes de ladrillo. El segundo de la capacidad de mil cien metros cuadrados, que linda: ORIENTE, con sucesión de DONATILO VILLATORO, representada por LELIS VIRGILIO HERNANDEZ VILLATORO; PONIENTE, con ERNESTINA REYES DE CANALES, calle de por medio; SUR, con JUAN HERNANDEZ quebrada de por medio; NORTE, termina en vértice. Se valoran en cincuenta mil colones, los adquirió por compra verbal que hizo a don PABLO VILLATORO, mayor de edad, agricultor del mismo domicilio.

Librado en Santa Rosa de Lima, a los quince días del mes de agosto del año dos mil.

LIC. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 21094-3

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Notario, con Oficina Jurídica situada en la Cuarta Avenida Norte número cuatro de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se ha presentado MARIA FLORA HERNANDEZ VIUDA DE VILLATORO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Sauce, solicitando Título Supletorio a su favor de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el Cantón Canaire Jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de quince mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda: AL NORTE, con Juan Rubio; ORIENTE, con Guillermo Reyes Villatoro cercos propios; AL SUR, con Ernesto Herrera o Santos Ernesto Herrera calle que conduce a El Sauce de por medio; PONIENTE, con Antonio Rubio cercos medianeros de por medio, se valora en treinta mil colones, lo adquirió por compra que hizo a don Pablo Villatoro, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de El Sauce.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil.

LIC. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 21093-3

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor NICOLAS SIBRIAN BONILLA, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío Monte Cristo, Cantón Llano de Santiago, jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán, de la capacidad de veintidós mil ochocientos metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE ciento cuarenta y cinco metros, linda con Víctor Manuel Zelaya Lazo, cerco de alambre y pita de por medio; al NORTE ciento sesenta y dos metros, linda con las minas La Culebra y las Margaritas poseídas por la Corporación San Sebastián, cerco de alambre de por medio; al PONIENTE ciento cincuenta y seis metros, linda con la mina Santo Tomás, poseída por la Corporación San Sebastián, cerco de alambre de por medio; y al SUR ciento cuarenta y tres metros linda con las minas Santa Bárbara y Santa Elena, poseídas por la Corporación San Sebastián, cerco de alambre de por medio; el inmueble relacionado tiene construida una casa de trece metros de ancho, por dieciocho metros de largo, paredes de adobe, techo de duralita y piso de ladrillo de cemento, lo valora en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES y lo adquirió por donación verbal que le hizo el señor ROBERTO THOMPSON.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas con veinte minutos del día veintidós de agosto de dos mil. Lic. Juan Carlos Flores Espinal, Juez 1o. de 1a. Instancia.- Br. Yesenia Rosibel Villatoro, Secretaria.

3 v. alt. N° 21037-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Doctor OVIDIO BONILLA FLORES, Abogado y Notario del domicilio de San Miguel y San Salvador, en concepto de Apoderado General Judicial del señor JOSE HECTOR BONILLA MAJANO; quien es de cincuenta años de edad, Comerciante en Pequeño, con domicilio actual en la Ciudad de Houston Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Número ochocientos veinticuatro mil setecientos treinta y dos solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD a favor del señor JOSE HECTOR BONILLA MAJANO, de un solar y casa de naturaleza urbana situado en el Barrio Las Flores de la Villa de San José, Distrito y Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veinticuatro metros con Antonia Bonilla, paredes de adobe de por medio propia; al NORTE, catorce metros, con Victoria Díaz, barranco de por medio; al PONIENTE, veinticuatro metros con Emilio Torres, calle de por medio; y al SUR, once metros con Sucesión Felipe Díaz y Cleotilde Turcios. Todos los colindantes son de este domicilio dicho inmueble contiene en su interior una casa en mal estado, paredes de adobe, techo de teja, piso de tierra y servicios energía eléctrica y agua potable; no es predio dominante ni sirviente, y lo adquirió por posesión material desde el año de mil novecientos sesenta y tres, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con nadie, careciendo de Título Inscrito por carecer de antecedentes inscritos en Propiedad Raíz. El inmueble relacionado lo valora por la suma de VEINTE MIL COLONES EXACTOS. (¢20,000.00). Lo que hago del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Villa San José, Depto. La Unión, a tres de julio del año dos mil. MARIO ANDRES MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ALBA E. BONILLA DE LOPEZ, SRIO. MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 21096-3

JUAN ELIAS RUBIO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores SIPRIANO HERNANDEZ MACHADO y MARIA LUZ PEREZ DE HERNANDEZ, el primero de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, y la segunda de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, ambos del domicilio de Yucuaiquín, solicitando se les extienda TÍTULO SUPLETORIO, de dos predios de terreno de naturaleza rústica, situados en el Caserío Los Pérez, Cantón El Carmen, de la jurisdicción de Yucuaiquín de este Departamento, el PRIMER PREDIO, de la capacidad superficial de NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, ochenta metros línea recta, linda con terreno propiedad de Candelario Pérez y Cleotilde Pérez, cerco de alambre al fundo, al NORTE, ciento veinte metros línea recta, linda con terreno de Lucio Pérez Hernández y Juliana Pérez antes, hoy con Gloria Dolores Santos, cerco de alambre al fundo; al PONIENTE, ochenta metros línea recta, linda con terreno de Jerónimo Pérez, antes hoy con terreno de Alfredo Flores, cerco de alambre al fundo y; al SUR, ciento veinte metros línea recta, linda con terreno de Ana Julia Reyes antes, hoy con terreno de Filomeno Reyes y Miguel Majano, cerco de alambre al fundo. EL SEGUNDO PREDIO: De la capacidad superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y seis metros, línea recta, linda con

terreno propiedad de Lucila Pérez, cerco de piña al fundo, al NORTE, mide cuarenta y ocho metros línea recta, linda con terreno propiedad de Cerapio Majano, cerco de piña del colindante; al PONIENTE, cincuenta y ocho metros línea recta, linda con terreno de Félix Majano, cerco de piña al fundo y; al SUR, cuarenta y ocho metros línea recta, linda con terreno de Ana Agustina Mendoza, cerco de maya y piedra callejón de por medio. Dichos inmuebles los adquirieron por compraventa escrita en documento privado, en el año de mil novecientos ochenta y uno, y lo valúan el primero en CINCUENTA MIL COLONES y el segundo en QUINCE MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil. Dr. JUAN ELIAS RUBIO, Juez de lo Civil.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, Srio.

3 v. alt. N° 21106-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la señora MARIA CONSUELO RIVERA, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CINCUENTA MILMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide doce metros treinta y cinco centímetros, linda con solar propiedad de María Clemencia Cruz; al NORTE, mide veinticinco metros quince centímetros, linda con terreno propiedad de Catalina Gómez, con callejón que conduce a la Calle la Amargura; al PONIENTE, mide dieciséis metros, quince centímetros, linda con terreno propiedad de José Angel Argueta; y al SUR, mide cuarenta y tres metros veinte centímetros, linda con terreno propiedad del señor Salvador Chávez. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra que le hizo al señor CARLOS MONTOYA, en el año de mil novecientos ochenta y nueve, posesión que ha durado por más de diez años, la cual ha sido quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXÁCTOS, los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL ANGEL MANZANO CASTILLO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21104-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor MARIO GARCIA, de diecinueve años de edad de profesión u oficio Jornalero de este domicilio con Cédula de Identidad Personal número cero tres guión cero siete guión cero dieciséis mil ciento veinte, solicitando a su favor

Título de Propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el Cantón Piedra Azul de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca; Departamento de San Miguel, el primero de la capacidad superficial de DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS METROS CERO NUEVE DECIMETROS Y VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: Cincuenta y seis metros veinte centímetros linda con terreno de Isidro Gómez, servidumbre de por medio; NORTE: Treinta y seis metros cincuenta centímetros, linda con terreno de Carlos Chávez cerco de alambre de por medio propio del colindante; PONIENTE: Sesenta y un metros setenta centímetros linda con Florentín Gómez, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe; SUR: Treinta y cinco metros cuarenta centímetros, linda con terreno de Rosa Granados, servidumbre de por medio. EL SEGUNDO: De la capacidad superficial de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: Cincuenta y siete metros cincuenta centímetros, linda con terreno de Angel Gómez, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe; NORTE: Doscientos tres metros, linda con Alejandro Chávez, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; PONIENTE: Cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros linda con Antonio Saravia, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe; SUR: Compuesto de tres tramos, el primero de Poniente a Oriente, ciento cincuenta y cuatro metros, segundo tramo de Sur a Norte, quince metros y el tercer tramo de Poniente a Oriente treinta metros linda en estos tres tramos con Antonio Flores cerco de alambre de por medio propio del colindante, ambos terrenos tienen construida una casa techo de tejas paredes de tabla y como cultivos tiene varios árboles frutales en la esquina Nor Poniente hay una servidumbre de tres metros de ancho. El predio en mención no es dominante ni sirviente, no tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie lo hubo por compra que hizo a, del primero al señor Jerónimo Gómez Posada y el Segundo al señor Leonardo Gómez y los valúa en cuarenta mil colones y los colindantes son de dicho domicilio. Lo que se hace saber para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Rafael Oriente, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil. ISRAEL APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE OFILIO ASCENCIO AVILES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 21119-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor JOSE VIDAL SARAVIA, de cuarenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número cero tres guión cero siete guión cero cero cero dos mil novecientos treinta y seis, solicitando a su favor Título de Propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el Cantón Los Zelayas de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca Departamento de San Miguel, el primero de la capacidad de ONCE MIL SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (11,064 M2), y el segundo de la capacidad de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (5,775 M2), de las medidas y colindancias siguientes: EL PRIMERO: ORIENTE: Ciento setenta y dos metros

con terreno de José Jaime Saravia, barranca de por medio, NORTE: En dos tramos; el primero de Norte a Poniente Sur de cincuenta metros y el segundo de Oriente a Poniente de noventa y tres metros, lindando en ambos tramos con terreno de Mercedes Pineda cerco de alambre de por medio del colindante, PONIENTE: Cincuenta metros con terreno de Leonardo Parada, barranca de por medio y SUR: En cuatro tramos: El primero de Poniente a Oriente de ochenta metros, el segundo de Norte a Sur cuarenta y tres metros, el tercero de Nor Poniente a Sur Oriente veintitrés metros y el cuarto de Poniente a Oriente cincuenta metros, lindando en los primeros dos tramos con el segundo inmueble que se describirá y en el tercero y cuarto con terreno del solicitante, camino vecinal de por medio de seis metros, de ancho. EL SEGUNDO: ORIENTE: Sesenta y cinco metros en tres tramos: El primero de diez metros, el segundo de quince metros y el tercero de cuarenta metros con terreno del solicitante, NORTE: Setenta metros con terreno del solicitante camino vecinal de por medio de seis metros de ancho, PONIENTE: Setenta y cinco metros en dos tramos: El primero de cuarenta metros y el segundo de treinta y cinco metros con terreno de María de La Paz Ruiz de Díaz, barranca de por medio en el primero de ellos y en el segundo con el solicitante, SUR: Noventa y cinco metros en tres tramos: El primero de sesenta metros, el segundo de diecinueve metros y el tercero de dieciséis metros con terreno del solicitante.

Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real o derechos que pertenezcan a otras personas, ni se encuentran en proindivisión con nadie. Teniendo como mejoras una casa de sistema mixto en el segundo de ellos, los colindantes son todos de este domicilio y lo estima en veinticinco mil colones (₡ 25,000.00).

Lo que se hace saber para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Rafael Oriente, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil. ISRAEL APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE OFILIO ASCENCIO AVILES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 21120-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado los señores ANTONIA DEL CARMEN ALVAREZ ACOSTA DE CASTILLO, y JOSE CRISTINO CASTILLO; la primera de cincuenta años de edad, Modista, y el segundo de cuarenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, ambos de este domicilio, solicitando Título de Propiedad y Dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de ochocientos treinta y seis metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, tres tiros de Sur a Norte veintiocho metros con Gregoria Antonia Guevara; segundo, de Oriente a Poniente en ocho metros setenta centímetros, y tercero de Sur a Norte, veintitrés metros, con Antolín

Zelaya e Isabel Sorto; al NORTE, trece metros con Rosa Olimpia Amaya de Campos, calle de por medio; PONIENTE, cuarenta y seis metros con María Concepción Martínez de Campos y José Antonio Campos, y SUR, veintidós metros setenta centímetros con solar de Miguel Ángel Díaz, brotones de izote de por medio. Existe construida una casa sistema mixto paredes de ladrillo y bloque, techo de duralita y plafón de concreto con todos sus servicios. Lo adquirió por compras separadas que hiciera a María Argelia Chicas de Bolaños, Osmin Vargas y Anacleto Deras y que hoy forman un solo cuerpo. Inmueble que nunca ha sido inscrito ni era inscribible y que valúa en OCHENTA MIL COLONES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, el veintidós de agosto de dos mil. MIGUEL ALONSO GARCIA M., ALCALDE MUNICIPAL.- Br. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 21131-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora DOMINGA VILLANUEVA, solicitando por sí y por escrito Título de Propiedad de un inmueble rústico situado en el Cantón Santo Tomás de esta jurisdicción que mide UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de extensión superficial y tiene los linderos siguientes: NORTE, callejón de por medio con la señora Rosalina Aguilar; ORIENTE, con propiedad del señor WILFREDO HUMBERTO RODRIGUEZ; SUR, con solar del señor Víctor Orellana; y al PONIENTE, calle antigua a Metapán de por medio con sucesión de Juan Polanco. Dicho inmueble contiene en su interior dos casas una de bahareque y otra de adobe, ambas techo de teja. El inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento por carecer de antecedentes registrables y lo hubo por compra en Escritura Privada a su compañero de vida señor PABLO SANDOVAL ASENCIO, no tiene gravamen, ni es predio dominante, tampoco existe al respecto al mismo ninguna otra persona que sea poseedora de algún derecho real y por lo tanto no existe proindivisión con nadie. Estima dicho inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS.

Lo que hago saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, doce de julio del dos mil. JOSE GABRIEL MURILLO DUARTE, ALCALDE MUNICIPAL.- CORINA MARI-SOL MAGAÑA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 21076-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que el señor DOLORES MELCHOR DOMINGUEZ, de sesenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de esta población, con Cédula de Identidad Personal número ocho-trece-cero, cero, cero, quinientos sesenta y uno, expedida por las Autoridades Municipales de esta población.

Se ha presentado a esta Oficina solicitando Título de Propiedad de un Predio Rústico situado en el Cantón San Antonio La Loma de esta jurisdicción de CIENTO SETENTA Y UN METROS DIECISIETE CENTÍMETROS de Superficie, cuyas medidas y colindantes son los siguientes: RUMBO NORTE, mide diecisiete metros ochenta centímetros, linda con José María Espinoza, RUMBO ORIENTE mide dieciséis metros sesenta y ocho centímetros, linda con José María Espinoza; RUMBO SUR mide veinticinco Metros sesenta y un Centímetros y linda con Predio que fue de Miguel Melchor; y al RUMBO PONIENTE, mide doce metros cincuenta y nueve centímetros, linda con Terreno de Erister Espinoza, todas sus líneas son rectas. Dicho Inmueble lo hubo el solicitante por compra que le hizo a la señora TOMASA MELCHOR, por Escritura Pública, dada en la Ciudad de San Antonio Masahuat, ante el Notario Oscar Ovidio García Cruz, que está valorado en QUINCE MIL COLONES, de lo que se hace del conocimiento al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil. JOSE ANTONIO ORTIZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSA EDELMIRA ESCOBAR, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. Nº 21038-3

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, Apoderado de AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANONIMA; contra los señores MIGUEL ANGEL UMAÑA VALDEZ y SOFIA CARDOZA se venderá en pública subasta en este Tribunal, y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "Un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Jacinto de la ciudad y departamento de San Salvador, antes Barrio Los Remedios, en la Calle Campo, frente al hospicio de Huérfanos o Casa Nacional del Niño, inmueble en el cual se ha construido un edificio que se denomina Condominio Nobel, que se compone de Treinta y ocho apartamentos habitacionales logrados en dos niveles conformando diecinueve módulos, los apartamentos están numerados en la primera planta del número uno al número treinta y siete en forma impar y en la segunda planta del número dos al treinta y ocho en forma de pares. Que en dicho condominio se encuentra APARTAMENTO NÚMERO TREINTA, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje C y la Acera de los apartamentos números veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho ambos abiertos en el Condominio Habitacional Nobel se miden sobre el eje del pasaje C con rumbo Sur veinticuatro grados, cuatro minutos, cincuenta y cinco segundos Oeste una distancia de seis punto diez metros de longitud llegando al punto en el que haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de cero punto cero metros, se llega al punto en el que midiendo una distancia vertical positiva de dos punto sesenta metros se localiza el vértice Sur-Poniente de apartamento que mide y linda: AL SUR: Línea recta de con rumbo Sur sesenta y seis grados, cincuenta y cinco minutos, cinco segundos, Este y distancia de cinco punto cero nueve metros, lindando en este tramo con terrenos propiedad de Esther Barrientos, María Eloisa de Monterrosa y Pastor Huevo, según antecedente, faja de terreno de por medio del mismo Condominio; AL ORIENTE: Línea compuesta por cinco tramos rectos: el primero con rumbo Norte, veinticuatro grados, cuatro minutos, cincuenta y cinco segundos Este y distancia de uno punto doce metros; el segundo línea recta con rumbo Sur sesenta y seis grados, cincuenta y cinco minutos, cinco segundos Este y distancia de uno punto cincuenta y siete metros; Tercer Tramo, línea recta con rumbo Norte, veinticuatro grados, cuatro minutos, cincuenta y cinco segundos Este y distancia de

uno punto cuarenta y dos metros; Cuarto Tramo: línea recta con rumbo Norte, sesenta y seis grados, cincuenta y cinco minutos, cinco segundos Oeste y distancia de cero punto cincuenta y siete metros; quinto tramo línea recta con rumbo Norte, veinticuatro grados, cuatro minutos, cincuenta y cinco segundos Este y distancia de dos punto cincuenta metros, lindando en estos tramos con el espacio aéreo del área destinada para tenderos de los apartamentos veintinueve del primer nivel y treinta del segundo nivel del mismo Condominio; AL NORTE: Línea recta de con rumbo Norte sesenta y seis grados, cincuenta y cinco minutos, cinco segundos Oeste y distancia de seis punto cero nueve metros, lindando en este tramo con escalera de acceso a los apartamentos números treinta y treinta y dos del mismo Condominio; AL PONIENTE: Línea recta con rumbo Sur, veinticuatro grados, cuatro minutos, cincuenta y cinco segundos Oeste y distancia de cinco punto diez metros de longitud, lindando en este tramo con apartamento número veintiocho, escalera de acceso al apartamento veintiocho y Pasaje C de por medio del mismo condominio. El apartamento antes descrito tiene una extensión superficial de VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS la cual es la misma del apartamento posee una capacidad volumétrica de setenta y siete punto cuarenta tres metros cúbicos, linda por su parte inferior con el apartamento número veintinueve, losa de entripiso de por medio y en su parte superior con el espacio aéreo del mismo condominio.

El inmueble descrito anteriormente descrito en propiedad del señor MIGUEL ANGEL UMAÑA VALDEZ y SOFIA CARDOZA inscrito a su favor según Sistema de Folio Real número CERO UNO-CERO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO-CERO CERO CERO, CERO CERO UNO, CERO CERO DOS, Inscrición DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de Junio del año dos mil. LICDA. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 21085-3

AVISO

El Banco Cuscatlán, S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO COLONES, Número 002PLA000086575, solicitando la Reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES (₡ 29,250.00) VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 27 de marzo de 2000.

LIC. SANDRA DE MARTINEZ,

Banco Cuscatlán S.A.

Agencia Centro.

3 v. alt. Nº 21145-3

AVISO

A las oficinas de LA CENTRO AMERICANA, S.A., se ha presentado, MARIA ABELA C. DE HERNANDEZ, del domicilio de AV. RIO LEMPA # 8 JARDINES DE GUADALUPE ANTIGUO CUSCATLAN/LA LIBERTAD, solicitando Reposición de su póliza No. 9301690 emitida el día 10 de Octubre de 1993.

Rogamos a las personas que tengan algún derecho que reclamar sobre la póliza antes mencionada, se presenten a estas oficinas dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este aviso.

Pasado el plazo indicado, sin que se presenten personas con mejor derecho, se emitirá la póliza de reposición solicitada.

San Salvador, 30 de agosto de 2000.

Alba Armida de Andreu,
Responsable de Seguro de Vida Individual.

3 v. alt. Nº 21139-3

AVISO

PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS CIENTO OCHENTA Y UNO Y CIENTO OCHENTA Y TRES DEL CODIGO DE COMERCIO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EN SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SERVICIO NACIONAL DE CAMBIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIARÁ SERVICAMBIO, S.A. DE C.V., DEL DOMICILIO DE ESTA CIUDAD, llevada a cabo a las once horas del día doce de Enero del año dos mil, se acordó disminuir el Capital de la Sociedad en la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA MIL COLONES, representado y dividido en Nueve Mil Cuatrocientos Acciones, comunes y nominativas, con iguales derechos a las que quedan en circulación y con un valor nominal de CIEN COLONES cada una. De conformidad con el Artículo doscientos sesenta y tres del Código de Comercio, esta Junta General Extraordinaria de Accionistas se instaló con la presencia y representación de Quince Mil Seiscientos acciones, que constituyen el cien por ciento del Capital de la Sociedad y de los Accionistas inscritos en el Libro de Registros de Accionistas, a la fecha en que se instaló la Junta. El Acuerdo de Disminución de Capital fue tomado por unanimidad de votos de las acciones presentes y representadas y de los accionistas presentes y representados en dicha Junta. Las acciones que representan la disminución del capital acordado serán cancelados a los accionistas de conformidad a las disposiciones pertinentes del pacto social y al acuerdo de la mencionada Junta General Extraordinaria.

San Salvador, tres de julio del año Dos Mil.

ING. ALFREDO PACAS DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21144-3

AVISO

La suscrita Secretaria de la Junta General de la Sociedad "COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.", que puede abreviarse COREPRIN, S.A. DE C.V., Certifica:

Que en el Libro de Actas de Juntas Generales que para tal efecto lleva la Sociedad; se encuentra el Acta de Junta General Extraordinaria NUMERO SIETE, en Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día cinco de Junio del año dos mil; que literalmente dice: PUNTO ÚNICO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR. El Presidente de la Junta General, Señor Heinrich Johann Ballhaus Santistevan, expone la Situación Financiera y de Operación de la Sociedad, en la que establece que los resultados no han sido los esperados y además la sociedad se ha descapitalizado por no haber operado y cumplido los objetivos para la que fue creada y por lo tanto sugiere al pleno analizar tal situación y definir si la sociedad toma nuevo giro o hace uso del Artículo 187 del Código de Comercio para Disolverla y Liquidarla.

La Junta General Extraordinaria para tal efecto, luego de analizar la situación de la Sociedad, expuesta por el Presidente de la Junta, Acuerda: Por unanimidad, aplicar el contenido a lo dispuesto en la cláusula vigésima del Pacto Social, y acogerse a lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 187 Romano IV del Código de Comercio, en el sentido de Disolver y Liquidar la Sociedad "COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.", que puede abreviarse "COREPRIN", S.A. DE C.V., inscrita al Número cuatro del Libro mil sesenta del Registro de Sociedades de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; estableciendo en el mismo acuerdo y por unanimidad; el nombramiento del Ejecutor especial y liquidador al Señor José Gabriel Bustamante a fin de que otorgue la respectiva Escritura Pública de Disolución y concederle todas las atribuciones legales que le concede el Artículo 337 del Código de Comercio; a la vez acuerdan el plazo de 18 meses para que la Sociedad quede liquidada en su totalidad. La Junta General Extraordinaria autoriza al Presidente y Secretario de la Junta General para extender certificaciones y cumplir con los pasos legales a fin de establecer las condiciones necesarias para iniciar lo acordado. Habiéndose conocido y resuelto el punto tratado especialmente para tal efecto, el Presidente de esta Junta Señor Heinrich Johann Ballhaus Santistevan, declaró clausurada la presente Junta General Extraordinaria a las once horas y cincuenta minutos del día de su fecha; firmando los presentes:

Y para los efectos legales correspondientes, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de Junio del año dos mil.

KAREN SEIP DE BALLHAUS,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 21127-3

AVISO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD SAVOY BRANDS INTERNATIONAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador,

HACE SABER: Que conforme a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada a las diez horas del día treinta y uno de marzo de dos mil en esta ciudad, estuvieron presentes la totalidad de los Accionistas que conforman el cien por ciento del capital ACORDARON, por unanimidad DISOLVER LA SOCIEDAD, todo de conformidad con el Artículo ciento ochenta y siete Romano IV del Código de Comercio, NOMBRANDO COMO LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD al Señor JUAN CARLOS VASQUEZ ORELLANA, fijándose un plazo de 6 meses, para llevar a buen término sus gestiones de liquidación, asimismo el liquidador queda facultado para incurrir ante Notario a otorgar las Escrituras Públicas correspondientes.

Y para los efectos de Ley, se publicará el presente acuerdo.

San Salvador, a las trece horas del día veintiocho de agosto de dos mil.

LUIS ALFREDO CORNEJO MARTINEZ,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. Nº 21143-3

Clase: 25.

Exp. 011999008920

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL DE INDUSTRIAS BRITANICAS SALVADOREÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INBRISA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en la letra Xs.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 22447-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MENDOZA RUANO VICTOR ABRAHAM, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad EQUIPO, CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ECONSER, S. A. DE C. V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: De nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con un Capital Social de TRESCIENTOS MIL 00/100 COLONES (¢ 300,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO inscrita al N° 00045 del Libro 1425 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-050399-101-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dieciocho de Febrero del año Dos mil.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 22316-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que MENDOZA RUANO VICTOR ABRAHAM, como Representante Legal de la Sociedad EQUIPO, CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ECONSER, S. A. DE C. V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el N° 00045 del Libro 1425 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-050399-101-0 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada EQUIPO, CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedica a ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS con dirección en AVENIDA LAS AMAPOLAS, PASAJE # 1, APARTAMENTO N° 22 CONDOMINIO VILLAS DE SAN FRANCISCO, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de TRESCIENTOS MIL 00/100 COLONES (¢ 300,000.00) y que tiene un establecimiento denominado EQUIPO, CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S. A. DE C. V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, catorce de Febrero del año Dos mil.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 22315-3

EL SÚSCRITO NOTARIO GUILLERMO GUILLEN PORRAS,

AVISA: Al público para los efectos de Ley, que en las Diligencias de Aceptación de Herencia de la causante señora CARMEN ELVIRA PUIG CABRERA, conocida por CARMEN ELVIRA PUIG de VAIRO, promovidas por el señor ALESSANDRO VAIRO DE GIORGIO, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, se ha pronunciado la Resolución que literalmente se lee: "OFICINA DE NOTARIADO DEL LICENCIADO GUILLERMO GUILLEN PORRAS. En la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintitrés de febrero del año dos mil. Habiéndose recibido el Oficio Número Seiscientos Cuarenta y Seis, de esta misma fecha, procedente de la Oficialía Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia, se resuelve: Tiénese por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CARMEN ELVIRA PUIG CABRERA, conocida por CARMEN ELVIRA PUIG de VAIRO, ocurrida en esta Ciudad de San Salvador, a las cero horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, siendo su último domicilio el de la Ciudad de San Salvador, de parte del señor ALESSANDRO VAIRO DE GIORGIO, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; y se le confiere al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquense los edictos de Ley. Lic. GUILLERMO GUILLEN PORRAS. RÚBRICADAS".

Librado en la Oficina de Notariado del suscrito, situada en la Cuarenta y Tres Avenida Norte y Primera Calle Poniente, Número Doscientos Cuarenta de la Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil.

LIC. GUILLERMO GUILLEN PORRAS,
NOTARIO.

3 v. c. N° 21336-3

JORGE RENE ARAUJO GUADRON, Notario, de este domicilio, con oficina situada e Centro de Gobierno, Urbanización Santa Adela, pasaje tres, casa número cinco de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución el suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintitrés de agosto del dos mil, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la señora ADELA VILLACORTA, ocurrida en la Ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, el día ocho de julio del dos mil; de parte de los señores JUAN RENDERO VILLACORTA, JOSE FRANCISCO RENDERO VILLACORTA, MARTA ISABEL RENDERO VILLACORTA y MARIA INES RENDERO VILLACORTA, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndose conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presente a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario JORGE RENE ARAUJO GUADRON, EN LA CIUDAD DE San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de agosto del dos mil.

LIC. JORGE RENE ARAUJO GUADRON,
NOTARIO.

3 v. c. N° 21337-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION No. 284/2000.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil.

Vista la documentación recibida de la Unidad de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO "CENTROAMERICA", de la Ciudad de Sonsonate, en el año de 1983. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Unidad de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física a MAURICIO ANTONIO VELASQUEZ.- PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.- NOTIFIQUESE.-

LIC. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Mandamiento de Ingreso No. 22880).

RESOLUCION No. 419/2000.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil.

Vista la documentación recibida de la Unidad de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Pedagógico, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO ESPIRITU SANTO, de la ciudad de San Salvador, en el año de 1983. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Unidad de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Pedagógico, Opción Educación Parvularia a MERCEDES CHORRO SERPAS.- PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.- NOTIFIQUESE.-

LIC. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Mandamiento de Ingreso No. 22951).

RESOLUCION No. 420/2000.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil.

Vista la documentación recibida de la Unidad de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Pedagógico, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO ESPIRITU SANTO, de la ciudad de San Salvador, en el año de 1981. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Unidad de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Pedagógico, Opción Educación Parvularia a VILMA LETICIA RAMIREZ QUINTANILLA.- PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.- NOTIFIQUESE.-

LIC. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Mandamiento de Ingreso No. 22952).

RESOLUCION No. 435/2000.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil.

Vista la documentación recibida de la Unidad de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CENTROAMERICA, de la Ciudad de Sonsonate, en el año de 1977. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Unidad de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a MARIA VIRGINIA ANTONIETA ALFARO ARIAS.- PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.- NOTIFIQUESE.-

LIC. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Mandamiento de Ingreso No. 22836).